

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 15 DE MAYO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 905	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para crear la "Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" como una corporación adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y para otros fines.
<i>Por la Delegación PPD</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase</i>	
R. C. del S. 385	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de seiscientos once mil un dólares y setenta y dos centavos (\$611,001.72) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 16-1999 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm. 272-1997 en los Incisos b y c del Apartado 7 del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por catorce mil ochocientos cincuenta y seis dólares y catorce centavos (\$14,856.14); R.C. Núm. 309-1999 en la Sección 1 por cien dólares (\$100.00); R.C. Núm. 394-2000 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diez mil dólares (\$10,000.00); R.C. Núm. 402-1999 en los Incisos 1 al 5 del Apartado A del Acápite
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
		<p>del Distrito Senatorial Núm. 4 por veintiún mil quinientos treinta y cinco y cincuenta y ocho centavos (\$21,535.58); R.C. Núm. 404-2000 del Apartado A de la Sección 1 por mil quinientos dólares (\$1,500.00); R.C. Núm. 98-2001 en el Inciso 1 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y los Incisos 2 y 35 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuarenta y dos mil ochocientos dólares (\$42,800.00); R.C. Núm. 869-2003 en el Inciso 3 del Apartado F del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y en los Incisos 2 y 4 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil seiscientos treinta y seis dólares y veinte centavos (\$1,636.20); R.C. Núm. 551-2004 en la Sección 1 por ciento noventa mil dólares (\$190,000.00); R.C. Núm. 1159-2004 en la Sección 1 por seis mil quinientos un dólares y ochenta centavos (\$6,501.80); R.C. Núm. 1397-2004 en el Inciso 3 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuatro mil ochocientos dólares (\$4,800.00); R.C. Núm. 1093-2004 en la Sección 1 por doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos dólares (\$297,272.00), para la revitalización del centro urbano, construcción, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación a sistemas eléctricos, instalación o reparación de rejas, reparación de estructuras, rampas y/o acceso para personas con impedimentos, mejoras o construcción de áreas sanitarias, rehabilitación de hogares, mejoras a canchas, gimnasios, instalaciones recreativas, escuelas y comunidades; y para la remodelación de edificios municipales, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación.</p>

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 414	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiséis dólares con cincuenta y siete centavos (\$204,426.57) provenientes de los balances disponibles de: el Subinciso (a), Inciso 9, Apartado (A), Acápitem DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 y del Subinciso (a), Inciso 6, Apartado (B), Acápitem DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; los Subincisos 3, 5 y 6, Inciso (F), Apartado (B), Acápitem DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; el Subinciso 3, Inciso (F), Apartado (B), Acápitem DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; los Incisos 1, 2, 3 y 4, Apartado (F), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 641-2001; el Subinciso 5, Inciso (F), Apartado (A), Acápitem DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; el Inciso 1, Apartado (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2007; el Inciso (a), Apartado 80, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008; y del Subinciso (a), Inciso 27, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.
<i>Por el señor Bhatia Gautier</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 70	Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda y Finanzas Públicas	Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado del manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados ante los serios problemas de acumulación y pobre disposición de éstos.
<i>Por el señor Torres Torres</i>	<i>Segundo Informe Parcial Conjunto</i>	
R. del S. 442	Asuntos de la Mujer; y de Vivienda y Comunidades Sostenibles	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre las jefas de familia que estén a punto o hayan perdido su hogar; el nivel de orientación sobre las ayudas disponibles; y la posibilidad de crear un programa con el fin de atender las necesidades de este segmento poblacional.
<i>Por la señora Nolasco Santiago</i>	<i>Informe Final Conjunto</i>	
R. del S. 616	Recursos Naturales y Ambientales	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la demolición de estructuras con asbesto en un predio de 10 cuerdas que pertenece a la empresa "Empire Gas de Puerto Rico", en el área de las comunidades de Tallaboa-Encarnación, en el Municipio de Peñuelas.
<i>Por la señora Santiago Negrón</i>	<i>Informe Parcial</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 436	Hacienda y Finanzas Públicas	<p>Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de <del>ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veintidós dólares con noventa y cuatro centavos (179,422.94)</del> <u>ciento sesenta y ocho mil setecientos once dólares con sesenta y siete centavos (\$168,711.67)</u>, provenientes de los sobrantes disponibles; de los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557-1999; <del>de los incisos (b) y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; del el inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del el inciso (28) del apartado A, del acápite</del> <u>DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 18</u>, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; <del>de los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; de los incisos (1) y (3) del apartado C, del inciso 16, del apartado E, de los incisos (1), y (5) y (10), del apartado F, del Acápite (A) Fondos reasignados, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 160-2007; de los incisos (a), (b), (d) (c), (f), (i), (j), (k), (l) y (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; de los incisos (b) y (d) (c), del apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009; de los incisos (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 124-2010; del el inciso (c), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y de los incisos (a) y (b), del apartado 10, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</del></p>
<i>Por los representantes Perelló Borrás y Hernández Montañez</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

ORIGINAL

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E  
INNOVACIÓN ECONÓMICA

21 DE MARZO DE 2014

**INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DEL S. 905, CON ENMIENDAS**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

 Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 905, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
AR  
2014 MAR 21 AM 9:50

# Tabla de Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	3
<b>Informe.....</b>	<b>4</b>
Alcance del Informe .....	4
Análisis de la Medida .....	6
Proceso de Enmiendas.....	9
Impacto Fiscal.....	10
<b>Conclusión/Recomendaciones .....</b>	<b>11</b>

# Introducción

---

## Resumen Ejecutivo del Proyecto

---

**Propósito del P. del S. 905** El P. del S. 905, tiene el fin de crear la "Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" como una corporación adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. El proyecto dispone que esta entidad tenga las facultades y deberes necesarios para operar y funcionar como un Centro Regional bajo el Programa EB-5 y llevar a cabo las inversiones necesarias y convenientes en la creación de empresas comerciales e industriales.

---

**Justificación del Proyecto** Según la exposición de motivos, los centros regionales en los Estados Unidos han facilitado la inversión extranjera mediante el Programa EB-5. Desde 2008 el Programa EB-5 ha crecido exponencialmente, despertando el interés de entidades públicas para utilizar este recurso para estimular la inversión y la creación de nuevos empleos.

Cónsono con los esfuerzos y funciones del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de promover la economía de la Isla y la creación de nuevos empleos, se entiende que la creación de un Centro Regional para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enfocado en el financiamiento de proyectos de importancia para la Isla a través del Programa EB-5, estimularía la economía mediante la creación de nuevos empleos y fomentaría la inversión de capital.

---

# Informe

## Alcance del Informe

**Metodología** Esta Comisión quiso asegurarse de obtener información y datos de las agencias y entidades concernidas tanto en el sector público como en el sector privado. Se solicitó información y datos a las siguientes organizaciones/entidades:

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Banco Gubernamental de Fomento
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Compañía de Turismo
- Compañía de Fomento Industrial
- Cámara de Comercio de Puerto Rico
- Asociación de Constructores de Hogares
- Asociación de Industriales de Puerto Rico

**Ponencias escritas** A continuación, un resumen de las ponencias recibidas por la Comisión de Gobierno:

Ponente	Resumen de Ponencia
<b>Departamento de Desarrollo Económico</b>	<p>El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) entiende que la Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico redundará en los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y propiciará el crecimiento y el desarrollo económico del país, así como la creación de empleos. Por tal razón, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.</p> <p>El DDEC indica que la nueva Corporación no requerirá asignaciones legislativas ya que el capital requerido para el comienzo de sus operaciones va a provenir únicamente de fondos asignados por el DDEC. Añaden que el DDEC le asignará al Centro Regional los fondos necesarios para sus primeros dos años de operación, los cuales estiman en \$300,000. Exponen que posteriormente, la Corporación generará sus propios fondos y no dependerá del Fondo General ni de fondos asignados al DDEC.</p>

		Para ilustrar de mejor manera la forma en que la Corporación va a ayudar a la economía de Puerto Rico, el DDEC sugiere que se enmiende la exposición de motivos con ese fin. Además, sugieren que se enmiende el último párrafo del Artículo 17.
	<b>Banco Gubernamental de Fomento</b>	El Banco Gubernamental de Fomento indicó en su ponencia que no objeta la aprobación del proyecto tal como está redactado, ya que la Corporación propuesta estimulará el desarrollo económico y la creación de empleos sin representar una carga adicional al fondo general.
	<b>Oficina de Gerencia y Presupuesto</b>	El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, indicó en su ponencia que era necesario apoyar iniciativas que promuevan el crecimiento económico y la creación de empleos en Puerto Rico. Añadió que la medida no tiene un impacto en el Fondo General puesto que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, opera en su totalidad con ingresos propios.

## Análisis de la Medida

---

**Trasfondo**  
**Programa**  
**EB-5**

La Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos ("INA", por sus siglas en inglés), a través del Programa de Inversionistas Inmigrantes de Quinta Preferencia EB-5 ("Programa EB-5") designa 10,000 visas de inmigrantes a los Estados Unidos todos los años para aquellas personas elegibles que quieran obtener su residencia permanente a través de una nueva inversión en los Estados Unidos que resulte en la creación de empleos. Este programa es administrado por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos ("USCIS" por sus siglas en inglés). A través del Programa EB-5, inversionistas extranjeros pueden obtener residencia permanente en los Estados Unidos, para ellos y su familia, a cambio de una inversión de riesgo o capital de al menos \$500,000 en un negocio nuevo que resulte en la creación de por lo menos 10 empleos. La inversión de los extranjeros se puede llevar a cabo a través de una entidad comercial o un "Centro Regional" que promueva desarrollo económico ubicado en un área geográfica específica dentro de los Estados Unidos. La entidad puede ser una organización o agencia privada o pública aprobada como tal por USCIS.

Se estima que el programa ha creado 85,000 empleos directos desde su comienzo en 1990 y ha atraído aproximadamente \$5 billones en inversión directa<sup>1</sup>. La mitad de estos beneficios se han generado desde el 2010, ya que los Centros Regionales -los cuales son responsables del 60% del capital canalizado -han proliferado exponencialmente en los últimos años. En el 2007, existían 16 centros regionales operando, mientras que actualmente existen sobre 400 aprobados, con cientos más adicionales buscando su aprobación<sup>2</sup>.

**Centros**  
**Regionales**

El establecimiento de un Centro Regional comienza a través de una solicitud con el USCIS. La aprobación de la solicitud se basa en los siguientes factores: el área geográfica, el modelo económico y el potencial para crear empleos. Una vez aprobada la aplicación, el Centro Regional puede aceptar inversiones de inmigrantes. Los inmigrantes interesados en el programa firman un acuerdo con el Centro Regional, y luego solicitan participación en el programa con la USCIS.

De acuerdo con el estudio de Brookings de 2013, existen centros regionales en 44 estados, el Distrito de Columbia y Guam. Los seis

---

<sup>1</sup> Singer Audrey, Galdes Camille. Improving the EB-5 Investor Program. Brookings; February 2014

<sup>2</sup>IBID

---

estados que no tienen un Centro Regional son: Alaska, Delaware, Nebraska, New Mexico, Rhode Island y West Virginia. Además, existen 36 centros regionales que cubren más de un estado y 13 estados que tienen varios centros regionales. El análisis geográfico del estudio de Brookings reveló que la combinación de todos los centros regionales en los Estados Unidos cubre el 82% de la población.

Los centros regionales tienen la responsabilidad de desarrollar proyectos de inversión y reclutar inmigrantes. Por tal razón, contratan empresas locales e internacionales para atraer inversionistas e identificar buenas oportunidades de inversión. Sin embargo, es el USCIS quien monitorea las inversiones y la creación de empleos. Es decir, esta agencia federal puede decidir independientemente, que la inversión del inmigrante no cumple con los requisitos del programa y por lo tanto negarle la visa de residencia. Esto puede ocurrir cuando las compañías el Centro Regional exageran la solidez de la inversión del inmigrante y la probabilidad de ser aprobada por el USCIS. En los últimos años han surgido casos como estos que han generado atención a nivel de los Estados Unidos, donde centros regionales persuadían a inmigrantes con información fraudulenta sobre el beneficio de sus inversiones<sup>3</sup>.

A pesar de la mala publicidad reciente, el programa EB-5 continúa creciendo en los Estados Unidos. El mismo se ha utilizado para desarrollar proyectos de infraestructura tales como aeropuertos y sistema de transportación colectiva. El programa puede convertirse en una herramienta eficaz de desarrollo económico, al agrupar capital de diferentes inversionistas destinado para el financiamiento de proyectos con alto impacto económico. Por lo tanto, esta Comisión entiende que la creación de un Centro Regional en Puerto Rico, enfocado en el financiamiento de proyectos de importancia para la Isla a través del Programa EB-5, podría estimular la economía mediante la creación de nuevos empleos y fomentar la inversión de capital. En momentos donde el país enfrenta problemas de acceso a capital, tanto público como privado, esta entidad podría tener un impacto significativo en la recuperación económica de la isla.

---

**EI DDEC  
como Centro  
Regional**

La mayoría de los centros regionales en los Estados Unidos pertenecen a entidades privadas, que tienen como objetivo principal la acumulación de capital para proyectos de desarrollo privado. Dichos Centros Regionales no coordinan sus actividades con las entidades de

---

<sup>3</sup> Grimaldi, James V. Loten, Angus, O'Connell. *Chinese Investors Get Picky Over U.S. Visa-for-Cash Deal*. The Wall Street Journal. March 13 2013.

---

desarrollo económico gubernamentales de la región. Esto se debe a que las guías federales no establecen dicha coordinación como requisito en la creación de empleos. Como consecuencia, los proyectos de desarrollo de entidades privadas en muchas ocasiones operan aislados o no están integrados a la estrategia de desarrollo económico de la región y enfocados mayormente en la creación de empleos a corto plazo. Esta Comisión entiende que el modelo del Centro Regional debe enfocarse en el desarrollo económico de Puerto Rico, y por lo tanto debe estar alineado con las estrategias del país. La experiencia del programa en Estados Unidos revela la necesidad de integrar el programa EB-5 a los esfuerzos de las agencias estatales de desarrollo económico.

En Puerto Rico, el DDEC es la entidad gubernamental responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico. Asimismo, este es el organismo a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad gubernamental relativa al desarrollo económico. Por lo tanto, esta Comisión entiende que dicha entidad tiene la capacidad ideal en Puerto Rico de identificar proyectos que cumplan con los objetivos y requisitos del programa federal. Además, el DDEC tiene el conocimiento y recursos adicionales para manejar proyectos a largo plazo y coordinar esfuerzos con diferentes sectores.

La coordinación entre los proyectos de los centros regionales y el plan de desarrollo económico de la región en los estados ha sido esencial en el éxito de muchas de estas iniciativas. Como ejemplo, los fondos del programa EB-5 se utilizaron para el proyecto de infraestructura comercial "Navy Yard" en la ciudad de Philadelphia. Dicho proyecto fue parte del plan de desarrollo de la Compañía de Fomento Industrial de Philadelphia (equivalente a PRIDCO) por lo que contó con recursos adicionales para su construcción y contribuyó a la confianza de los inversionistas y la aprobación de su visas de residencia.

La credibilidad y estabilidad de un Centro Regional adscrito al DDEC enviará un mensaje de confianza a los inversionistas, lo que contribuirá a un aumento de la inversión. Además, la integración de los proyectos del Centro Regional al plan de desarrollo económico del país resultará en inversiones más estratégicas, alineadas a la política pública del gobierno de crear empleos.

---

## Proceso de Enmiendas

---

**Trasfondo** Luego del proceso de análisis de las ponencias recibidas, la Comisión acogió algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

---

**Junta de Directores** Siendo la nueva entidad creada mediante el P. del S. 905 una nueva corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con un gran alcance sobre la política pública de desarrollo económico del país, esta Comisión enmendó el proyecto para que los miembros de la Junta de Directores que son nombrados por el Gobernador, cuenten con el consejo y consentimiento del Senado, de la misma manera que se requiere para el nombramiento de miembros de junta de otras corporaciones públicas. Esto es cónsono con el mandato constitucional de la Asamblea Legislativa relativo al poder de confirmación sobre los nombramientos del ejecutivo. Además, se enmendó el proceso de selección de uno de los miembros nombrados por el Gobernador con el fin de ampliar la participación ciudadana en el proceso de selección.

---

**Informes de la nueva Corporación** Como está redactado el proyecto, el Director Ejecutivo de la Corporación es responsable de someter un informe anual a su Junta de Directores. Esta Comisión entiende que la Junta de Directores debe ser la responsable de rendir cuentas a la Asamblea Legislativa sobre los trabajos de la Corporación. Por tanto, se enmendó el proyecto para darle esta responsabilidad a la Junta de Directores y establecer que el informe se somete al Gobernador y a ambos Cuerpos Legislativos. Además, se añadieron requisitos adicionales al informe para que la Asamblea Legislativa pueda garantizar que la Corporación está cumpliendo con los propósitos establecidos por esta Ley. Esta Comisión entiende que la información adicional requerida a la Corporación creará confianza en la comunidad inversionista extranjera, lo cual fomentará la inversión. Además, enviará una señal clara al USCIS que la Corporación está monitoreando sus inversiones. Esto tendrá un impacto en la aprobación de las visas. Además, existen centros regionales, como el PIDC de Philadelphia y el de la ciudad de Dallas que publican toda esta información en sus respectivas páginas electrónicas.

---

**Artículos 13, 14, 15)** Se eliminaron varios Artículos (13, 14, 15) por entender añaden complejidad a la pieza legislativa.

---

## **Impacto Fiscal**

---

**Impacto Fiscal Municipal** En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

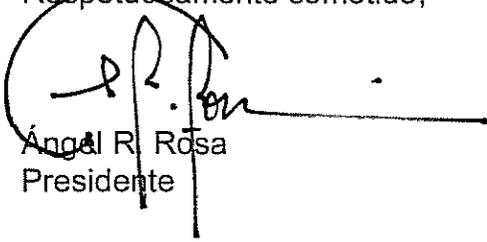
---



## Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 905, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa  
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 905**

3 de febrero de 2014

Presentado por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres*; la señora *López León*; los señores *Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez*; la señora *González López*; los señores *Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales*

*Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica*

**LEY**

Para crear la "Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" como una corporación adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, "DDEC") es la entidad gubernamental responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, los servicios y otros. Como tal, constituye el organismo a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad gubernamental relativa a los sectores de referencia. Además, tiene la encomienda de propiciar el desarrollo de una economía privada estable y auto-sostenida con una visión hacia el futuro y tomando en consideración la globalización de la economía y la constitución de bloques económicos regionales.

Así, con el fin de lograr este objetivo, conforme al Plan de Reorganización Núm. 4 del 1994, bajo el DDEC se agruparon varias entidades gubernamentales que tienen las funciones de planificar, promover y fomentar iniciativas de desarrollo económico. El DDEC fue constituido como eje central para la implantación de las estrategias de este desarrollo y ello lo lograría con la

colaboración de las entidades gubernamentales adscritas a él, las que le brindan agilidad y flexibilidad. Esa agilidad y flexibilidad han permitido al DDEC mantenerse a la altura de las demandas sociales y económicas, no solo a nivel de la Isla, sino a la par de las tendencias mundiales.

Como parte de esas tendencias mundiales, hoy día existen programas que permiten que ciudadanos extranjeros a los Estados Unidos tengan la oportunidad de convertirse en residentes legales de los Estados Unidos, siempre que destinen una parte determinada de su capital a la inversión en programas económicos, privados o públicos, que promuevan el crecimiento económico y más importante, la creación de empleos.

Uno de estos programas fue creado a través de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos ("INA", por sus siglas en inglés) la cual designa 10,000 visas de inmigrantes a los Estados Unidos todos los años para aquellas personas elegibles que quieran obtener la residencia permanente a través de una nueva inversión en los Estados Unidos que cree empleos. Este programa es conocido como el Programa de Inversionistas Inmigrantes de Quinta Preferencia EB-5 ("Programa EB-5") el cual es administrado por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos ("USCIS" por sus siglas en inglés). El Programa EB-5 permite que inversionistas extranjeros obtengan la residencia permanente de los Estados Unidos mientras se estimula la economía a través de la creación de empleos y la inversión de capital extranjero.

A través del Programa EB-5, inversionistas extranjeros pueden, a cambio de una inversión de riesgo de deuda o capital de al menos \$500,000 en un negocio nuevo que resulte en la creación de por lo menos 10 empleos, obtener residencia permanente en los Estados Unidos para ellos y su familia. La inversión de los inversionistas extranjeros se lleva generalmente a cabo a través de centros regionales en proyectos que se encuentren en un "área de desempleo identificada" ("TEA" por sus siglas en inglés). Un TEA se refiere a un área que haya experimentado un desempleo de al menos el 150 por ciento del índice promedio nacional de los Estados Unidos o a un área rural según la haya designado la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos.

Un centro regional es una entidad, organización o agencia privada o pública que ha sido aprobada como tal por USCIS que se centra en un área geográfica específica dentro de los Estados Unidos. Ésta busca promover el desarrollo económico a través del incremento de las ventas de exportación, la mejoría en la productividad regional, la creación de nuevos empleos y

el aumento de la inversión de capital. Los centros regionales facilitan la inversión extranjera mediante el Programa EB-5 y desde el 2003, centros regionales en los Estados Unidos han invertido sobre \$3, 000, 000,000 en capital extranjero en la economía de los Estados Unidos ayudando en la creación de más de 95,000 empleos en ese periodo. El Programa EB-5 ha crecido exponencialmente desde el 2008, aumentando el número de centros regionales en existencia y despertando el interés de entidades públicas de utilizar este recurso para estimular la inversión y la creación de nuevos empleos.

Este momento es uno muy importante en nuestra historia donde se enfrentan múltiples retos para fomentar el desarrollo y crecimiento de nuestra economía. El desarrollo y financiamiento de nuevos proyectos se ve amenazado por la escasez de capital privado y el difícil acceso a los mercados de capital como fuente alterna de capital o financiamiento. Un centro regional bajo el Programa EB-5 ayudará a llenar este vacío y darle esa ayuda tan importante al gobierno y a la empresa privada para viabilizar el desarrollo y financiamiento de proyectos importantes para nuestra isla.

Cónsono con los esfuerzos y funciones del DDEC de promover la economía de la Isla y la creación de nuevos empleos, se entiende que la creación de un centro regional para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enfocado en el financiamiento de proyectos de importancia para la Isla a través del Programa EB-5, podría estimular la economía mediante la creación de nuevos empleos y fomentar la inversión de capital.

Es en esa dirección que se crea la Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ser conocida en inglés como "*Commonwealth of Puerto Rico Regional Center Corporation*", una corporación pública adscrita al DDEC. Mediante este proyecto se dispone que esta entidad tenga las facultades y deberes necesarios para operar y funcionar como un centro regional bajo el Programa EB-5 y llevar a cabo las inversiones necesarias y convenientes en la creación de empresas comerciales e industriales. De igual forma, se le autoriza hacer préstamos, estimular el desarrollo y la atracción de inversiones extranjeras que redunde en la creación de empleos en Puerto Rico, formar y tener intereses en empresas y entidades de organizaciones de negocios, subsidiarias, autorizándolas para aceptar concesiones, tomar dinero a préstamo, y emitir bonos bajo los términos y condiciones que ella misma decida en la mejor utilización y beneficio para el Pueblo de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Título Abreviado.

2 Esta Ley se conocerá como "Ley de la Corporación del Centro Regional del  
3 Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

4 Artículo 2.- Definiciones

5 Los siguientes términos, dondequiera que aparezcan usados o aludidos en esta  
6 Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto  
7 claramente indique otra cosa:

8 (a) Bonos - Significa bonos, pagarés u otros comprobantes de deudas u  
9 obligaciones.



10 (b) Centro Regional - Significa una entidad, organización o agencia que ha sido  
11 aprobada como tal por USCIS que se centra en un área geográfica específica  
12 dentro de los Estados Unidos y busca promover el desarrollo económico a  
13 través del incremento de las ventas de exportación, la mejoría en la  
14 productividad regional, la creación de nuevos empleos y el aumento de la  
15 inversión de capital relacionada al Programa EB-5.

16 (c) Corporación - Significa la Corporación del Centro Regional del Estado Libre  
17 Asociado de Puerto Rico, conocida en inglés como "*Commonwealth of Puerto*  
18 *Rico Regional Center Corporation*", creada mediante esta Ley. La  
19 Corporación será un Centro Regional que operará según las disposiciones del  
20 USCIS.

1 (d) Departamento - Significa el Departamento de Desarrollo Económico y  
2 Comercio creado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio  
3 de 1994.

4 (e) INA - Significa la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos  
5 de 1965, conocida en inglés como "*Immigration and Nationality Act of 1965*",  
6 según enmendada.

7 (f) Junta - Significa la Junta de Directores de la Corporación.

8 (g) Ley de Inmigración de 1990 - Significa la Ley de Inmigración de 1990 de los  
9 Estados Unidos, de 29 de noviembre de 1990, conocida en inglés como el  
10 "*Immigration Act of 1990*", que enmendó a INA para entre otras cosas, crear el  
11 Programa EB-5.

12 (h) Programa EB-5 - Significa el Programa de Inversionistas Inmigrantes de  
13 Quinta Preferencia EB-5 el cual es administrado por USCIS y fue creado por  
14 la Ley de Inmigración de 1990.

15 (i) Secretario del Departamento - Significa el Secretario del Departamento de  
16 Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

17 (j) USCIS - Significa el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos  
18 o cualquier agencia o departamento del Gobierno Federal que administre o  
19 maneje el Programa EB-5 en el futuro.

### 20 Artículo 3.- Creación y Composición de la Corporación

21 (a) Por la presente se crea un cuerpo corporativo y político que constituirá una  
22 corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de  
23 Puerto Rico con el nombre de "Corporación del Centro Regional del Estado Libre

1 Asociado de Puerto Rico" conocida en inglés como "*Commonwealth of Puerto Rico*  
2 *Regional Center Corporation*".

3 (b) Antes de comenzar sus operaciones, la Corporación tendrá que solicitarle  
4 al USCIS la certificación como Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto  
5 Rico.

6 (b) (c) La Corporación creada por la presente es y deberá ser una instrumentalidad  
7 gubernamental adscrita, según se provee en esta Ley, al Departamento, pero es una  
8 corporación pública con existencia y personalidad legal, separada y aparte de la del  
9 Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de todo funcionario de la misma.

10 (e) (d) Los poderes de la Corporación se ejercerán y su política se determinará por  
11 una Junta.

12 Artículo 4.- Constitución y funcionamiento de la Junta de Directores

13 (a) La Junta de Directores se compondrá de siete (7) miembros. La Junta  
14 estará compuesta por los siguientes miembros ex officio: (i) el Secretario del  
15 Departamento, quien será el presidente de la Junta, (ii) el Director Ejecutivo de la  
16 Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de  
17 Puerto Rico, (iii) el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, (iv)  
18 el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, y (v) el  
19 Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, o sus representantes  
20 autorizados. ~~Además, la Junta estará compuesta por una persona con experiencia en el~~  
21 ~~área de las finanzas y una persona que represente el interés público, quienes serán~~  
22 ~~nombradas por el Gobernador por el término de cinco (5) años. El Gobernador del Estado~~  
23 Libre Asociado de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado,

1 dos (2) de los siete (7) miembros que compondrán la Junta, de los cuales uno (1) será un  
2 profesional con conocimiento y amplia experiencia en finanzas; y uno (1) será escogido  
3 por el Gobernador de una lista de al menos diez (10) personas sometida por la Cámara de  
4 Comercio, la Asociación de Constructores de Hogares, la Asociación de Industriales, la  
5 Asociación de Contratistas Generales y la Asociación de Economistas. Dichas entidades  
6 tendrán treinta (30) días naturales para someter su terna de candidatos y candidatas a  
7 partir de que el Gobernador(a) la solicite. El Gobernador(a), dentro de su plena  
8 discreción, evaluará la recomendación hecha por éstas y escogerá una (1) persona de la  
9 lista. Si el Gobernador(a) rechazare las personas recomendadas, las referidas asociaciones  
10 o entidades procederán a someter otra lista dentro de los siguientes treinta (30) días  
11 calendario. Si el Gobernador(a) no eligiese a alguna de las personas recomendadas en la  
12 segunda terna, podrá designar a otra persona para ocupar el cargo, sin sujeción a  
13 recomendación alguna adicional por parte de las asociaciones profesionales o entidades  
14 sin fines de lucro antes mencionadas. El término de los dos (2) miembros que no son  
15 miembros ex officio será de cinco (5) años.

16 (b) Cuatro (4) miembros de la Junta constituirán quórum y las decisiones se  
17 tomarán por mayoría de los miembros que la componen. Los miembros de la Junta no  
18 recibirán compensación por sus servicios. ~~La Corporación les reembolsará los gastos~~  
19 ~~necesarios incurridos en el ejercicio de sus deberes.~~

20 (c) Las deudas, obligaciones, contratos, bonos, notas, pagarés, recibos, gastos,  
21 cuentas, fondos, empresas y propiedades de la Corporación, sus funcionarios, agentes o  
22 empleados, debe entenderse que son de la mencionada corporación pública controlada y  
23 no del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguna oficina, negociado,

1 Departamento, Comisión, dependencia, municipio, rama, agente, funcionario o empleado  
2 del mismo.

3 Artículo 5.- Facultades Generales.

4 La Corporación tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales:

5 (a) Tener sucesión perpetua como Corporación.

6 (b) Adoptar, alterar y usar un sello del cual se tomará conocimiento judicial.

7 (c) Formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos corporativos y resoluciones  
8 corporativas para regir las normas de sus negocios en general y de ejercitar y  
9 desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden e imponen.



10 (d) Tener completo dominio e intervención sobre todas y cada una de sus  
11 propiedades y actividades, incluyendo el poder de determinar el carácter y la  
12 necesidad de todos los gastos, y el modo en que los mismos deberán incurrirse,  
13 autorizarse y pagarse, sin someterse a ninguna disposición de ley que regule  
14 los gastos de fondos públicos.

15 (e) Formular, adoptar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que  
16 fueren necesarios o pertinentes para ejercitar y desempeñar sus poderes y  
17 deberes.

18 (f) Demandar y ser demandada.

19 (g) Hacer contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios o  
20 convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus poderes.

21 (h) Adquirir en cualquier forma legal, incluyendo, pero sin limitarse a, la  
22 adquisición por compra, arrendamiento, manda, legado o donación y poseer,  
23 conservar, usar y explotar cualesquiera bienes raíces, tangibles o intangibles,

1           incluyendo, pero sin limitarse a, valores y otros bienes muebles, o a cualquier  
2           interés en los mismos que considere necesarios o convenientes para realizar  
3           los fines de la Corporación.

4           (i) Nombrar aquellos funcionarios, agentes y empleados y conferirles aquellas  
5           facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles  
6           aquella compensación por sus servicios que la Corporación determine.

7           (j) Tomar dinero a préstamo, dar garantías y hacer y emitir bonos de la  
8           Corporación para cualquiera de sus fines corporativos, o con el propósito de  
9           consolidar, restituir, pagar o liquidar cualesquiera bonos u obligaciones en  
10          circulación emitidas o asumidas por ella y garantizar el pago de sus bonos y de  
11          todas y cualesquiera de sus otras obligaciones mediante la pignoración, o  
12          hipoteca de u otro gravamen sobre todos o cualquiera de sus contratos, rentas,  
13          ingresos o propiedades.

14          (k) Aceptar donaciones, transferencias o préstamos de servicios o bienes, y hacer  
15          contratos, arrendamientos, convenios u otras transacciones, con cualquier  
16          agencia federal, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o subdivisiones  
17          políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e invertir el producto de  
18          cualquiera de dichas donaciones o préstamos para cualquier fin corporativo.

19          (l) Arrendar, enajenar y disponer de cualquiera de sus propiedades según ella  
20          misma prescriba.

21          (m) Adquirir, poseer y disponer de acciones e intereses en compañías de  
22          responsabilidad limitada, contratos, bonos u otros intereses en otras entidades,  
23          incluyendo, pero sin limitarse a, compañías de responsabilidad limitada,

1 sociedades o corporaciones, y ejercitar cualesquiera y todos los poderes o  
2 derechos en relación con los mismos, y obtener la organización de acuerdo con  
3 la ley y ejercer dominio parcial o total sobre compañías, asociaciones,  
4 sociedades o corporaciones subsidiarias, con fines pecuniarios o no  
5 pecuniarios, afiliadas o asociadas, siempre que, a juicio de la Junta, tal arreglo  
6 sea necesario, apropiado o conveniente, para efectuar los fines de la  
7 Corporación o el ejercicio de sus poderes y vender, arrendar, donar o de otro  
8 modo conceder cualquier propiedad de la Corporación o delegar, o traspasar  
9 cualquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, a cualquiera de  
10 dichas compañías, entidades o corporaciones que estén sujetas a su dominio.



11 (n) Realizar todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a efecto  
12 los poderes que se le confieren por esta Ley, o por cualquiera otra ley de la  
13 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, o del Congreso de los Estados Unidos;  
14 disponiéndose, sin embargo, que la Corporación no tendrá facultad alguna en  
15 ningún tiempo, ni en ninguna forma, para empeñar el crédito o el poder de  
16 imponer tributos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de cualquiera de  
17 sus subdivisiones políticas; ni será el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni  
18 ninguna de sus subdivisiones políticas, responsables del pago del principal de  
19 cualesquiera bonos emitidos por la Corporación o de los intereses sobre los  
20 mismos.

21 (o) Crear y organizar aquellas subsidiarias y/o entidades organizacionales que la  
22 Junta estime necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación,  
23 incluyendo, pero no limitándose, a aquellas diseñadas a promover y atraer

1 inversiones en proyectos especiales de importancia que envuelvan la  
2 participación de varios o todos los componentes del Departamento y otros  
3 organismos, tanto gubernamentales y/o privados así como la integración de  
4 estos sectores de la economía.

5 (p) Crear y designar uno o más comités, en caso de entenderlo necesario para el  
6 buen funcionamiento de la Corporación.

7 (q) Designar o contratar una o más entidades administradoras, de inversión o de  
8 manejo, si lo estima ventajoso para la Corporación y sus funciones, así como  
9 personal de apoyo, incluyendo, pero no limitados a economistas, abogados,  
10 contadores y cualquier otro personal o consejero necesario. Esta designación o  
11 contratación estará exenta de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 170  
12 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de  
13 Procedimiento Administrativo Uniforme".

14 Artículo 6.- Facultades Especiales

15 (a) Financiamiento e Inversión.

16 La Corporación queda autorizada y facultada para alentar, persuadir e inducir al  
17 capital privado a iniciar y mantener en operación, y en cualquier otra forma promover el  
18 establecimiento y funcionamiento de, toda clase de operaciones dirigidas al  
19 financiamiento e inversión en proyectos de desarrollo positivo en la economía  
20 puertorriqueña.

21 Cuando así lo creyere conveniente, la Corporación podrá iniciar una o más de tales  
22 operaciones por su exclusiva cuenta o en sociedad con otras entidades privadas o  
23 gubernamentales, o mediante participación en cualquier forma adecuada, o mediante la

1 inversión de fondos de la Corporación en empresas de otros, subsidiarias de la  
2 Corporación o la inversión de fondos de otros en empresas de la Corporación en  
3 cualesquiera de las formas en que corrientemente se invierten, o en lo sucesivo se  
4 inviertan, fondos en tales operaciones. A tales efectos, la Corporación podrá proveer las  
5 facilidades, financiamiento y servicios que a su juicio se justifiquen en cada uno de estos  
6 casos.

7 (b) Promoción en la Inversión de Capital.



8 La Corporación queda autorizada para promover y llevar a cabo aquellas  
9 actividades que tiendan a incentivar la inversión en los sectores de manufactura, servicios  
10 y otras empresas, facilitar el intercambio comercial, impulsar la utilización en empresas  
11 industriales de capital de extranjeros junto con residentes domésticos. A tal fin, pero sin  
12 limitarse al mismo, podrá imponer requisitos en relación con los préstamos, podrá  
13 permitir que los dueños de capital privado adquieran cualquier clase y cantidad de  
14 acciones u otros valores en las corporaciones organizadas por ella y podrá, además,  
15 adquirir cualquier clase y cantidad de acciones u otros valores en corporaciones dedicadas  
16 a empresas industriales o comerciales que se inicien por capital privado, ya sea éste de  
17 inversionistas extranjeros o domésticos, bajo aquellos términos, condiciones y  
18 estipulaciones que la Corporación prescriba; y siempre que todos los demás factores sean  
19 iguales, podrá hacer las demás gestiones que considere propias.

20 (c) Préstamos.

21 La Corporación queda autorizada y facultada para hacer préstamos a cualquier  
22 persona, firma, corporación, u otra organización cuando el monto de tales préstamos vaya  
23 a utilizarse en promover el propósito gubernamental de fomentar la economía de Puerto

1 Rico y especialmente su inversión en bienes, proyectos industriales o proyectos de uso  
2 variado.

3 El tipo de interés, el vencimiento y los demás términos de los préstamos que haga  
4 la Corporación, y la naturaleza y valor de la garantía requerida para concederlos, los  
5 determinarán y fijará el Director Ejecutivo con la aprobación de la Junta.

6 No se hará ningún préstamo a menos que basándose en experiencia comercial y en  
7 los hechos y circunstancias de cada caso la Corporación entienda en su juicio de negocios  
8 que la empresa que ha de recibir el préstamo tenga la capacidad de repagar el mismo.

9 (d) Pagos.



10 La Corporación queda autorizada a recibir aquellos pagos, honorarios, y cualquier  
11 otra remuneración que haya nacido de, o esté relacionada a, los servicios prestados por la  
12 Corporación, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellos pagos administrativos pagados por  
13 los inversionistas, "*placement fees*", pago por servicios de consultoría, participación en  
14 ganancias o beneficios ("*profit sharing*") y el pago de cualquier tasa de interés. La Junta  
15 aprobará aquellos reglamentos que estime necesarios para determinar la forma y manera  
16 de recibir y manejar dichos pagos, conforme al Artículo 9 de esta medida.

17 (e) Contrato de Administración o de Inversión.

18 La Corporación, mediante contratos de concesión administrativa, contratos de  
19 administración o de inversión u otro tipo de contrato, podrá contratar con una o varias  
20 personas o entidades para llevar a cabo las diferentes fases o combinación de ellas  
21 relacionados, entre otras cosas, a la operación administrativa de la Corporación, sujeto a  
22 las condiciones y siguiendo los procedimientos establecidos mediante reglamentación que  
23 habrá de aprobar la Junta, sujeto al Artículo 9 de esta medida.

1 Este procedimiento de contratación estará exento de las disposiciones contenidas  
2 en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley  
3 de Procedimiento Administrativo Uniforme".

4 Artículo 7.- Director Ejecutivo - Facultades, deberes y funciones

5 La Corporación funcionará bajo la dirección de un Director Ejecutivo, quien será  
6 nombrado por la Junta y ejercerá su cargo a voluntad de ésta. Independientemente de la  
7 existencia de otras restricciones en ley, la Junta podrá contratar al Director Ejecutivo  
8 mediante un contrato de servicios profesionales. Independientemente de la manera de  
9 contratación del Director Ejecutivo, éste vendrá obligado a cumplir con Ley 1-2012,  
10 conocida como la "Ley de Ética Gubernamental". Sus funciones serán, sin que constituya  
11 una limitación, las siguientes:

12 (a) ser el principal oficial ejecutivo de la Corporación;

13 (b) preparar y presentar a la Junta el plan de trabajo y el presupuesto anual de la  
14 Corporación;

15 (c) supervisar, fiscalizar y auditar el cumplimiento de todas las entidades  
16 contratadas por la Corporación;

17 (d) autorizar y supervisar cualquier contrato que sea necesario para el  
18 funcionamiento de la Corporación sujeto a las normas que establezca la Junta;

19 (e) asistir a todas las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho al voto;

20 (f) establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la  
21 Corporación;

22 (g) establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones de la Corporación,  
23 incluyendo la facultad para reclutar y contratar a cualquiera de los

1 funcionarios y empleados bajo su supervisión, sujeto a las normas que  
2 establezca la Junta;

3 (h) dirigir la preparación de los planes de la Corporación, tanto a corto como a  
4 largo plazo, en cuanto a contratación y desarrollo de personal, operaciones,  
5 controles administrativos, estrategias de mercados y todas las otras funciones  
6 necesarias para asegurar el éxito de la Corporación en el cumplimiento  
7 efectivo y eficiente de sus objetivos, y

8 (i) desempeñar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Junta.

9 Artículo 8.- Funcionarios y Empleados.



10 El personal de la Corporación quedará excluido de la ~~Ley Número 5 de 14 de~~  
11 ~~octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público~~  
12 ~~de Puerto Rico"~~ Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la  
13 Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre  
14 Asociado de Puerto Rico. Los nombramientos, separaciones, ascensos, traslados, ceses,  
15 reposiciones, suspensiones, licencias y cambios de categoría, remuneración o título de los  
16 funcionarios y empleados de la Corporación se harán y permitirán como dispongan las  
17 normas y reglamentos que prescribe la Junta, las que deberán estar de conformidad con  
18 los principios de mérito establecidos en la ~~Ley de Personal del Servicio Público de Puerto~~  
19 ~~Rico~~ Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del  
20 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

21 Artículo 9.- Reglamentos.

22 Los reglamentos de la Corporación proveerán para el funcionamiento interno de la  
23 misma y los deberes y responsabilidades de sus funcionarios. Los reglamentos serán

1 aprobados, y estarán sujetos a ser enmendados, por la Junta. Ningún reglamento o  
2 enmienda a los mismos, será efectivo hasta que haya sido debidamente registrado en el  
3 libro oficial de minutas de la Corporación, después de haber sido aprobado mediante  
4 resolución de la Junta. Ningún reglamento estará en conflicto con las disposiciones de  
5 esta Ley. No serán de aplicación a este artículo aquellas disposiciones contenidas en la  
6 Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de  
7 Procedimiento Administrativo Uniforme".

8 Artículo 10.- Dineros y Cuentas de la Corporación.

9 (a) A menos que otra cosa sea establecido por ley, orden ejecutiva o política  
10 pública, todos los dineros de la Corporación se depositarán en primera instancia en  
11 aquella institución financiera de la banca local que determine la Junta. Los desembolsos  
12 se harán por ella de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Junta.

13 (b) La Corporación estará exenta de las disposiciones de la Ley 230 de 23 de  
14 julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de  
15 Puerto Rico". La Corporación, con la aprobación del Secretario de Hacienda, establecerá  
16 el sistema de contabilidad que se requiere para los controles adecuados y registros  
17 estadísticos de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados  
18 por la Corporación. Las cuentas de la Corporación se llevarán en tal forma que  
19 apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable, las cuentas en relación  
20 con las diferentes clases de operaciones, proyectos y actividades de la Corporación.

21 (c) Según disponga la Junta, los fondos generados por la Corporación se  
22 dirigirán a promover la actividad económica en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
23 incluyendo, pero no limitándose a la creación de fondos y programas que tengan este

1 propósito o cualquier otro asunto que la Junta estime adelanta y promueve la actividad  
2 económica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

3 Artículo 11.- Bonos de la Corporación.

4 (a) La Corporación queda por esta Ley autorizada a emitir bonos de tiempo en  
5 tiempo por aquellas cantidades que en opinión de la Corporación sean necesarias para  
6 proveer suficientes fondos para cualquiera de sus propósitos, incluyendo, pero no  
7 limitados a, financiar los gastos que incurra la Corporación.



8 (b) Los bonos emitidos por la Corporación podrán hacerse pagaderos de, y  
9 podrán estar garantizados mediante la pignoración o constitución de otro gravamen sobre  
10 el total o parte de los ingresos brutos o netos de la Corporación los cuales podrán incluir,  
11 sujeto a las disposiciones de la ~~Sec. 8 del Art. VI~~ Sección 8 del Artículo VI de la  
12 Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aquellos fondos que se hagan  
13 disponibles a la Corporación por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todo  
14 según provisto en el contrato de fideicomiso o resolución bajo el cual los bonos sean  
15 emitidos. Los bonos emitidos por la Corporación también podrán hacerse pagaderos de, y  
16 podrán estar garantizados mediante la pignoración o constitución de otro gravamen sobre  
17 el total o parte de los ingresos derivados por la Corporación bajo las cláusulas de un  
18 contrato de financiamiento con la entidad contratada, cuyos ingresos hayan sido  
19 pignorados para el pago de tales bonos bajo dicho contrato de financiamiento y el contrato  
20 de fideicomiso bajo el cual se emiten los bonos. La pignoración de o constitución de otro  
21 gravamen sobre dichos ingresos o fondos de la Corporación será válida y obligatoria  
22 desde el momento que se haga sin necesidad de que medie un documento público o  
23 notariado. Los ingresos así gravados, incluyendo aquellos que la Corporación reciba

1 posteriormente, estarán inmediatamente sujetos a dicho gravamen sin la necesidad de la  
2 entrega física de los mismos o de cualquier otro acto, y dicho gravamen será válido y  
3 obligatorio y prevalecerá contra cualquier tercero que tenga reclamación de cualquier  
4 clase por daños, incumplimiento de contrato u otro motivo contra la Corporación,  
5 irrespectivamente de que dicho tercero no haya sido notificado al respecto. Ni el contrato  
6 de fideicomiso o la resolución ni cualquier contrato colateral, mediante el cual los  
7 derechos de la Corporación sobre cualquier ingreso sean pignorados o cedidos, tendrán  
8 que ser presentados o inscritos para perfeccionar el gravamen sobre los mismos contra  
9 cualquier tercero.



10 (c) La resolución o resoluciones autorizando la emisión de bonos o el contrato  
11 de fideicomiso garantizando los mismos podrá contener disposiciones, las cuales serán  
12 parte del contrato con los tenedores de los bonos emitidos bajo dicha resolución o  
13 resoluciones o bajo dicho contrato de fideicomiso, con respecto a: la disposición del total  
14 de los ingresos brutos o netos e ingresos presentes y futuros de la Corporación; la garantía  
15 y creación de gravamen sobre los ingresos y activos de la Corporación; los cargos y  
16 tarifas a imponerse y la aplicación, uso y disposición de las cantidades que ingresen  
17 mediante el cobro de dichas tarifas y otros ingresos de la Corporación; la creación y  
18 mantenimiento de fondos de redención y reservas; limitaciones relativas a los propósitos  
19 para los cuales podrá usarse el producto de dichos bonos o de los bonos a emitirse en el  
20 futuro; limitaciones en cuanto a la emisión de bonos adicionales; limitaciones en cuanto a  
21 la introducción de enmiendas o suplementos a la resolución o resoluciones o al contrato  
22 de fideicomiso; el procedimiento por el cual puedan enmendarse o abrogarse los términos  
23 de cualquier resolución autorizando bonos, o cualquier otro contrato con los tenedores de

1 bonos; y en cuanto al montante de los bonos cuyos tenedores deban dar su consentimiento  
2 al efecto, así como la forma en que haya de darse dicho consentimiento; la clase y cuantía  
3 del seguro que debe mantener la Corporación sobre sus propiedades, y el uso y  
4 disposición del dinero del seguro; el compromiso a no empeñar en todo o en parte los  
5 ingresos de la Corporación, tanto en cuanto al derecho que pueda tener entonces como el  
6 que pueda surgir en el futuro; la concesión de derechos, facultades y privilegios y la  
7 imposición de obligaciones y responsabilidades al fiduciario bajo cualquier contrato de  
8 fideicomiso o resolución; los casos de incumplimiento y los términos y condiciones por  
9 los cuales cualquiera o todos los bonos deban vencer o puedan declararse vencidos antes  
10 de su vencimiento; y en cuanto a los términos y condiciones por los cuales dicha  
11 declaración y sus consecuencias puedan renunciarse; los derechos, facultades,  
12 obligaciones y responsabilidades que habrán de surgir en la eventualidad de un  
13 incumplimiento de cualquier obligación bajo dicha resolución o resoluciones o bajo dicho  
14 contrato de fideicomiso; cualesquiera derechos, facultades o privilegios conferidos a los  
15 tenedores de bonos como garantía de los mismos para aumentar la capacidad de venta de  
16 los bonos; y otros asuntos que no estén en pugna con esta Ley, que puedan ser necesarios  
17 o convenientes para garantizar los bonos, o que tiendan a hacer los bonos más  
18 negociables.

19 (d) Los bonos podrán ser autorizados mediante resolución o resoluciones de la  
20 Junta y ser en serie o series; llevar la fecha o fechas que autorice la Junta; vencer en plazo  
21 o plazos que no excedan de cincuenta (50) años desde sus respectivas fechas de emisión;  
22 devengar intereses al tipo o tipos que no excedan el tipo máximo entonces permitido por  
23 ley; ser de la denominación o denominaciones que autorice la Junta, y en forma de bonos

1 con cupones o registrados; tener los privilegios de registro o conversión; otorgarse de la  
2 manera que autorice la Junta; ser pagaderos por los medios de pago y en el sitio o sitios;  
3 estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima; ser declarados vencidos o  
4 vencer en la fecha anterior a su vencimiento; proveer el reemplazo de bonos mutilados,  
5 destruidos, robados o perdidos; ser autenticados en tal forma una vez cumplidas las  
6 condiciones, y contener los demás términos y estipulaciones que provea dicha resolución  
7 o resoluciones aprobada por la Junta. Los bonos podrán venderse pública o privadamente,  
8 al precio o precios que la Corporación determine; disponiéndose, que podrán cambiarse  
9 bonos convertibles por bonos de la Corporación que estén en circulación, de acuerdo con  
10 los términos que la Junta estime beneficiosos a los mejores intereses de la Corporación.  
11 No obstante su forma y texto, y a falta de una cita expresa en el bono de que éste no es  
12 negociable, todos los bonos de la Corporación serán y se entenderán que son en todo  
13 tiempo documentos negociables para todo propósito.



14 (e) A discreción de la Corporación, cualesquiera bonos emitidos bajo las  
15 disposiciones de esta Ley podrán ser garantizados por un contrato de fideicomiso por y  
16 entre la Corporación y cualquier banco o compañía de fideicomiso descrito en el inciso (f)  
17 ~~de esta sección de este Artículo~~, el cual podrá ser un banco o una compañía de  
18 fideicomiso dentro o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante  
19 cualquier disposición de ley en contrario, dicho contrato de fideicomiso no tendrá que ser  
20 constituido mediante escritura pública para que constituya un fideicomiso válido bajo las  
21 leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El contrato de fideicomiso podrá  
22 contener todas aquellas disposiciones que la Corporación considere razonables y  
23 apropiadas para la seguridad de los tenedores de los bonos.

1 (f) Será legal para cualquier banco o compañía de fideicomiso incorporada  
2 bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos de América  
3 o cualquier estado de los Estados Unidos de América actuar como depositario del  
4 producto de los bonos, ingresos u otros dineros, otorgar aquellas fianzas de indemnización  
5 o dar en garantía aquellos valores que le requiera la Corporación.

6 (g) Los bonos de la Corporación que lleven las firmas de los funcionarios de la  
7 Corporación en el ejercicio de sus cargos a la fecha de la firma de los mismos serán  
8 válidos y constituirán obligaciones ineludibles aun cuando antes de la entrega de y pago  
9 por dichos bonos cualquiera o todos los funcionarios cuyas firmas o facsímil de las firmas  
10 aparezcan en aquellos, hayan cesado como tales funcionarios de la Corporación. La  
11 validez de la autorización y emisión de bonos no habrá de depender o ser afectada en  
12 forma alguna por ningún procedimiento relacionado con la construcción, adquisición,  
13 extensión, o mejora de las instalaciones para la cual los bonos se emiten, o por algún  
14 contrato hecho en relación con tales instalaciones. Cualquier resolución autorizando  
15 bonos podrá proveer que tales bonos contengan una cita de que se emiten de conformidad  
16 con esta Ley, y cualquier bono que contenga esa cita, autorizada por una tal resolución,  
17 será concluyentemente considerado válido y emitido de acuerdo con las disposiciones de  
18 esta Ley.

19 (h) Podrán emitirse bonos provisionales o interinos, recibos o certificados,  
20 mientras se otorgan y entregan los bonos definitivos, en la forma y con las disposiciones  
21 que se provean en la resolución o resoluciones autorizando dichos bonos.

22 (i) Ni los miembros de la Junta, ni el Director Ejecutivo, ni persona alguna  
23 que otorgue los bonos será(n) responsable(s) personalmente de los mismos.

1 (j) La Corporación queda facultada para comprar, con cualesquiera fondos  
2 disponibles al efecto, cualesquiera bonos en circulación emitidos o asumidos por ella, a  
3 un precio que no exceda del montante del principal o del valor corriente de redención de  
4 los mismos más los intereses acumulados.

5 (k) La Corporación queda por la presente autorizada a emitir bonos de  
6 refinanciamiento de la Corporación con el propósito de refinanciar aquellos bonos que  
7 estén vigentes y en circulación en ese momento y que hayan sido emitidos bajo las  
8 disposiciones de esta Ley, incluyendo el pago de cualquier prima de redención en relación  
9 con los mismos y cualquier interés acumulado o que se acumule a la fecha de redención o  
10 vencimiento de dichos bonos y, si la Junta lo considera aconsejable, para cualesquiera de  
11 los propósitos para los cuales la Corporación puede emitir bonos. La emisión de tales  
12 bonos, los vencimientos y otros detalles con respecto a los mismos, los derechos de los  
13 tenedores de dichos bonos y los derechos, deberes y obligaciones de la Corporación con  
14 respecto a los mismos estarán regidos por las disposiciones de esta Ley que se relacionen  
15 a la emisión de bonos en tanto y en cuanto tales disposiciones sean aplicables.

16 (l) Los bonos de refinanciamiento emitidos bajo este artículo podrán ser  
17 vendidos o permutados por bonos vigentes emitidos bajo esta Ley y, de ser vendidos, el  
18 producto de dicha venta podrá destinarse, en adición a cualquier propósito autorizado, a la  
19 compra, redención o pago de dichos bonos vigentes y en circulación y podrá ser invertido  
20 pendiente de dicha aplicación. Los bonos de refinanciamiento podrán ser emitidos, a  
21 discreción de la Corporación, en cualquier momento en o antes de la fecha de  
22 vencimiento o vencimientos o la fecha seleccionada para la redención de los bonos que  
23 estén siendo refinanciados.

1 (m) Los bonos y demás obligaciones emitidos por la Corporación no  
2 constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de ninguno de sus  
3 municipios u otras subdivisiones políticas, y ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
4 ni ninguno de dichos municipios u otras subdivisiones políticas tendrá responsabilidad en  
5 cuanto a los mismos, ni serán los bonos o demás obligaciones pagaderos de otros fondos  
6 que no sean los de la Corporación. La Corporación no tendrá facultad alguna en ningún  
7 tiempo ni en ninguna forma para empeñar el crédito o el poder de imponer contribuciones  
8 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus subdivisiones políticas.



9 (n) Los bonos de la Corporación constituirán inversiones legales y podrán  
10 aceptarse como garantía para todo fondo de fideicomiso, especial o público, y cuya  
11 inversión o depósito esté bajo la autoridad o el dominio del Gobierno del Estado Libre  
12 Asociado de Puerto Rico o de cualquier funcionario o funcionarios de éste.

13 (o) No obstante lo provisto en el inciso (m) de este artículo, cualquier bono  
14 emitido bajo las disposiciones de esta Ley podrá ser suscrito en conjunto con otra  
15 corporación pública o instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de  
16 Puerto Rico, instrumentalidad gubernamental que asumirá la titularidad de las  
17 propiedades gravadas en los bonos y/o asumirá los derechos y responsabilidades con  
18 relación a los bonos, una vez cese de existir la Corporación según lo dispone esta Ley.

19 Artículo 12.- Exención de Contribuciones.

20 (a) Por la presente se resuelve y declara que los fines para los que la  
21 Corporación se crea y para los cuales ejercerá sus poderes son promover el bienestar  
22 general y el fomento del comercio y la prosperidad, siendo todos ellos fines públicos para  
23 beneficio del Pueblo de Puerto Rico; y, por tanto, la Corporación estará exenta del pago

1 de toda contribución sobre ingresos impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto  
2 Rico o sus municipios, sobre cualquiera de las propiedades adquiridas por ella o bajo su  
3 potestad, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la construcción, explotación y  
4 conservación de cualquier propiedad, o sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus  
5 actividades.

6 (b) La Corporación también estará exenta del pago de toda clase de derechos,  
7 aranceles e impuestos requeridos, o que puedan requerirse por las leyes para la  
8 tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las  
9 oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para el otorgamiento  
10 de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico.

11 (c) Con el propósito de facilitar a la Corporación la gestión de fondos que le  
12 permitan realizar sus fines corporativos, los bonos emitidos por la Corporación bajo esta  
13 Ley, su transferencia y el ingreso que de ellos se devengan, incluyendo cualquier  
14 ganancia realizada de la venta de los mismos, estarán y permanecerán en todo tiempo  
15 exentos de contribuciones sobre ingresos, impuestos por el Estado Libre Asociado de  
16 Puerto Rico o cualquiera de sus municipios.

17 ~~Artículo 13.- Acuerdo del Gobierno.-~~

18 ~~El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete por la~~  
19 ~~presente y acuerda con cualquier persona, que suscriba o adquiera bonos de la~~  
20 ~~Corporación, a no limitar ni restringir los derechos o poderes que por la presente se~~  
21 ~~confieren a la Corporación, hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha que sean,~~  
22 ~~conjuntamente con los intereses sobre los mismos, queden totalmente solventados y~~  
23 ~~retirados. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete y~~

1 ~~acuerda, además, con cualquiera agencia federal que, en caso de que cualquiera agencia~~  
2 ~~federal construya, extienda, mejore o amplíe, o contribuya con cualesquiera fondos para~~  
3 ~~la construcción, extensión, mejora o ampliación de cualquier propiedad de la~~  
4 ~~Corporación, no alterará ni limitará los derechos o poderes de la Corporación en forma~~  
5 ~~alguna que sea incompatible con la continua conservación y explotación de dicha~~  
6 ~~propiedad, o de la extensión, mejora o ampliación de la misma, o que sea incompatible~~  
7 ~~con la debida ejecución de cualesquiera convenios entre la Corporación y dicha agencia~~  
8 ~~federal; y la Corporación continuará teniendo, y podrá ejercer, por todo el tiempo que~~  
9 ~~fuere necesario o conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ley y el propósito de~~  
10 ~~cualquier agencia federal al construir, extender, mejorar, o ampliar, o contribuir con~~  
11 ~~fondos para la construcción, extensión, mejoramiento o ampliación de dicha propiedad o~~  
12 ~~parte de la misma, todos los derechos y poderes que por la presente se le confieren.~~

13 ~~Artículo 14.- Injunctions.~~

14 ~~No se expedirá ningún decreto judicial ("*injunction*") para impedir la aplicación de~~  
15 ~~esta Ley o cualquier parte de la misma.~~

16 ~~Artículo 15.- Disposiciones en Pugna Quedan Sin Efecto.~~

17 ~~En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las~~  
18 ~~disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de esta Ley, y ninguna~~  
19 ~~otra ley aprobada anterior o posteriormente regulando la administración del Gobierno del~~  
20 ~~Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualesquiera partes, oficinas, negociados,~~  
21 ~~departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios, o~~  
22 ~~empleados del mismo, será interpretada como aplicable a la Corporación, a menos que así~~  
23 ~~se disponga expresamente.~~

1 Artículo 16 13.- Informes.

2 ~~El Director Ejecutivo someterá a la Junta, tan pronto como sea posible después de~~  
3 ~~cerrarse el año fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Cada año, dentro de los~~  
4 ciento veinte (120) días después del cierre del año fiscal, la Corporación someterá al  
5 Gobernador, así como a ambos Cuerpos Legislativos un informe. Dicho informe deberá  
6 incluir lo siguiente:

7 (a) un estado financiero de cuentas auditado y preparado conforme a los de la  
8 Corporación durante el año fiscal contabilizado, y un estado de condición de la  
9 Corporación al final de dicho año fiscal, y un informe completo de los negocios de la  
10 Corporación durante el año fiscal precedente, y

11 (b) un informe completo del estado y progreso de todas sus empresas y  
12 actividades desde la creación de la Corporación o desde la fecha del último de estos  
13 informes. El informe deberá incluir:

14 1) El total de inversionistas del programa EB-5 que han invertido en la  
15 Corporación, incluyendo la cantidad invertida. Incluir el número de  
16 inversionistas que han recibido un visa EB-5.

17 2) Una lista de proyectos, actividades y préstamos financiados por fondos  
18 del programa EB-5.

19 3) Un análisis del impacto económico de los proyectos, actividades,  
20 préstamos financiados por fondos del programa EB-5. El análisis debe  
21 hacerse por proyecto/actividad/préstamo.

1 La Corporación someterá también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de  
2 Puerto Rico, en aquellas otras ocasiones en que se le requiera, informes oficiales  
3 de sus negocios y actividades de acuerdo con esta Ley.

4 (c) Un plan de trabajo de la Corporación para el año siguiente.

5 Artículo ~~17~~ 14.- Fondos y Asignaciones.

6 A fin de permitirle a la Corporación llevar a cabo las nuevas funciones, facultades  
7 y poderes que le encomienda esta Ley el Secretario podrá transferir a la Corporación  
8 aquellos fondos necesarios para la operación de la misma.

9 La Corporación someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina  
10 del Contralor de Puerto Rico, cualesquiera informes que le sean requeridos por éstas con  
11 relación al uso de los fondos que se han asignado en virtud de esta Ley o cualesquiera  
12 otros fondos recibidos mediante otras asignaciones legislativas. La Corporación someterá  
13 también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, en aquellas otras  
14 ocasiones que se le requiera, informes oficiales sobre todas aquellas actividades  
15 sufragadas con los fondos autorizados de conformidad con este Artículo.

16 La Corporación mantendrá una contabilidad separada para todas aquellas  
17 obligaciones que habrán de sufragarse con cargo a la cualquier partida presupuestaria  
18 asignada por la Asamblea Legislativa que se le asigne para el en cumplimiento con lo  
19 aquí dispuesto.

20 Artículo ~~18~~ 15.- Salvedad.

21 Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o  
22 circunstancia fuere declarada nula, esto no afectará al resto de la ley, ni a la aplicación de

- 1 dichas disposiciones a personas o circunstancias distintas de aquellas en relación con las
- 2 cuales ha sido declarada nula.

3           Artículo ~~19~~ 16.- Vigencia

4           Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. del S. 385

INFORME POSITIVO

9 de mayo de 2014

2014 MAY -9 AM 11:40  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
JH

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 385, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 385 (en adelante "R. C. del S. 385") según radicada, tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de seiscientos once mil un dólares y setenta y dos centavos (\$611,001.72) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 16-1999 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm. 272-1997 en los Incisos b y c del Apartado 7 del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por catorce mil ochocientos cincuenta y seis dólares y catorce centavos (\$14,856.14); R.C. Núm. 309-1999 en la Sección 1 por cien dólares (\$100.00); R.C. Núm. 394-2000 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diez mil dólares (\$10,000.00); R.C. Núm. 402-1999 en los Incisos 1 al 5 del Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por veintiún mil quinientos treinta y cinco y cincuenta y ocho centavos (\$21,535.58); R.C. Núm. 404-2000 del Apartado A de la Sección 1 por mil quinientos dólares (\$1,500.00); R.C. Núm. 98-2001 en el Inciso 1 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y los Incisos 2 y 35 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuarenta y dos mil ochocientos dólares (\$42,800.00); R.C. Núm. 869-2003 en el Inciso 3 del Apartado F del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y en los Incisos 2 y 4 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil seiscientos treinta y seis dólares y veinte centavos (\$1,636.20); R.C. Núm. 551-2004 en la Sección 1 por ciento noventa mil dólares (\$190,000.00); R.C. Núm. 1159-2004 en la Sección 1 por seis mil quinientos un dólares y ochenta centavos (\$6,501.80); R.C. Núm. 1397-2004 en el Inciso 3 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuatro mil ochocientos dólares (\$4,800.00); R.C. Núm. 1093-2004 en la Sección 1 por doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos dólares (\$297,272.00), para la revitalización del centro

COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

urbano, construcción, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación a sistemas eléctricos, instalación o reparación de rejas, reparación de estructuras, rampas y/o acceso para personas con impedimentos, mejoras o construcción de áreas sanitarias, rehabilitación de hogares, mejoras a canchas, gimnasios, instalaciones recreativas, escuelas y comunidades; y para la remodelación de edificios municipales, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Las Resoluciones Conjuntas 16-1999, 272-1997, 309-1999, 394-2000, 402-1999, 404-2000, 98-2001, 869-2003, 551-2004, 1159-2004, 1397-2004 y 1093-2004 otorgaron fondos al Municipio de Mayagüez mediante asignaciones, para diversas obras y mejoras a través del Municipio. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Mayagüez que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante certificación de fondos emitida por la Oficina de Finanzas del Municipio de Mayagüez, constatamos la disponibilidad de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 16-1999, 272-1997, 309-1999, 394-2000, 402-1999, 404-2000, 98-2001, 869-2003, 551-2004, 1159-2004, 1397-2004 y 1093-2004. La misma tiene fecha del 7 de abril de 2014 la cual está firmada por la Directora de Finanzas, la Sra. Yahaira M. Valentín Andrades. El balance total de la certificación de fondos asciende a seiscientos once mil un dólares y setenta y dos centavos \$611,001.72.

Mediante la R. C. del S. 385 se propone reasignar el referido balance al Municipio de Mayagüez para la revitalización del centro urbano, mejoras a calles y caminos, reparación a sistemas eléctricos, instalación o reparación de rejas, rampas y/o acceso para personas con impedimentos. Además para llevar a cabo para mejoras y construcción de áreas sanitarias, rehabilitación de hogares, instalaciones recreativas, escuelas y comunidades así como para la remodelación de edificios municipales, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.



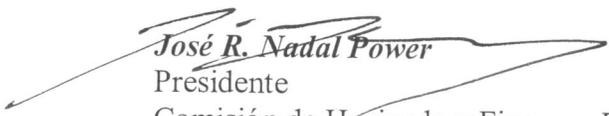
### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Mayagüez.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 385, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 385**

3 de abril de 2014

Presentado por el señor *Rodríguez Valle*

*Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de seiscientos once mil un dólares y setenta y dos centavos (\$611,001.72) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 16-1999 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm. 272-1997 en los Incisos b y c del Apartado 7 del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por catorce mil ochocientos cincuenta y seis dólares y catorce centavos (\$14,856.14); R.C. Núm. 309-1999 en la Sección 1 por cien dólares (\$100.00); R.C. Núm. 394-2000 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diez mil dólares (\$10,000.00); R.C. Núm. 402-1999 en los Incisos 1 al 5 del Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por veintiún mil quinientos treinta y cinco y cincuenta y ocho centavos (\$21,535.58); R.C. Núm. 404-2000 del Apartado A de la Sección 1 por mil quinientos dólares (\$1,500.00); R.C. Núm. 98-2001 en el Inciso 1 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y los Incisos 2 y 35 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuarenta y dos mil ochocientos dólares (\$42,800.00); R.C. Núm. 869-2003 en el Inciso 3 del Apartado F del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y en los Incisos 2 y 4 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil seiscientos treinta y seis dólares y veinte centavos (\$1,636.20); R.C. Núm. 551-2004 en la Sección 1 por ciento noventa mil dólares (\$190,000.00); R.C. Núm. 1159-2004 en la Sección 1 por seis mil quinientos un dólares y ochenta centavos (\$6,501.80); R.C. Núm. 1397-2004 en el Inciso 3 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuatro mil ochocientos dólares (\$4,800.00); R.C. Núm. 1093-2004 en la Sección 1 por doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos dólares (\$297,272.00), para la revitalización del centro urbano, construcción, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación a sistemas eléctricos, instalación o reparación de rejas, reparación de estructuras, rampas y/o acceso para personas con impedimentos, mejoras o construcción de áreas sanitarias, rehabilitación de hogares, mejoras a canchas, gimnasios, instalaciones recreativas, escuelas y comunidades; y para la remodelación de edificios

municipales, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se reasigna al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de seiscientos  
2   once mil un dólares y setenta y dos centavos (\$611,001.72) remanentes de las Resoluciones  
3   Conjuntas: R.C. Núm. 16-1999 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm.  
4   272-1997 en los Incisos b y c del Apartado 7 del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por  
5   catorce mil ochocientos cincuenta y seis dólares y catorce centavos (\$14,856.14); R.C. Núm.  
6   309-1999 en la Sección 1 por cien dólares (\$100.00); R.C. Núm. 394-2000 en el Inciso 1 del  
7   Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diez mil dólares (\$10,000.00); R.C.  
8   Núm. 402-1999 en los Incisos 1 al 5 del Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4  
9   por veintiún mil quinientos treinta y cinco y cincuenta y ocho centavos (\$21,535.58); R.C. Núm.  
10  404-2000 del Apartado A de la Sección 1 por mil quinientos dólares (\$1,500.00); R.C. Núm. 98-  
11  2001 en el Inciso 1 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y los Incisos 2  
12  y 35 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuarenta y dos mil  
13  ochocientos dólares (\$42,800.00); R.C. Núm. 869-2003 en el Inciso 3 del Apartado F del Acápite  
14  A del Distrito Senatorial Núm. 4 y en los Incisos 2 y 4 del Apartado H del Acápite B del Distrito  
15  Senatorial Núm. 4 por mil seiscientos treinta y seis dólares y veinte centavos (\$1,636.20); R.C.  
16  Núm. 551-2004 en la Sección 1 por ciento noventa mil dólares (\$190,000.00); R.C. Núm. 1159-  
17  2004 en la Sección 1 por seis mil quinientos un dólares y ochenta centavos (\$6,501.80); R.C.  
18  Núm. 1397-2004 en el Inciso 3 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 por  
19  cuatro mil ochocientos dólares (\$4,800.00); R.C. Núm. 1093-2004 en la Sección 1 por doscientos  
20  noventa y siete mil doscientos setenta y dos dólares (\$297,272.00), para la revitalización del  
21  centro urbano, construcción, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan aceras,

1 encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación a sistemas eléctricos, instalación o  
2 reparación de rejas, reparación de estructuras, rampas y/o acceso para personas con  
3 impedimentos, mejoras o construcción de áreas sanitarias, rehabilitación de hogares, mejoras a  
4 canchas, gimnasios, instalaciones recreativas, escuelas y comunidades; y para la remodelación  
5 de edificios municipales, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de  
6 aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación.

7 Sección 2.-Se faculta al Municipio de Mayagüez a contratar con los gobiernos  
8 municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación  
9 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de  
10 esta Resolución Conjunta.

11 Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con  
12 fondos privados, federales, estatales y/o municipales.

13 Sección 4.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta comenzarán a regir  
14 inmediatamente después de su aprobación.





CERTIFICACION

Yo, Yahaira M. Valentín Andrades, Directora de Finanzas del Gobierno Municipal de Mayagüez, por la presente CERTIFICO

Que el Municipio de Mayagüez posee los siguientes balances en las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación:

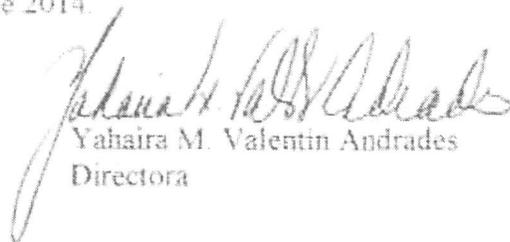
Núm. Resolución	Fecha Resolución	Concepto	Balance
RC 16 16-99-001	9 enero 1999	Mejoras estructurales para prevenir inundaciones Trastalleres, La Playa, El Maní y Otros	\$20,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 16</i></b>	<b><i>\$20,000.00</i></b>
RC 272 272-97-002	8 agosto 1997	Aportación Instalación Alumbrado Parque Parcelas Rolón	\$8,709.55
RC 272 272-97-003		Obras Permanente Municipales	\$6,146.59
		<b><i>SUBTOTAL RC 272</i></b>	<b><i>\$14,856.14</i></b>
RC 309 309-99-001	8 julio 1999	Preparar Terrenos Afectados Huracán George Km 1.6	\$100.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 309</i></b>	<b><i>\$100.00</i></b>
RC 394 394-00-001	6 agosto 2000	Casa Grande Museo, Centro Cultural Mayagüez	\$10,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 394</i></b>	<b><i>\$10,000.00</i></b>
RC 402 402-99-001	4 agosto 1999	Comunidad Santa Rosa de Lima mejoras electricidad, acueductos y pavimentación	\$191.08
RC 402 402-99-002		Mejoras Cancha y área Recreativas Barrio Cañas	\$5,000.00
RC 402 402-99-003		Mejoras Cancha y área Recreativas Barrio Bateyes	\$5,000.00
RC 402 402-99-004		Mejoras Terreno Barrio El Maní, Calle Boquilla	\$2.50



Certificación Resoluciones Conjuntas  
Página 2

Núm. Resolución	Fecha Resolución	Concepto	Balance
RC 402 402-99-005		Estudio Arqueológico yacimiento Parque El Delfin	\$1,342.00
RC 402 402-99-006		Construcción Parque Infantil	\$10,000.00
		<b>SUBTOTAL RC 402</b>	<b>\$21,535.58</b>
RC 404 404-00-001	6 agosto 2000	Mejoras Calles Comunidad Antigua Central Igualdad	\$1,500.00
		<b>SUBTOTAL RC 404</b>	<b>\$1,500.00</b>
RC 98 98-01-001	7 julio 2001	Mejoras Parque Pasivo Urb Villa Sol	\$2,000.00
		Construcción Techo Cancha Villa Sol	\$40,000.00
		Laura Muñoz González	\$800.00
		<b>SUBTOTAL RC 98</b>	<b>\$42,800.00</b>
RC 869 869-03-003	16 agosto 2003	Mejoras al Camino Los Vargas	\$25.00
		Adquisición Del Teatro Balboa	\$1,581.00
		Pavimentación y Reconstrucción Camino carretera 354 Rio Cañas	\$30.20
		<b>SUBTOTAL RC 869</b>	<b>\$1,636.20</b>
RC 551 551-04-001	31 marzo 2004	Construcción de un tanque de reserva de agua 150,000 galones CROEM	\$190,000.00
		<b>SUBTOTAL RC 551</b>	<b>\$190,000.00</b>
RC 1159 1159-04-001	12 agosto 2004	Reconstrucción y Rehabilitación Baños Centro Pediátrico Centro Medico	\$6,501.80
		<b>SUBTOTAL RC 1159</b>	<b>\$6,501.80</b>
RC 1397 1397-04-014	28 agosto 2004	Escuela Comunidad Malezas-Techado Cancha	\$4,800.00
		<b>SUBTOTAL RC 1397</b>	<b>\$4,800.00</b>
RC 1093 1093-04-001	5 agosto 2004	Estudio, diseño construcción de expansión y remodelación del Estadio Isidoro Garcia	\$297,272.00
		<b>SUBTOTAL RC 1093</b>	<b>\$297,272.00</b>
		<b>TOTAL BALANCE</b>	<b>\$611,001.72</b>

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y expido la presente CERTIFICACION, en  
Mayagüez, Puerto Rico, hoy lunes, 7 de abril de 2014.

  
Yahaira M. Valentin Andrades  
Directora

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

2019 MAY - 2 AF/11: 37  
17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. del S. 414

INFORME POSITIVO

9 de mayo de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 414**, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 414** (en adelante "**R. C. del S. 414**") según radicada, tiene como propósito reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiséis dólares con cincuenta y siete centavos (\$204,426.57) provenientes de los balances disponibles de: el Subinciso (a), Inciso 9, Apartado (A), Acápite DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 y del Subinciso (a), Inciso 6, Apartado (B), Acápite DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; los Subincisos 3, 5 y 6, Inciso (F), Apartado (B), Acápite DISTRITO SENTATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; el Subinciso 3, Inciso (F), Apartado (B), Acápite DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; los Incisos 1, 2, 3 y 4, Apartado (F), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 641-2001; el Subinciso 5, Inciso (F), Apartado (A), Acápite DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; el Inciso 1, Apartado (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2007; el Inciso (a), Apartado 80, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008; y del Subinciso (a), Inciso 27, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas 272-1997, 399-1999, 394-2000, 641-2001, 1397-2004, 205-2007, 94-2008 y 8-2012 otorgaron fondos al Municipio de Quebradillas mediante asignaciones, para diversas obras y mejoras a través del Municipio. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Quebradillas que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante certificación de fondos emitida por la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Quebradillas, constatamos la disponibilidad de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 272-1997, 399-1999, 394-2000, 641-2001, 1397-2004, 205-2007, 94-2008 y 8-2012. La misma tiene fecha del 25 de abril de 2014 y ha sido firmada por la Directora de Finanzas y Presupuesto, la Sra. Mariannet Padín Cubero. El balance total de las certificaciones de fondos asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiséis dólares con cincuenta y siete centavos \$204,426.57.

Mediante la **R. C. del S. 414** se propone reasignar el referido balance al Municipio de Quebradillas para adquisición y construcción de facilidades recreativas para el desarrollo de actividades de interés social, cultural y deportivo y a su vez para obras y mejoras permanentes en el propio Municipio.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Quebradillas.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 414, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

  
*José B. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. de la S. 414**

1 de mayo de 2014

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

*Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiséis dólares con cincuenta y siete centavos (\$204,426.57) provenientes de los balances disponibles de: el Subinciso (a), Inciso 9, Apartado (A), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 y del Subinciso (a), Inciso 6, Apartado (B), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; los Subincisos 3, 5 y 6, Inciso (F), Apartado (B), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; el Subinciso 3, Inciso (F), Apartado (B), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; los Incisos 1, 2, 3 y 4, Apartado (F), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 641-2001; el Subinciso 5, Inciso (F), Apartado (A), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; el Inciso 1, Apartado (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2007; el Inciso (a), Apartado 80, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008; y del Subinciso (a), Inciso 27, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Quebradillas, la cantidad de doscientos cuatro mil
- 2 cuatrocientos veintiséis dólares con cincuenta y siete centavos (\$204,426.57) provenientes de los
- 3 balances disponibles de: el Subinciso (a), Inciso 9, Apartado (A), Acápito DISTRITO
- 4 SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 y del Subinciso (a), Inciso 6, Apartado (B),

1 Acápite DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta  
 2 Núm. 272-1997, por la cantidad de ciento noventa y cinco dólares con nueve centavos (\$195.09);  
 3 los Subincisos 3, 5 y 6, Inciso (F), Apartado (B), Acápite DISTRITO SENTATORIAL NUM. 3  
 4 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999, por la cantidad de quinientos  
 5 treinta y tres dólares con treinta y seis centavos (\$533.36); el Subinciso 3, Inciso (F), Apartado  
 6 (B), Acápite DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución  
 7 Conjunta Núm. 394-2000, por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); los Incisos 1, 2, 3 y  
 8 4, Apartado (F), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 641-2001, por la cantidad de dos mil  
 9 quinientos dólares (\$2,500.00); el Subinciso 5, Inciso (F), Apartado (A), Acápite DISTRITO  
 10 SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004,  
 11 por la cantidad de doce dólares (\$12.00); el Inciso 1, Apartado (A), Sección 1 de la Resolución  
 12 Conjunta Núm. 205-2007, por la cantidad de setecientos dólares (\$700.00); el Inciso (a),  
 13 Apartado 80, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, por la cantidad de cincuenta  
 14 mil dólares (\$50,000.00); y del Subinciso (a), Inciso 27, Apartado B, Sección 1 de la Resolución  
 15 Conjunta Núm. 8-2012, por la cantidad de ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis  
 16 dólares con doce centavos (\$140,486.12); para los propósitos que se enumeran a continuación:

17 A) Municipio de Quebradillas

18 1) Para llevar a cabo obras y mejoras  
 19 permanentes en el Municipio de  
 20 Quebradillas.

21 Subtotal \$154,426.57

22 2) Para la adquisición y construcción de  
 23 facilidades recreativas para el desarrollo de

1 actividades de interés social, cultural y  
2 deportivo en el Municipio de Quebradillas.

3 **Subtotal** **\$50,000.00**

4 **Total asignado** **\$204,426.57**

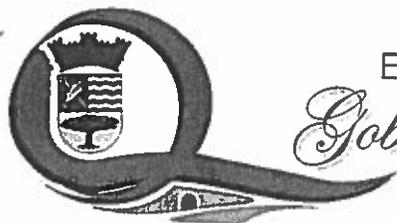
5 Sección 2.-El Municipio de Quebradillas tendrá a su cargo la custodia y desembolso de  
6 los fondos reasignados.

7 Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir  
8 con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

9 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con  
10 otras aportaciones particulares, estatales, federales y/o municipales.

11 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

OFICINA SENADOR  
QUEBRADILLAS, P.R.  
787 785 2100-01

Honorable Heriberto Vélez Vélez  
Alcalde

25 de abril de 2014

Hon. José R. Nadal Power  
Presidente de la Comisión de Hacienda  
Y Finanzas Públicas del  
Senado Estado Libre Asociado  
PO Box 9023431  
San Juan, PR 00902-3431

### CERTIFICACIÓN

Yo, Mariannet Padín Cubero, Directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Gobierno Municipal de Quebradillas, Certifico:

Que según nuestros registros de contabilidad y Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM) de la OCAM, los balances de las Resoluciones Conjuntas existentes en el Municipio aprobados mediante asignaciones de fondos legislativos de la Cámara de Representantes y Senado son los siguientes:

Núm. Resolución Conjunta	Año	Propósito	Cantidad	Total
RC-094	2008	Parque Charcas	\$50,000.00	
Título PARA REPROGRAMACIÓN DE LOS 50,000.00 PARQUE CHARCAS		PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES RECREATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉRES SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO		\$50,000.00
RC-399 6-99		CLASE 2000 ESC. MANUEL RAMOS	\$400.00	
RC-399 3-99		ACT. CULTURAL MUN.	33.36	
RC-399- 5-99		JUAN A. ARIZMENDI	100.00	\$533.36
RC- 1397 E4		REP. CARTEL POLICÍA ESTATAL	12.00	\$12.00

PO BOX 1544 Quebradillas, PR 00678  
:mail [oficinadelalcalde@mquebradillaspr.com](mailto:oficinadelalcalde@mquebradillaspr.com)  
teléfono (787) 895-2840  
fax (787) 895-7734

Quebradillas... Habitación de Dios

RC-272-00		CONST. CENTRO COMUNAL	95.09	
RC-272-097		CONST. CINCO ESTACIONES POLICIA MUNICIPAL	100.00	\$195.09
RC-205-008		VIAJE EST. ENTRENADORES OLIMPIADAS CHINA	700.00	\$700.00
RC-641-A01		HOGAR DE NIÑO FE, AMOR Y ESPERANZA	1,000.00	
RC-641-B01		VIAJE HAWAII ESC. MANUEL RAMOS	500.00	
RC-641-C01		AMIGOS UNIDOS HOGAR AMOR	500.00	
RC-641-D01		ASOCIACION VETERANO	500.00	\$2,500.00
RC-8-2012		MEJ. PERMANENTES PARQUE DE LOS NIÑOS	140,486.12	\$140,486.12
RC-394-C00		SALÓN LABORATORIO ESC. JOSE DE DIEGO	10,000.00	\$10,000.00

Y para que así conste firmo y expido la presente Certificación hoy 25 de abril de 2014 en Quebradillas, Puerto Rico.



Mariannet Padín Cubero, CPA  
 Directora de Finanzas y Presupuesto



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Segundo Informe Parcial Conjunto sobre la R. del S. 70

12 de mayo de 2014

2014 MAY 12 PM 1:49  


**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

---

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 70** (en adelante, “**R. del S. 70**”) someten a este Honorable Cuerpo Legislativo un **Segundo Informe Parcial Conjunto**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

---

La **R. del S. 70** tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación, el estado del manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados, debido a los serios problemas de acumulación y pobre disposición de estos.

**HALLAZGOS**

---

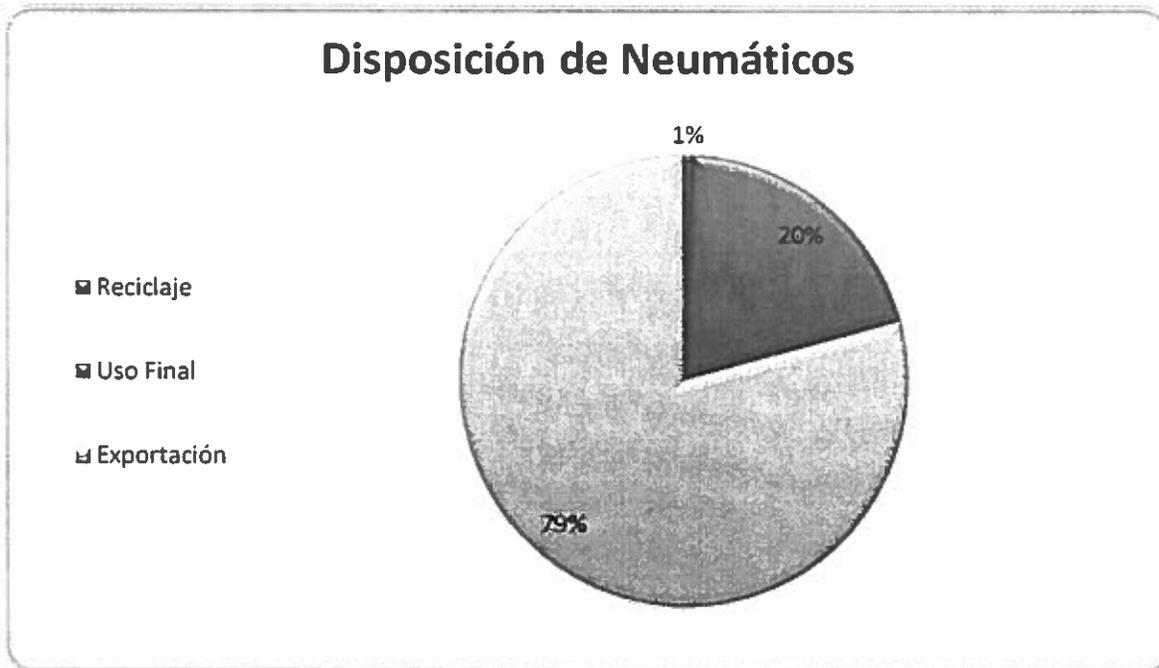
Tal y como expresa el autor de la medida, la producción masiva de neumáticos y las dificultades existentes para hacerlos desaparecer y eliminarlos cuando ya han sido utilizados, son un problema grave no solo para Puerto Rico sino para el mundo entero. Según el portal de Internet de la **Autoridad de Desperdicios Sólidos** (en adelante, “**ADS**”), en Puerto Rico se

OTG



generan alrededor de dieciocho mil (18,000) neumáticos que son utilizados diariamente. Si nos dejamos llevar por esta cifra, la misma es equivalente a más de seis millones (6,000,000) de neumáticos desechados al año, de los cuales solo un cero punto seis (0.6) por ciento es reciclado y un veinte (20) por ciento es utilizado para recuperación de energía.

Según surge de las estadísticas provistas por ADS, el método de disposición de neumáticos desechados más utilizado en todo Puerto Rico es la exportación de dichos neumáticos, representando este un setenta y nueve (79) por ciento del total de neumáticos desechados. No obstante, tal y como ha sido documentado, este método de disposición está sujeto a la volatilidad de los mercados internacionales, los precios por la materia prima y el costo de transportación. Dicha situación impacta significativamente la rentabilidad de este tipo de negocio.<sup>1</sup> Además, es necesario hacer hincapié en dos (2) hechos importantes: (1) actualmente no existen compañías en Puerto Rico que se dediquen completamente al procesamiento y reciclaje de los neumáticos desechados; y, (2) solo existe una facilidad de uso final, la cual es utilizada intermitentemente debido a que la situación económica por la cual atraviesa la Isla limita su funcionamiento.



**Ilustración 1. Disposición de Neumáticos.**

Disponible en: <http://www.ads.pr.gov/programas/neumaticos/>

<sup>1</sup> Resolución de la Junta Asesora del Cargo y Estructura Tarifaria de Neumáticos Desechados, R-01-2013 (2013).

### **Trasfondo Tarifario**

---

Como parte del análisis de la R. del S. 70, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales celebró una Vista Pública el 20 de marzo del 2013. El primer turno le correspondió a la Lcda. Laura M. Vélez Vélez, Directora Ejecutiva de la **Junta de Calidad Ambiental** (en adelante, “JCA”). En su ponencia, la licenciada Vélez Vélez indicó que el tema del manejo y disposición de los neumáticos desechados es uno de alta prioridad para la JCA. Indicó, además, que se encuentran elaborando un plan de trabajo para poder establecer soluciones permanentes a dicho problema. Mencionó, que la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, establece la política pública en Puerto Rico para el manejo, almacenamiento, transportación, procesamiento y disposición de los neumáticos desechados. Dicha Ley estableció un Fondo de Manejo de Neumáticos, administrado por el Departamento de Hacienda para el cobro de un cargo ambiental aplicado a la importación y manufactura local de neumáticos nuevos y usados.

En virtud de dicha Ley, la JCA promulgó el Reglamento Número 8096, de 2 de noviembre de 2011, titulado “Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos”. El propósito de este Reglamento Tarifario, “es establecer el cargo de manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas al pagarse para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados”.<sup>2</sup> Cónsono con dicho propósito, la Regla 1404 del referido Reglamento, titulada “Tarifas para Procesamiento, Reciclaje, Uso Final y Exportación de Neumáticos Desechados”, estableció una tarifa de cinco punto tres centavos por libra (5.3¢/lb), para la actividad de exportación de neumáticos enteros. No obstante, el consenso unánime en la industria para aquel entonces, era que la tarifa de seis punto seis centavos por libra (6.6¢/lb) “propuesta en el borrador era insostenible”.<sup>3</sup> La promulgación de este Reglamento implicó una reducción de veintinueve (29) por ciento en la exportación de neumáticos, una tarifa que había estado vigente por los pasados quince (15) años.

<sup>2</sup> Junta de Calidad Ambiental. *Análisis Final de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio: Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos* (30 de octubre de 2011)

<sup>3</sup> El Nuevo Día, *Denuncian nuevo Reglamento Tarifario de la JCA* (13 de noviembre de 2011). Disponible en: <http://www.elnuevodia.com/Xstatic/endi/template/imprimir.aspx?id=1119657&t=3>

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			DISTRIBUCIÓN TARIFARIA POR ACTIVIDAD
Procesamiento	Trituración		1.2 ¢ / lb
	Pulverización		7.1 ¢ / lb
Disposición Final	Reciclaje		4.1 ¢ / lb
	Exportación	Neumáticos Enteros	5.3 ¢ / lb
		Neumáticos Triturados	3.0 ¢ / lb
Uso No Estructural		1.2 ¢ / lb	

Ilustración 2. Tarifas Originales. Disponible en: Reglamento Núm. 8096, de 2 de noviembre de 2011

Por su puesto, la tarifa resultó insuficiente para cubrir el gasto operacional de la exportación. La licenciada Vélez Vélez aseveró que desde la aprobación de la referida Ley 41-2009 y sus reglamentos, los cambios en el mercado asiático, los altos costos y rigurosos estándares para la exportación, afectaron las operaciones de las compañías, provocando así la paralización del recogido de los neumáticos y obteniendo como resultado la acumulación de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE ASIGNADO	DISTRIBUCIÓN TARIFARIA POR ACTIVIDAD
Procesamiento	Trituración		17%	1.2 ¢ / lb
	Pulverización		73.5%	9.1 ¢ / lb
Disposición Final	Reciclaje		25.5%	3.2 ¢ / lb
	Exportación	Neumáticos Enteros Comodacidos	93.5%	6.6 ¢ / lb
		Neumáticos Triturados	30%	2.1 ¢ / lb
Uso No Estructural		17.5%	1.2 ¢ / lb	
Uso Final	Fuente de Energía	Neumáticos Enteros	85%	6.0 ¢ / lb
		Neumáticos Triturados	25%	1.8 ¢ / lb

Ilustración 3. Tarifas Propuestas. Disponible en: Reglamento Núm. 8096, de 2 de noviembre de 2011

Cabe señalar que a finales del año 2011, como parte de las medidas tomadas para incentivar las actividades comerciales, la JCA examinó disminuir las tarifas asignadas a la exportación, uso final y pulverización. Esto, de forma que se enfatizara aún más la política pública establecida en la Ley 41-2009, a los fines de que en los estímulos e incentivos que se establecieran con fondos provenientes del cargo, tendrían prioridad y preferencia aquellas actividades para la disposición de los neumáticos desechados que propusieran el uso de los mismos como materia prima para producir nuevas mercancías en la Isla. Al establecer estas tarifas, se tomaron en consideración factores tales como: los costos de los diferentes procesos, equipos, transportación y salario mínimo, entre otros.<sup>4</sup>

El 31 de octubre de 2012, la JCA solicitó un estudio a la firma de auditoría “BDO Puerto Rico” (en adelante, “BDO”) para atender la situación de acumulación de neumáticos y determinar si las tarifas impuestas eran adecuadas. Mientras tanto, el 11 de octubre de 2012, la JCA emitió la Resolución R-12-17 para establecer una tarifa especial temporera de siete centavos por libra (7¢/lb) y promover el recogido de neumáticos desechados. La vigencia de dicha tarifa temporera fue extendida mediante la Resolución 12-22-2 hasta el 10 de enero de 2013.

Al concluir la vigencia de esta tarifa temporera en enero del año 2013, la exportación de neumáticos se paralizó, lo que provocó nuevamente el problema de acumulación de los mismos en las gomeras. Por tal razón, con la colaboración del Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, “BGF”), se evaluó el estudio llevado a cabo en el año 2012 por la firma BDO y se analizó el impacto fiscal de un aumento temporero en el incentivo de exportación de neumáticos. De acuerdo con el análisis del BGF, el mercado de la exportación de neumáticos está sujeto a los cambios en el mercado internacional, lo que ha impactado la estructura de costos de los exportadores locales y los ha convertido en menos competitivos. El BGF añadió que la exportación se ha convertido en una actividad no rentable para las empresas que disponen mediante este método y ha ocasionado la acumulación acelerada de neumáticos en la Isla. Concluyendo

<sup>4</sup> Análisis Final de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio: Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos. Junta de Calidad Ambiental, 30 de octubre de 2011.

de este modo, que estos factores han sido una de las causas principales para la paralización del recogido de neumáticos desechados.

Ante esta realidad, el BGF analizó la estructura de costos de cada uno de los métodos de disposición y concluyó que procedía aumentar la tarifa de exportación de modo que fuera rentable para las empresas el exportar neumáticos. Dicho análisis propuso un aumento temporero de siete punto cinco centavos por libra (7.5¢/lb) en el renglón del incentivo de exportación de neumáticos desechados enteros. El alcance de dicha tarifa se limitó a la tarifa de exportación por neumático entero, ya que era el único renglón que conforme al análisis del BGF podía acelerar en este momento el recogido de neumáticos y aliviar la acumulación. Para ese entonces, la acumulación de neumáticos desechados se estimaba en los dos millones (2,000,000) de dólares y la industria exportadora sugería que el Gobierno asumiera los costos de exportación o que se modificara la tarifa para que la empresa privada pudiera recibir de ocho a diez centavos por libra (8¢/lb - 10¢/lb), en lugar de los cinco punto tres centavos por libra (5.3¢/lb) que obtenían”.<sup>5</sup>

### *Incrementos Temporeros de la Tarifa*

En la actualidad, la JCA considera que la actividad de reciclaje no provee una solución inmediata a la acumulación de neumáticos. Ello, debido a que solo existe una entidad dedicada al reciclaje de neumáticos desechados, la cual ocupa el uno punto dos (1.2) por ciento del mercado. No obstante, la JCA mantiene como una de sus prioridades principales promover sistemas de recuperación, procesamiento y reciclaje de neumáticos. Ante ese panorama, a través de la Resolución R-13-4, la JCA aprobó la tarifa temporera de siete punto cinco centavos por libra (7.5¢/lb) para la exportación de neumáticos enteros por un término de noventa (90) días. En dicha Resolución, la JCA se reservó el derecho de dejar sin efecto la tarifa especial temporera previo aviso público, si durante el período de vigencia se veía amenazada la salud fiscal del Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados.

<sup>5</sup> Primera Hora, *Claman ajuste tarifarios ante paralización de exportación de neumáticos* (18 de septiembre de 2012). Disponible en: <http://www.primerahora.com/noticias/puerto-rico/nota/clamanajustetarifariosanteparalizaciondeexportaciondeneumaticos-700456/>

La licenciada Vélez Vélez enfatizó que la situación de acumulación de neumáticos no exime a los exportadores y a los gomeros de cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables al almacenamiento y manejo de neumáticos ni con las condiciones de su permiso. Por ello, a tenor con la Resolución R-13-4, solo aquellos exportadores de neumáticos que demuestren fiel cumplimiento con los requisitos de la referida Ley 41-2009, la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental” y los reglamentos aplicables, serán elegibles para acogerse a la tarifa temporera establecida.

La licenciada indicó que la JCA coordina esfuerzos con el BGF y la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante, “ADS”) para evaluar la estructura tarifaria durante la vigencia de la Resolución y atemperar las tarifas a la realidad local y a la dinámica del mercado internacional. En dicho esfuerzo se habrá de incluir a los miembros de la industria de neumáticos desechados para contar con su contribución y perspectiva.

***Manejo y Disposición de los Neumáticos Desechados***

---

En la referida Vista Pública celebrada el 20 de marzo de 2013, el Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Director Ejecutivo de la ADS, expresó que el manejo y disposición de los neumáticos desechados en Puerto Rico es un problema que nos afecta a todos, debido a las serias implicaciones que tiene para nuestros recursos naturales, el medio ambiente y nuestra salud. Expresó, además, que es necesario recordar la Ley 171-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos”, la cual fue implementada por la ADS mediante el asesoramiento técnico especializado, la promoción de la educación, la divulgación de información didáctica referente a la recolección, el manejo y disposición final de los neumáticos y el establecimiento de las tarifas para el almacenamiento, transporte, procesamiento y reciclaje de los neumáticos desechados.

El Licenciado también mencionó que posteriormente se promulgó la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de los Neumáticos de Puerto Rico”, mediante la cual se derogó la Ley 171-1996, manteniendo, sin embargo, los mismos propósitos. La Ley 171-1996 imponía a la ADS el deber de su

implementación, el establecimiento de las tarifas para el almacenamiento, transporte, procesamiento y reciclaje de los neumáticos, entre otros. El 12 de julio de 2011, se enmendó la Ley 41-2009 para transferir a la JCA la obligación de su implementación en armonía con la Ley 416-2004 y la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.

Destacó, a su vez, que al presente la ADS forma parte de la Junta Asesora del Cargo y la Estructura Tarifaria. En tales funciones, aconseja acerca de la revisión del cargo y estructura tarifaria para el almacenamiento, transporte, procesamiento y reciclaje de los neumáticos desechados. Como ejemplo de las acciones que ha tomado la Junta, se encuentra la aprobación el pasado 7 de marzo de 2013, de la Resolución 01-2013 que establece un aumento temporero al incentivo de exportación de neumáticos, ante la crisis de acumulación.

En estos momentos la ADS se concentra en desarrollar diversas iniciativas para fomentar el reciclaje de los neumáticos usados o sus derivados en nuestra jurisdicción. Según informó el licenciado Carbó Lugo, el depender de la exportación de este residuo sólido no es una estrategia sabia para el manejo o disposición del mismo, debido a que los mercados internacionales de materiales reciclables son sumamente fluctuantes. Es por ello, que si en algún momento las naciones que al presente reciben nuestros residuos dejan de hacerlo, se acrecentará nuestro problema ante la ausencia de un sistema adecuado para su manejo y disposición.

La ADS tiene como propósito invertir el por ciento de neumáticos usados que salen de nuestro País, de forma tal, que solo un quince (15) por ciento de los mismos se exporte y un ochenta y cinco (85) por ciento de los mismos se utilice como materia reciclable o principal para la confección de productos. Con este marco de referencia, en la ADS desarrollarán un estudio de mercados para determinar las estrategias específicas que permitan reducir la exportación de neumáticos y desarrollar mercados internos para los mismos, siempre con el propósito de promover la preservación de nuestros recursos naturales y la salud de nuestros ciudadanos.

Entre las estrategias que tienen a consideración, se encuentra el trabajar en conjunto con la Autoridad de Carreteras y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para fomentar la utilización del mencionado residuo sólido como agregado en la confección de las carreteras y autopistas de Puerto Rico. También, se está evaluando la posibilidad de fomentar la utilización de los neumáticos pulverizados como agregado para bloques de construcción o de concreto, que pudieran ser utilizados para la confección de aceras, bancos y algunas estructuras.

### ***Perspectiva de la Industria de Neumáticos Desechados***

---

El señor Luis Lugo, Gerente de Contabilidad de **Crist & John Recyclers, INC.**, denunció que el problema de manejo de los neumáticos que se descartan en Puerto Rico llegó a su punto más crítico durante la pasada administración luego de la implementación de la Ley 135-2011. Dentro de las recomendaciones presentadas por el señor Lugo para atender el problema de los neumáticos desechados, se encuentran:

- La JCA y la ADS deben ser las encargadas de administrar el Fondo de Reciclaje de Neumáticos en unión con el BGF.
- La JCA, ADS y BGF tendrán la obligación de rendir trimestralmente ante la comunidad regulada un informe de ingresos y gastos del Fondo de Reciclaje.
- El Departamento de Hacienda debe reenfocar sus esfuerzos hacia el mejoramiento en la inspección de los furgones de importación de neumáticos.
- El pago de la factura debe efectuarse de quince (15) a treinta (30) días después de sometida la factura. La base del pago será una boleta de peso debidamente certificada por un miembro de la JCA o la persona que estos designen. Debido a esto, se debe establecer que se pague a base del peso con boleta certificada por la JCA y un Manifiesto de Exportación.
- La utilización del dinero del Fondo de Reciclaje de Neumáticos para otros fines que no sean el fortalecimiento de la misma industria, debe ser prohibida.
- El período para presentación de facturas se debe aumentar de noventa (90) a ciento ochenta (180) días.

- Crear grupos de trabajo para llevar a cabo revisiones periódicas a los importadores con el fin de determinar si hubo alguna deficiencia en el pago del arbitrio de reciclaje de neumáticos y establecer multas y penalidades a aquellos importadores en la cual la discrepancia exceda el cinco (5) por ciento entre lo pagado al Fondo versus lo que arroje la revisión.
- Redirigir los esfuerzos de la ADS para que dé apoyo en la orientación a los almacenadores para que la JCA pueda mejorar la fiscalización a la comunidad regulada.
- Otorgar un lapso de ciento ochenta (180) días luego de aprobadas las enmiendas a la JCA, para que tenga actualizada la base de datos de importadores, almacenadores, transportistas, exportadores y plantas de reciclaje, y que dicha base de datos esté disponibles para la comunidad regulada.
- Crear un nuevo reglamento para el manejo adecuado de neumáticos en unión con los componentes de la industria de reciclaje de neumáticos.
- Eliminar el sistema de Tele-Gomas, suplantándolo por una fiscalización directa de la JCA y el apoyo de la ADS. No hay partida del Fondo de Reciclaje presupuestada para estos fines.
- Otorgar un lapso de sesenta (60) días, luego de aprobadas estas enmiendas, al Departamento de Hacienda para que cumpla con la obligación del pago de las facturas adecuadas por concepto de la Ley 171-1996.
- Eliminar los permisos y regulaciones a los almacenadores.
- Revisar el Reglamento Tarifario.
- Simplificar el Manifiesto de Recogido a uno que sea de Transportación (Recogido) y otro de Exportación, Reciclaje o Uso Final.

Cónsono con los planteamientos y recomendaciones, del señor Lugo, el Ing. Edgardo Velázquez, en representación de la compañía **Multi Recycling & Manufacturing Corp.** presentó las siguientes recomendaciones:

- El proceso de radicación de permisos debe ser uno no restrictivo, permitiendo que los comerciantes e industriales puedan traer ideas innovadoras a la industria.
- El proceso de permisos debe ser revisado para liberar la transportación y permitir que los ciudadanos puedan transportar los mismos, ofreciendo un servicio al comerciante, que a su vez libere un gasto a los procesadores.
- El proceso de pago debe ser automático y en un período determinado de tiempo, sujeto a intereses y penalidades. Este período no debe ser mayor a sesenta (60) días calendario.

***Medidas Tomadas Actualmente***

Según surgió de las ponencias presentadas, la JCA y la ADS han iniciado un proceso de integración de esfuerzos para agilizar el trámite del manejo y disposición de los neumáticos desechados. A tenor con lo dicho, la JCA aprobó una tarifa especial temporera para promover el recogido de dichos neumáticos y hacer de la exportación de neumáticos un negocio rentable.

 Cabe señalar que la Ley 41-2009 confiere a la JCA la facultad de establecer y coordinar moratorias al cumplimiento de las disposiciones de la Ley en caso de surgir alguna situación de emergencia, y de adoptar mediante reglamento de emergencia u orden administrativa notificada mediante aviso público, las disposiciones transitorias necesarias para lograr los objetivos de la Ley. En virtud de dicho estatuto, la Regla 1607 del “Reglamento para el Manejo Adecuado de Neumáticos”, de 28 de octubre de 2011, dispone que si la Junta de Gobierno determina “que existe un peligro significativo e inminente para la salud humana o el ambiente, podrá expedir una autorización de emergencia para el tratamiento, la transportación, el almacenamiento o la disposición de neumáticos desechados a personas o instalaciones no autorizadas”. Para cumplir con el aludido mandato legislativo y habiendo tomado conocimiento del peligro significativo e inminente para la salud humana y el ambiente ocasionado por la acumulación excesiva de neumáticos desechados alrededor de la Isla, la JCA emitió durante el año 2013 varias



determinaciones para atender la emergencia ambiental existente con relación al almacenamiento, manejo y disposición de neumáticos en Puerto Rico.

En específico, mediante la Resolución R-13-8 de 16 de mayo de 2013, la JCA autorizó el establecimiento de Centros de Acopio Temporeros (en adelante, "CATs") para la acumulación de neumáticos desechados por un término de noventa (90) días. Asimismo, la Resolución R-13-8 autorizó a los gobiernos municipales a realizar, de manera voluntaria y temporera, el recogido y transportación de neumáticos desechados mediante el uso de sus vehículos oficiales o privados bajo contrato, para llevarlos a los CATs.

Posteriormente, el 1 de julio de 2013 la JCA emitió la Resolución R-13-8-6 autorizando a los municipios a recoger y transportar neumáticos desechados y a llevarlos a instalaciones de procesamiento, reciclaje, de uso final o exportación de neumáticos desechados debidamente autorizados por la JCA. De igual forma, en virtud de la Resolución R-13-8-6 se autorizó a la ADS, sujeto a ciertas condiciones, a iniciar actividades de remoción y acarreo de neumáticos desechados desde los CATs hacia instalaciones de procesamiento, reciclaje, de uso final o exportación de neumáticos desechados debidamente autorizados por la JCA. Mediante dicha Resolución, se le requirió, además, a las mencionadas instalaciones que separaran los neumáticos desechados provenientes de los CATs o de gobiernos municipales y de otras fuentes, que presentaran ante la JCA facturas independientes y separadas para estos neumáticos.<sup>6</sup>

Por otro lado, el 10 de octubre de 2013 se aprobó la extensión de la tarifa temporera de exportación de neumáticos como continuación de las medidas tomadas para atender la acumulación de neumáticos enteros. La extensión fue aprobada mediante Resolución de Emergencia (R-13-26) por un periodo adicional de noventa (90) días. Al 19 de septiembre de 2013 el Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados contaba con aproximadamente nueve punto cinco (9.5) millones de dólares.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Disponible en: <http://www.ads.pr.gov/programas/neumaticos/>

<sup>7</sup> Resolución de Emergencia (R-13-26), 10 de octubre de 2013.

Para esta misma fecha, se aprobó la Resolución de Emergencia (R-13-27), la cual autoriza a los gobiernos municipales, vendedores y almacenadores de neumáticos (gomeras), debidamente autorizados por la JCA, a realizar de manera temporera y voluntaria el recogido y transportación de neumáticos desechados hacia los distintos CATs y estaciones de trasbordo intermedias. La R-13-27 autoriza a transportar neumáticos desechados hacia el CAT de Toa Baja y estaciones de trasbordo intermedias, a los transportistas que cuenten con un permiso vigente de la JCA para operar un servicio de recolección o transportación de desperdicios sólidos no peligrosos (Permiso DS-1).<sup>8</sup>

Otra situación sobre la que se ha tomado acción, es el colapso del Sistema Automático de Manifiestos, conocido como "Tele-Goma". Según se desprende de la Resolución R-13-15, el contrato de servicios de Tele-Goma había concluido el 31 de diciembre de 2012. Posteriormente, dicho Sistema estuvo operando de manera deficiente por cinco (5) meses hasta que a principios del mes de junio de 2013 el Sistema colapsó. A mediados del mes de junio de 2013, se logró restablecer el sistema de manera parcial para las transacciones de los almacenadores y los transportadores a través de los siguientes números telefónicos: 1-855-444-4662 y 1-855-888-4662. Dichos números telefónicos son atendidos por personal técnico que labora en la División de Cumplimiento de Desperdicios Sólidos No Peligrosos del Área de Control de Contaminación de Terrenos (en adelante, "ACCT"). No obstante, debido a que Tele-Goma no ha logrado ser restablecido por completo, el ACCT solicitó a la Junta de Gobierno de la JCA que eximiera a los procesadores, recicladores, exportadores e instalaciones de uso final de neumáticos desechados de cumplir con el requisito dispuesto en la Regla 1511 del mencionado Reglamento Núm. 8097, a los fines de no considerar las transacciones que generan los números de confirmación en Tele-Goma por un período de sesenta (60) días. A estos efectos, se aprobó la Resolución R-13-13.

Subsiguientemente, el 5 de noviembre de 2013 se emitió la Resolución R-13-15. En la misma se aprobó la extensión de una dispensa para todo procesador, reciclador, exportador, e instalación de uso final del requisito dispuesto en la Regla 1511 del referido Reglamento Núm. 8097, de informar a la JCA mediante Tele-Goma sobre cada

<sup>8</sup> Resolución de Emergencia (R-13-27), 10 de octubre de 2013.

transacción en la que reciba y envíe neumáticos. Se ordenó, además, al personal del ACCT, que al certificar las facturas para pago, considere solo ciertos documentos autenticados, tales como: la factura, la boleta de pesaje, documento de embarque y certificación del destinatario final, entre otros.<sup>9</sup>

### ***Proyecto del Senado 890***

---

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reiterado su compromiso legislativo ante esta situación que atenta contra la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Por tal razón, durante las pasadas sesiones se han promovido varias acciones que corresponden a la búsqueda de una solución definitiva a este asunto tan alarmante.

Así pues, el 17 de enero de 2014 se radicó el P. del S. 890, el cual contiene un sinnúmero de enmiendas a la referida Ley 41-2009. A través de esta medida, se pretende establecer los mecanismos para superar la crisis de neumáticos desechados por la cual estamos atravesando. Se propone, además, volver a instaurar el peso de los neumáticos como unidad de manejo de los mismos y se faculta a la ADS a ser la agencia principal en cuanto al manejo de neumáticos desechados se refiere, incluyendo la obligación de estimular y de ser necesario, crear mercados para productos de neumáticos reciclados. Por otro lado, se descarta al Departamento de Hacienda como pagador de las facturas presentadas contra el Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados y se mantiene a la JCA con el papel exclusivo de agencia reguladora y fiscalizadora.

Cabe señalar que para la elaboración de este Proyecto se organizaron mesas redondas con la participación de los distintos sectores de la industria de neumáticos y las agencias gubernamentales con inherencia en el tema, a fin de mantener el sentido de equidad. Considerando, además, la visión de la presente Administración sobre la disposición de los neumáticos. En estos momentos, el Proyecto se encuentra en proceso de Vistas Públicas y solicitud de opiniones por escrito.

---

<sup>9</sup> Resolución Núm. R-13-15, 5 de noviembre de 2013.

### ***Resoluciones Conjuntas del Senado***

---

De igual manera, durante la sesión pasada, el 17 de octubre de 2013, el Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier en conjunto con el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Cirilo Tirado Rivera, presentaron una serie de medidas en vías de fomentar el desarrollo del mercado local de neumáticos, las cuales se mencionan a continuación:

- **Resolución Conjunta del Senado 255:** Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Educación, los municipios y la Oficina de Gerencia de Permisos que requieran, allí donde sea técnicamente viable, el uso de neumático desechado procesado en toda superficie de parques infantiles, pistas atléticas, canchas de baloncesto y volibol propuestas a construirse o reconstruirse.
- **Resolución Conjunta del Senado 256:** Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a los municipios a que utilicen neumáticos pulverizado como sustitución de al menos el veinticinco (25) por ciento del volumen de los agregados minerales usados con cemento para producir concreto en la construcción de aceras, encintados y canales y superficies para el manejo de escorrentías.
- **Resolución Conjunta del Senado 257:** Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, OGPe y a los municipios con facultad de otorgar permisos de construcción, que establezcan como requisito en todo proyecto que se requieran bordillos de contención (“tire stoppers”) en los estacionamientos, que los mismos sean hechos de neumáticos desechados triturados
- **Resolución Conjunta del Senado 258:** Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que requiera la utilización de neumáticos desechados triturados para proteger el material de sello de las celdas en sistemas de relleno sanitario y desarrolle, en conjunto con municipios y empresas, proyectos pilotos usando neumáticos desechados triturados como cubierta en sistemas de relleno sanitario del País donde se puedan llevar a cabo tales proyectos.

- **Resolución Conjunta del Senado 259:** Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a los municipios que utilicen la mayor proporción posible de neumático pulverizado para ser mezclado con asfalto al pavimentar vías públicas; y requerirle a la Autoridad de Carreteras desarrollar proyectos pilotos para determinar las proporciones máximas de neumático pulverizado que se puede utilizar para estos fines.
- **Resolución Conjunta del Senado 261:** Para ordenar a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, que explore la viabilidad y desarrolle la manufactura de productos de uso residencial, institucional e industrial como alfombras, barreras protectoras contra choques, bordillos de contención (“tire stoppers”) y otros, utilizando neumáticos desechados como materia prima, como una de las industrias bajo su jurisdicción.

 Estas Resoluciones Conjuntas tienen el propósito de obtener un resultado positivo, justo y equitativo al resolver la situación de los neumáticos desechados. De manera adicional, se pretenden atender varios aspectos de nuestro Pueblo, tales como los económicos y los ambientales. No obstante, consideramos que es imperativo que las Resoluciones Conjuntas presentadas ante el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyan que en cualquier uso propuesto: deberán utilizarse materiales o productos exclusivamente de neumáticos desechados recogidos en Puerto Rico, procesados en Puerto Rico y producidos por recicladores establecidos en Puerto Rico. De esta manera, se concretizarían aún más las intenciones de la ADS y de la JCA.

La Ley 14-2004 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley  para la Inversión en la Industria Puertorriqueña" contiene entre sus objetivos el “[g]arantizar la mayor participación posible de los productores puertorriqueños de bienes y servicios en las compras gubernamentales de bienes y servicios, para apoyar la formación y expansión de empresas de capital local, inducir la creación de más y mejores empleos, y lograr el desarrollo económico de Puerto Rico”. Por tal razón, el considerar al mercado local como la primera opción para adquirir bienes de uso público, no solo es

posible sino necesario. Especialmente, para lograr alcanzar las ambiciosas metas de establecer un mercado basado en el procesamiento o reciclaje de neumáticos desechados en Puerto Rico, que llegue al nivel de mercado nacional e internacional.

## ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

---

Las Comisiones suscribientes han realizado un análisis de toda la información recopilada. Las mismas entienden que la situación y el estado del manejo y disposición de los neumáticos desechados, representan un escenario de riesgo, tanto ambiental como a la salud debido a la proliferación de amontonamientos, ya sean en vertederos clandestinos y en los predios de los comercios dedicados a la venta de los mismos. La razón principal recae, en la escasez de un mercado local para el reciclaje de los neumáticos desechados. Tal escasez provoca la dependencia exclusiva de la exportación, ya que es el método más inmediato para evitar un mayor riesgo en nuestras comunidades.

*CR* Por su parte, la situación tarifaria ha sido una de las principales causantes para la paralización del recogido de los neumáticos desechados. Las opciones limitadas del mercado local traen consigo los problemas que nos atañen hoy de acumulación y pobre disposición. Por tal razón, depender de la exportación parece ser la mejor alternativa. No obstante, la volatilidad de los precios en el mercado internacional para esta práctica comercial, y las medidas y regulaciones que se están tomando o que ya han tomado otros países al respecto, poco a poco van restringiendo la exportación local, el único medio de mayor alcance hasta el momento. Ante esta realidad, la Junta Asesora ha promulgado varias Resoluciones de Emergencia, con el fin de proveer una solución temporera al asunto. Sin embargo, por las limitaciones antes mencionadas, las tarifas aprobadas han resultado insuficientes y no han logrado atender por completo el problema que hoy nos afecta.

Dichas Comisiones entienden, además, que el mercado local para el manejo y disposición de neumáticos desechados aún no ha sido desarrollado completamente. Esto, debido a que el mismo no se ha fomentado de la manera correcta. Las tarifas bien pueden ser un recurso para posibilitar tal desarrollo, pero ante nuestra realidad económica, no es una opción inmediata la visión loable de esta administración y las agencias involucradas. Por tal razón, la exportación debe quedar como medio de inmediatez para atender la crisis. A largo plazo se debe fomentar el

*R*

desarrollo del mercado incentivando el establecimiento de facilidades de procesamiento, las cuales no existen al momento y apoyando de igual manera las facilidades de reciclaje. Lo más importante de este ejercicio es asegurar el mercado.

El mercado de neumáticos desechados es uno complicado y de tamaño limitado. Por lo tanto, no se debe fomentar como una industria de grandes posibilidades para la generación de empleos e ingresos. El tamaño del mercado depende de la cantidad de gomas disponibles en la actualidad y no se puede ignorar, que una vez obtengamos los resultados inmediatos, entiéndase acabar con el amontonamiento excesivo e ilegal, tanto en el claudestinidadaje como en los comercios dedicados a la venta de los mismos, esto podría crear otro dilema de regulación. Las tendencias mundiales de gobierno han sido un tanto liberal para atender este asunto. En los lugares donde se ha desarrollado un mercado efectivo, la fiscalización queda en manos de los importadores de neumáticos y el gobierno queda meramente como ente regulador. Finalmente, es importante que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea participe en la inversión de capital, y se convierta en un ente esencial para la fomentación y el desarrollo de este mercado que tanto necesitamos.

 Siguiendo este contexto, se recomienda la promulgación de una legislación que atienda de manera efectiva la fomentación necesaria para el desarrollo de un mercado basado en neumáticos desechados en Puerto Rico. Esto con el propósito de crear una costumbre de uso y reuso, que promueva, además, el establecimiento de una economía industrial puertorriqueña. Dicha legislación deberá incluir, pero sin limitarse, a lo siguiente:

1. Ordenar a la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Educación, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Edificios Públicos y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobar y adoptar reglamentos, siguiendo los procesos establecidos en la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Dichos reglamentos establecerán los requisitos pertinentes en los códigos de construcción y la emisión de permisos, 

para que se utilice un por ciento adecuado de neumáticos pulverizados y otros materiales producto de neumáticos desechados procesados.

2. Ordenar a la Agencia para el Financiamiento Municipal, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, la Autoridad de Puerto Rico para Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médico y de Control Ambiental y la Compañía de Fomento Industrial aprobar reglamentación en vías de fomentar el desarrollo del mercado industrial basado en el uso de neumáticos desechados mediante incentivos.
3. Ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Compañía de Comercio y Exportación desarrollar un plan de mercadeo y una estrategia de identificación de mercados para todos los productos derivados de neumáticos desechados.

A tenor con lo anteriormente mencionado, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, concluyen que se están tomando las medidas necesarias para atender el problema del manejo y la disposición de los neumáticos desechados en Puerto Rico, a través del Proyecto del Senado 890 y las diferentes Resoluciones Conjuntas, ya mencionadas. Por tal motivo, someten a este Alto Cuerpo Legislativo, su **Segundo Informe Parcial Conjunto sobre la Resolución del Senado 70.**

Respetuosamente sometido,



**Cirilo Tirado Rivera**  
 Presidente  
 Comisión de Recursos Naturales y Ambientales



**José R. Nadal Power**  
 Presidente  
 Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 442**

12 de mayo de 2014

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 442

2014 MAY 12 PM 3:49  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 442, recomiendan a este Augusto Cuerpo la aprobación de dicha medida.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta pieza legislativa tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, y de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre las jefas de familia que estén a punto o hayan perdido su hogar, el nivel de orientación sobre las ayudas disponibles, y la posibilidad de crear un programa con el fin de atender las necesidades de este segmento poblacional.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Las estadísticas a través del Sistema de Información HMIS de Familias Servidas reflejan datos alarmantes sobre la cantidad de mujeres jefas de familia que perdieron o perderán sus hogares, como resultado de la difícil situación económica que atraviesa Puerto Rico y el alto índice de desempleo existente. Ante este escenario, el pasado 16 de julio de 2013 el periódico *El Nuevo Día* publicó una noticia titulada *"Se quedan sin hogar más de 17,00 familias"*. La

misma reseñó que el incremento en las ejecuciones de viviendas en Puerto Rico provocó que 17,120 familias se quedaran sin hogar.

Por otro lado, el economista puertorriqueño Luis Benítez indicó la importancia de “puntualizar que actualmente la estructura de la familia que predomina son las mujeres solas con hijos y tienen totalmente la carga económica de la casa. Y aunque muchas no han perdido el empleo, sí los patronos han estado reduciendo en número de horas, eliminan el tiempo extra, no dan aumentos significativos salariales...” Este escenario, sin duda alguna, es uno preocupante, ya que pudiera desembocar en consecuencias nefastas para la familia puertorriqueña, más aun, cuando reconocemos el rol significativo de la mujer, hoy día, como jefa de esa institución.

Por consiguiente, el Senado de Puerto Rico con esta pieza legislativa tiene el propósito de realizar un estudio abarcador sobre las jefas de familia que están a punto o han perdido su hogar, el nivel de orientación sobre las ayudas disponibles y determinar la posibilidad de crear un programa dirigido a combatir las necesidades que enfrenta esta población de nuestra sociedad.

### PONENCIAS

La Comisión de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico, para propósito del estudio y evaluación de la medida, celebraron vista pública el 19 de febrero de 2014, en la cual se citó a los(as) siguientes deponentes:

- Coalición Apoyo Continuo a Personas sin Hogar
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Departamento de Vivienda
- Departamento de Familia

A dicha vista asistieron las siguientes deponentes:

- Lcda. Jeannette Martínez Vélez – Directora Coalición Apoyo Continuo a Personas sin Hogar.
- Lcda. María Ortiz Rivera – Asesora Legal de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

- Lcda. Rosa Rodríguez – Asesora Legal del Departamento de la Vivienda.
- Lcda. Magdalena Arana Frau – Asesora Legal del Departamento de la Familia.

### **Coalición apoyo Continuo a Personas sin Hogar**

La Directora Ejecutiva de la Coalición de Apoyo Continuo a Personas sin Hogar en San Juan, la Lcda. Jeannette Martínez Vélez, señaló que la base legal de la cual se extrae la información de la Resolución propuesta surgió en mayo de 2009, cuando el Congreso de los Estados Unidos aprobó un programa piloto de tres años que se extendió a Puerto Rico conocido como fondos “ARRA”, American Recovery and Reinvestment Act”; en español Ley para la Recuperación y Reinversión Estadounidense. Estos fondos permitieron que las personas y familias que estaban a punto de perder su hogar recibieran ayuda, y se les relocalizara rápidamente en una nueva vivienda para brindarles estabilidad. La Directora sostuvo que dichos fondos estaban destinados solamente a las personas y a las familias que estarían definidos dentro de la ley como personas sin hogar. Destacó que las mujeres fueron las que mayormente solicitaron la asistencia financiera.

Los referidos fondos incluyeron: asistencia a corto plazo de alquiler, servicios de reubicación de vivienda y la estabilización, incluidas actividades como: los depósitos, mediación, asesoría de crédito, seguridad de utilidades, asistencia en movimiento de costos y manejo de casos. Los municipios que recibieron estos fondos debían registrar los datos en el sistema electrónico HMIS. Nuevamente destacó que las mujeres jefas de familia fueron las que más ayuda recibieron.

Los Datos del Sistema de Información HMIS de Familias Servidas revelaron que de un total de 4,129 familias servidas, 3,129 fueron jefas de familia, o sea aproximadamente un 76%. Las mismas se clasificaron de acuerdo a categorías definidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) federal de la siguiente manera:

- Un 80% tenía vivienda de manera inestable y en riesgo de perder su hogar;
- Un 11% enfrentaba la pérdida inminente de la vivienda;
- Un 6% se encontraban literalmente sin hogar; y
- Un 3% tenía vivienda de manera estable.

Por otro lado, se les preguntó qué tipo de vivienda tenía:

- Un 46% tenía renta sin subsidio;
- Un 31% expresó tener casa propia sin subsidio;
- Un 9% reside con familiares; y
- Otros escenarios representaron el 14%.

El 10% de las mujeres que contestaron acerca de las razones para solicitar ayuda respondieron lo siguiente: desempleo, desalojo, no puede pagar el alquiler, violencia de género y divorcio. Las edades mayormente servidas fluctuaron entre las siguientes: 21 a 30 años (28%), 31 a 40 años (29%), 41 a 50 años (22%) y de 51 a 60 años (13%). Un 10% de las encuestadas aceptó tener una condición incapacitante, como por ejemplo: incapacidad física, salud crónica y salud mental.

La Directora expresó que la Coalición solicitó información a San Juan Neighborhood Housing Services (SJNHS), agencia que ofrece servicio de educación y consejería a personas que están enfrentando el proceso de ejecución de las Hipotecas. Durante el último año han atendido a unas 2,075 mujeres, la mayoría, desempleadas. Según la Directora, la gran mayoría de estas mujeres no quieren depender del Gobierno, sin embargo, no consiguen empleo. A su vez, reconoció que la base comunitaria no tiene el espacio suficiente para atenderlas. Muchas de estas mujeres desempleadas fueron cesanteadas con la Ley Núm. 7-2009, conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico".

Según expresó la Directora, muchas mujeres tienen dinero acumulado, como por ejemplo, el dinero de su retiro; sin embargo esto no les hace elegibles para ciertas ayudas económicas. Además, indicó que ante la amenaza de la pérdida de su hogar, muchas mujeres han sido referidas a recibir ayuda psicológica.

Por tanto, reiteró su apoyo a programas y proyectos que redunden en beneficio de la mujer, y no mostró reparo en la aprobación de esta medida. Del mismo modo, recomendó que se realice un conversatorio donde participe la empresa privada y diversas agencias gubernamentales para promover la autogestión y desarrollar propuestas de proyectos de viviendas a bajo costo.

## Oficina de la Procuradora de Mujeres

La Lcda. María Ortiz Rivera, asistió a la vista pública en representación de la Procuradora de las Mujeres, la Lcda. Wanda Vázquez Garced, e hizo lectura de su ponencia. En la misma, la Procuradora indicó que las mujeres en Puerto Rico componen el 52% de la población. De acuerdo con las estadísticas del *U.S. Census Bureau* en la Isla existen 307,888 hogares en los cuales la jefa o jefe del hogar viven solos(as), y la mayoría de éstos (176,864) son encabezados por mujeres. De los 17,864 hogares que están encabezados por mujeres solas, aproximadamente el 60.7% se encuentra bajo niveles de pobreza.

Añadió que en el año 1970 el 46% de las mujeres desempleadas eran casadas, en el año 1995 eran un 49% y en el año 2010 se redujo al 38%. En el mismo año, 1970, el 13% de las mujeres desempleadas eran jefas de familia. Para el año 1990 fue un 20% y aumentó a un 29% en el año 2000. Esta cifra incrementó en el año 2010 a un 41%. Ante estas cifras, la Procuradora de las Mujeres señaló en su ponencia que es imperativo que esta Asamblea Legislativa les provea a estas jefas de familia que atraviesan dificultades económicas, asistencia y orientación para evitar que pierdan sus hogares.

Por otra parte, hizo referencia a las alarmantes cifras de casas ejecutadas en Puerto Rico por los bancos en el año 2013. Para agosto del año 2013 la cifra era de 3,067, con una proyección de 4,601 al cierre del año. A su vez, señaló, acorde con la información ofrecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, que actualmente hay unas 17,849 casas que se encuentran en proceso de ejecución que cualifican para recibir algún tipo de mitigación por parte de la institución financiera. Igualmente recalcó que actualmente existen programas federales como HARP y HAMP dirigidos a proveerles ayudas a personas que necesitan refinanciar sus hogares.

El Programa HARP es para personas que están al día con sus pagos hipotecarios, pero que no han podido refinanciar de manera tradicional la propiedad porque esta ha devaluado. El Programa HAMP es para personas que no se encuentran desempleadas pero tienen problemas pagando sus hipotecas. El programa disminuye las mensualidades para hacerlas manejables y sostenibles a largo plazo.

Ahora bien, la Procuradora expresó que a nivel estatal existe la Ley Núm. 184-2012, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal." Este estatuto hace compulsoria una reunión entre el acreedor hipotecario, deudor hipotecario y un mediador, para tratar de llegar a un acuerdo y no se ejecute la casa. El propósito de esta ley es proveerles a las personas una mayor educación sobre los procesos complejos de las obligaciones legales de los préstamos hipotecarios, y brindarle una última oportunidad de poder mantener su propiedad sin que sea ejecutada por el banco.

La Procuradora estableció que esta problemática fue reconocida en el 21er Congreso de Vivienda 2013 cuando el Secretario del Departamento de la Vivienda, Hon. Rubén Ríos Pagán, en su ponencia, señaló que las jefas de familia son una de las poblaciones con necesidades especiales. En dicho Congreso el economista Graham Castillo expresó que el tema de las Mujeres Jefas de Familia de Hogar es prioritario y representa uno de los cambios fundamentales en la población que requiere atención.

Asimismo, la Procuradora sostuvo que durante el período de 1 de enero de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2013 la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a través de la línea de orientación 24/7, recibió 176 llamadas de mujeres, jefas de familia, solicitando que se les ayude a conseguir una vivienda para ellas y sus hijos(as) menores de edad. Los motivos de esta solicitud son los siguientes: son víctimas de violencia de género, enfrentan ejecuciones de hipotecas, procesos de divorcio (ex cónyuges las despojan de la residencia hasta tanto se dilucide en el tribunal la división de bienes) viven con familiares y por distintas razones no pueden seguir conviviendo con estos, entre otros.

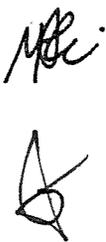
En estos casos la Oficina de la Procuradora de las Mujeres procede a coordinar con los Departamentos de Vivienda y la Familia para que las reciban y les ofrezcan ayudas. Sin embargo, dichos Departamentos no proveen alternativas de vivienda inmediatas para jefas de familia que se quedan sin hogar. Más bien, éstas pasan a una lista de espera sin fecha exacta para obtener una vivienda.

La Lcda. María Ortiz Rivera durante la vista añadió que en Puerto Rico aún es difícil hablar estadísticamente de las mujeres, y que el problema de pobreza en las mujeres va en aumento.

A su vez, expresó que las medidas que toma el Gobierno para cumplir con sus deudas, siempre profundizan el problema de pobreza en las mujeres; entre ellas destacó la Ley Núm. 7-2009 y la Ley Núm. 160-2013, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Del mismo modo, destacó que los años de cotización de retiro de las mujeres son menores porque se tardan más en entrar en la fuerza laboral.

Según expresó la Lcda. Ortiz Rivera, la mayor parte de las veces las mujeres no cumplen con los requisitos de mitigación, y se les hace difícil negociar con los bancos porque no tienen medios económicos para hacerlo. Enfatizó la importancia de fomentar que las mujeres puedan adquirir una propiedad, pero reconoció que el valor de la propiedad es un elemento central. Además, señaló que no hay recursos suficientes en la OPM para brindar representación legal a tantas mujeres. En vista de lo todo lo antes expuesto, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OMP) respaldó la R. del S. 442.

#### **Departamento del Trabajo**

 En su ponencia, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Lcdo. Vance Thomas Ryder, señaló que la Orden Ejecutiva Núm. 13506 de 11 de marzo de 2009, desarrolló como objetivo del gobierno federal de los Estados Unidos establecer una respuesta coordinada a las cuestiones que afectan especialmente la vida de mujeres y niñas, así como asegurar que los programas federales y la dirección de las políticas tomen en cuenta las preocupaciones distintivas de las mujeres y niñas. A su vez expresó, que entre los múltiples propósitos de establecer esta política pública, se destaca, que a medida que la crisis económica se ha extendido, se han visto directamente afectadas las mujeres, particularmente las jefas de familia.

Además, indicó que la referida orden creó el “White House Council on Women and Girls”, la cual, junto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y con el Departamento del Comercio de los Estados Unidos, generó un estudio sobre la situación de las mujeres en los Estados Unidos. El informe reflejó que un mayor número de mujeres están criando sus hijos(as) sin cónyuge y que tienen más probabilidad de vivir en la pobreza que los hombres adultos. Añadió, que las familias de madres solteras enfrentan particularmente altos índices de pobreza, debido

mayormente a los bajos salarios que reciben las mujeres que son jefas de familia. La participación laboral de las mujeres ha aumentado desde la década de los noventa, sin embargo son más propensas a trabajar a tiempo parcial y siguen ganando menos que los hombres, a pesar de tener más experiencia en el mercado laboral. Por lo tanto, el informe señaló que las familias encabezadas por mujeres tienen menos ingresos que las familias de parejas casadas.

En lo referente al desempleo, expresó que el informe reflejó que en la última recesión económica que enfrentó los Estados Unidos la tasa de desempleo entre las mujeres de veinte años o más aumento de un 4.4 por ciento a un 7.7 por ciento. El número de familias encabezadas por madres solteras es 14 por ciento más alto que las familias encabezadas por un sólo hombre, las cuales constituyen un 6 por ciento.

Por otra parte, el Secretario indicó que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos administra la *Ley de Seguridad en el Empleo de Puerto Rico*. El propósito de esta ley es similar al de toda legislación de seguridad del trabajo, y que impone una contribución al patrono durante el periodo en que una persona se desempeña en el empleo, se crean fondos y se disponen unos beneficios económicos para compensar, durante un período razonable, la pérdida de ingresos de las personas que han quedado desempleadas por razones que no resultan atribuibles a ellas y que, a la misma vez, se encuentran activas en la búsqueda de empleo.

La Ley Núm. 52-1991, la cual enmendó la *Ley de Seguridad de Empleo*, creó el Negociado para el Fomento del Trabajo, adscrito al DTRH. Dicha ley dispone que a partir del año 1992, todo patrono en Puerto Rico, excepto las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sujeto al pago de contribuciones bajo las disposiciones de la ley, pague una contribución especial equivalente al uno por ciento (1%) de los salarios tributables pagados. Disponiéndose que aquéllos patronos a quienes se fijará una tasa contributiva (de contribución por desempleo) mayor de 4.4% pagaran la diferencia entre 5.4% y dicha tasa. Además promueve la creación de nuevos empleos y el mantenimiento de empleos existentes, como medida remedial transitoria en situaciones que puedan conllevar a la posible pérdida de empleo.

En virtud de lo antes señalado, el Departamento del Trabajo por conducto de su Secretario, Hon. Vance Thomas, expresó su apoyo a la resolución de autos.

### **Departamento de la Familia**

La Lcda. Magdalena Arana Frau, asesora legal del Departamento de la Familia, hizo lectura de la ponencia sometida por la Secretaria del Departamento de la Familia, Idalia Colón Rondón. La Secretaria expresó que en los últimos años, la composición de la familia puertorriqueña ha cambiado debido a factores sociales, culturales y económicos, entre otros, y que dichos cambios han provocado un aumento en el número de mujeres con jefatura de familia. Añadió que según los datos del Censo del año 2010 y la Encuesta de la Comunidad del año 2011, había en Puerto Rico 3, 725, 789 habitantes, de los cuales 45% viven bajo el nivel de pobreza. Las familias tienden a ser más pequeñas, hay una menor cantidad de menores en las familias y más adultos(as) mayores. Además se desprende que el 33.6% de las familias en Puerto Rico tienen a mujeres como jefas de familia en comparación con el 8.6% que son lideradas por hombres únicamente. La composición familiar con el porcentaje más alto es la de hogares liderados por mujeres con menores de cinco (5) años, la cual reflejó el 69%.

La Secretaria expresó que las mujeres con jefatura de familia en Puerto Rico, como en otras partes del mundo, tienden ser las más pobres entre las personas que viven en niveles de pobreza. El 58% de las familias que viven por debajo del nivel de pobreza están dirigidas por una mujer, y el 80% de éstas tienen como fuente principal de sustento los beneficios del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF). Este Programa de la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia provee asistencia económica temporera a sus participantes para que logren su autosuficiencia a través de un empleo. Según expresó la Secretaria, los niveles de pobreza en los que viven las jefas de familia se deben principalmente a las condiciones socioeconómicas que limitan sus ingresos familiares. Las responsabilidades de las mujeres que son jefas de familia aumentan toda vez existe una expectativa social de que queden a cargo de la crianza de los(as) menores, así como con la responsabilidad única por los gastos del hogar.

En su ponencia, la Secretaria expresó que la situación socioeconómica por la que atraviesa Puerto Rico ha elevado considerablemente el número de familias que viven en hogares cuyos gastos superan el valor mensual mínimo requerido. Añadió que el patrón hacia un aumento en el número de jefas de familia obliga a la realización de estudios dirigidos a identificar nuevos cursos de acción a tomar para la prevención y el manejo efectivo de esta realidad.

Por otro lado, la Secretaria señaló que la perspectiva de género ayuda tanto a la comprensión y análisis del problema como en el diseño de las respuestas más justas para las mujeres, hombres y para sus hijos e hijas.

### **Departamento de la Vivienda**

La Lcda. Rosa Rodríguez, asesora legal del Departamento de la Vivienda, realizó la lectura de la ponencia sometida por el Secretario Interino, el Lcdo. Luis A. Ortiz Alvarado. El Secretario expresó que según los datos del Censo del año 2010 y la Encuesta de la Comunidad del año 2011, había en Puerto Rico 3, 725, 789 habitantes, de los cuales 45% viven bajo el nivel de pobreza. Según el Censo de Población Federal, ascendió la cantidad de mujeres a cargo de una familia, y del total de 1, 006, 317 viviendas ocupadas por familias, las mujeres eran cabeza del hogar en 311, 397, es decir, el 22.6% de los casos. En el caso de los hombres a cargo de una familia, la cifra es de 75, 044, entiéndase el 5.5%.

El Secretario expresó que tal escenario recrudece la necesidad de que se atiendan las necesidades de las mujeres jefas de familia, que científicos y científicas sociales han identificado como uno de los grupos más pobres del País. Destacó que esta población necesita:

- Mejores oportunidades de empleo;
- Medios de transportación masiva; y
- Cuido para sus hijos e hijas (los cuales tienden ser costosos).

Añadió que como resultado de los embates a la economía de Puerto Rico, cada vez son más las mujeres jefas de familia que quedan en la calle o corren peligro de perder su hogar, y esa realidad se ha hecho aún más evidente a partir de la otorgación de los fondos de la Ley Federal de Recuperación y Reinversión (ARRA, por sus siglas en inglés) que asignó el presidente de los

Estados Unidos de América durante su primer término en la Casa Blanca (2009-2012), destinados a ayudar a las familias para que no perdieran sus hogares.

En cuanto a la definición del concepto de personas sin hogar, expertos(as) en el tema han establecido que es uno cada vez más inclusivo ya que pueden ser personas que están en la calle, personas que tienen un techo y están a punto de perderlo, personas que tienen una casa pero recibieron una orden de desahucio, personas que son víctimas de violencia de género y tienen que salir de su casa de manera inmediata o personas que tienen condiciones críticas de salud como cáncer, VIH y condiciones mentales que no tienen un lugar donde residir. Los datos del conteo del año 2011 muestran que se hizo un registro de 3,445 personas sin hogar, de las cuales 1,012 se contabilizaron en San Juan.

En su ponencia, el Secretario menciona que de acuerdo al Censo de 2010 el 22.6% de las familias en Puerto Rico están encabezadas por mujeres. En Estados Unidos el 13.1% de las familias están dirigidas por mujeres, lo que significa que Puerto Rico casi representa el doble de dicho por ciento. Además, por el alto índice de divorcios que se ha reflejado en la última década, las mujeres jefas de familia sin esposo han incrementado en 42,921 al comparar con el Censo del 2000. Expertos y expertas en el tema expresan que uno de cada dos matrimonios termina en el divorcio. Por otro lado, la crisis económica ha ocasionado que aumente la cifra de personas desempleadas considerablemente.

En cuanto a los servicios de asesoramiento, el Secretario expresó que en los últimos años muchas personas han acudido a agencias, asesores(as) de vivienda o prestamistas para proteger sus casas ante ejecuciones hipotecarias. Sin embargo, en vez de recibir ayuda y proteger sus casas muchas familias fueron víctimas de estafadores(as) que se quedaron con el dinero de los dueños(as) de las casas y no les brindaron protección. Señaló que cualquier persona que corre el riesgo de perder su casa por no poder pagar su hipoteca puede recibir asesoramiento gratuito del Gobierno de Estados Unidos; el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) ofrece orientación e información para evitar la ejecución hipotecaria. Las agencias de asesoramiento de vivienda aprobadas por HUD ofrecen información y ayuda para evitar la ejecución hipotecaria, particularmente proveen la siguiente ayuda:

- Consejería general en asuntos de vivienda;
- Evaluación de la situación de cada persona o familia;
- Ayuda para evitar la ejecución hipotecaria; y
- Orientación para refinanciar una hipoteca a través de programas del Gobierno o para negociar con un(a) prestamista.

Las agencias aprobadas por HUD no pueden cobrar por servicios relacionados a la prevención de la ejecución hipotecaria, sin embargo, sí pueden cobrar una suma razonable por otros servicios como educación general sobre la vivienda, y asesoramiento antes y después de la compra entre otros.

Según datos del Censo 2010, en Puerto Rico existían 1,636,946 unidades de vivienda, de las cuales 1,376,531 estaban ocupadas, es decir, unas 260,415 unidades de vivienda desocupadas. El Secretario indicó que la Junta de Planificación, para el próximo año, proyecta un crecimiento poblacional de -1.08 por ciento, lo que representa una reducción de aproximadamente 40,000 personas, o unas 10,800 familias cuyas unidades de vivienda seguramente estarán desocupadas, agravando aún más la situación. Añadió que eso produce un efecto multiplicador devastador para nuestra economía porque reduce nuestra capacidad productiva y reduce significativamente nuestra base contributiva.

El Departamento de la Vivienda ofreció mediante el Programa "Protegiendo tu Hogar" ayuda a familias y personas cualificadas. Este Programa contó con 20 millones de dólares provenientes de fondos de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFV) proveyendo un subsidio en los pagos de hipoteca por 18 meses, de los cuales se podían cubrir hasta 6 meses de atraso. Dicho Programa consumió sus fondos al 30 de junio de 2013.

Durante la vista pública, el Presidente de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, el senador Jorge Suárez Cáceres, recomendó a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico solicitar ponencias a la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico para recibir el insumo de la banca y de entidades intrínsecamente relacionadas a los municipios.

Procedemos a exponer el insumo de las referidas ponencias.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

El Comisionado de Asuntos Municipales, Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez, solicitó que se les excuse de emitir comentarios sobre la Resolución del Senado 442 por tratarse de asuntos especializados sobre jefas de familia que estén a punto o hayan perdido su hogar, debido a que su Oficina no ostenta el peritaje necesario para discutir los méritos de la Resolución.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales se excusó para no presentar ponencia sobre la medida.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

El Lcdo. Pedro A. Crespo Claudio, Director Ejecutivo, expresó que la Resolución no trastoca la agenda municipal por lo que no tiene posición sobre la misma.

### **Asociación de Bancos de Puerto Rico**



El Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, el Sr. Arturo L. Carrión, expresó que las instituciones financieras depositarias otorgan financiamiento hipotecario como una de sus funciones principales en la otorgación de créditos a individuos en Puerto Rico. Indicó que como consecuencia de la situación económica que vive nuestro País, encuentran deudores(as) que por circunstancias personales, pérdida de ingreso o empleo, se ven imposibilitados(as) de cumplir con el compromiso contractual contraído en el financiamiento de su vivienda.



Por otro lado, añadió que los bancos que son integrantes de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, cuando surge un atraso se comunican con el(la) deudor(a) hipotecario(a) y comienza un proceso de análisis de la situación económica particular de cada caso para ayudar al deudor(a) a resolver su situación particular. El Vicepresidente expresó que el proceso es llevado a cabo independientemente de género del(a) deudor(a) y ha evitado que miles de deudores(as) hipotecarios(as) hayan perdido sus propiedades. A su vez, mencionó que la Ley Núm. 184-2012 obliga a las instituciones financieras en adición a los esfuerzos mencionados anteriormente, a entrar en un proceso compulsorio de mediación para ayudar en ese proceso.

Por último mencionó que sería muy difícil hacer la segregación necesaria para lograr los propósitos de la Resolución del Senado 442.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### RECOMENDACIONES

Es pertinente elaborar un listado de recomendaciones para fortalecer el mejoramiento de los servicios ofrecidos a víctimas de agresión sexual en Puerto Rico:

1. El presupuesto del Departamento del Departamento de la Vivienda debe aprobarse con un enfoque de género, en el cual se asignen fondos a programas y servicios dirigidos a brindar asistencia a mujeres que estén próximas a perder su hogar o que lo hayan perdido.
2. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda deben analizar los presupuestos con un enfoque de género para alcanzar la equidad mediante las políticas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. El Departamento de la Vivienda deberá promover políticas públicas que propendan al desarrollo de viviendas de bajo costo, y fomentar que las mujeres puedan comprar una propiedad, tomando en consideración que el valor de la propiedad es un elemento central.
4. El Departamento de la Vivienda y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico deberán actualizar la información relacionada al por ciento de mujeres que estén próximas a perder su hogar o que lo hayan perdido.

*MPC*

*A*

5. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Instituto de Estadísticas deberán actualizar la información relacionada al por ciento de mujeres que estén desempleadas en Puerto Rico, y la correlación de la tasa de desempleo con las políticas públicas adoptadas para enfrentar la crisis fiscal de Puerto Rico.
6. El Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Familia deberán realizar un estudio para actualizar la información relacionada a los procesos y estadísticas de los procesos de desahucio en Puerto Rico, de manera tal que se pueda determinar el impacto que han tenido en las jefas de familia del País.
7. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres deberá promover la realización de un estudio sociodemográfico en conjunto con la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Junta de Planificación y la Universidad de Puerto Rico, tal como se hizo en el año 2007 bajo el liderato de la ex Procuradora, la Lcda. María Dolores Fernós. Este estudio es vital para actualizar la información referente a las realidades y necesidades de las mujeres en nuestro País y fomentar el desarrollo de políticas públicas para atender dichas necesidades.
8. La Asamblea Legislativa deberá considerar, en su proceso de revisión del Código Civil de Puerto Rico, la revisión de remedios provisionales disponibles antes de solicitar la disolución del matrimonio.
9. El Departamento de la Familia deberá realizar un estudio para determinar el impacto del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) y el Programa de Rehabilitación Económica y Social (PRES) en las mujeres de Puerto Rico.

MP  
A

10. El Departamento de la Vivienda deberá realizar un estudio para determinar la cantidad de mujeres que se han beneficiado y actualmente se benefician del Programa Protegiendo tu Hogar.
11. El Departamento de la Vivienda y la Junta de Planificación deberán realizar un estudio sobre la cantidad de viviendas vacías y estructuras catalogadas como estorbo público que hay alrededor de todo el País.
12. Este informe deberá ser referido a las agencias gubernamentales mencionadas anteriormente.

MPi:

### CONCLUSIÓN

Recientemente se ha reseñado que el incremento en las ejecuciones de viviendas en Puerto Rico ha provocado que alrededor de 17,000 familias se quedaran sin hogar. Es importante destacar que diversos(as) científicos(as) sociales han coincidido en que la gran mayoría de las familias en Puerto Rico está compuestas por mujeres jefas de familias con hijos e hijas. Por consiguiente, es forzoso concluir que la crisis fiscal, el alto índice de desempleo y las políticas públicas aprobadas para atender dicha crisis, representan además un asunto de género. Con mayor probabilidad las mujeres de nuestro País se ven afectadas ante este escenario, y están en mayor riesgo de perder sus viviendas.

Luego del proceso de evaluación de la Resolución del Senado 442 es preciso concluir que el Estado debe unir esfuerzos para promover el desarrollo de políticas públicas que protejan a las mujeres de las pérdidas de sus viviendas y le garanticen asistencia en casos de riesgo de perderlas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de la Resolución del Senado 442.

Respetuosamente sometido,



**MARI TERE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de la Mujer



**JORGE I. SUÁREZ CÁCERES**  
Presidente  
Comisión de Vivienda y Comunidades  
Sostenibles

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 MAY 12 PM 4:41

SENADO DE PUERTO RICO

## Informe Parcial sobre la R. del S. 616

12 de mayo de 2014

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 616**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo un Informe Parcial.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 616 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la demolición de estructuras con asbesto en un predio de diez (10) cuerdas pertenecientes a la empresa "Empire Gas de Puerto Rico", en el área de la comunidad Tallaboa Encarnación, en el municipio de Peñuelas.

Para propósitos del Informe Parcial aquí presentado, resulta necesario mencionar que la investigación en curso se está llevando a cabo de manera conjunta con la planteada en la Resolución del Senado 611. Esto, debido a que ambas Resoluciones comparten el mismo fin último.

## HALLAZGOS

---

### **¿QUÉ ES ASBESTO?**

---

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 611, la Agencia Federal para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (en adelante “ATSDR”, por sus siglas en inglés) y la Agencia Federal de Protección Ambiental (en adelante “EPA”, por sus siglas en inglés), definen al asbesto como un compuesto formado por un grupo de minerales fibrosos que se encuentran de manera natural en ciertos tipos de formaciones rocosas. Por sus propiedades físicas y químicas, el asbesto se utiliza comercialmente en materiales de construcción y como aislante.



**Foto Asbesto**, disponible en: [http://www.atsdr.cdc.gov/es/asbesto/guia\\_autocuidado/](http://www.atsdr.cdc.gov/es/asbesto/guia_autocuidado/)

La exposición o inhalación de las fibras de dicho material puede representar un serio riesgo para la salud de las personas, principalmente de los niños. A modo de ejemplo, cabe mencionar tres (3) de las enfermedades relacionadas con la exposición al asbesto: (1) asbestosis, (2) cáncer de pulmón; y, (3) mesotelioma. Dicha exposición indebida a este material, puede estar ocasionada por un sinnúmero de instancias y actividades, entre las cuales figuran la pulverización de rocas que contengan asbesto, demolición de edificios,

labores de remoción de polvo en suelos donde estén presentes estos minerales, entre otras.

***HISTORIA: COMPLEJO INDUSTRIAL PETROQUÍMICO***

A partir del año 1953, se establecieron diversas empresas en la zona costera de los municipios de Peñuelas y Guayanilla formando un complejo de industrias petroquímicas. Dicho complejo ocupaba aproximadamente tres mil quinientas (3,500) cuerdas de terreno.

Entre la época de los años setenta (70) y ochenta (80) se generó una crisis mundial de petróleo. Esta crisis afectó las operaciones de muchas de las industrias, trayendo como consecuencia:

- Pérdida de miles empleos.
- Abandono de cientos de estructuras e instalaciones de las industrias petroquímicas que jamás fueron reutilizadas.
- Abandono de:
  - tanques de almacenamiento de petróleo y líquidos orgánicos derivados del mismo
  - refinerías y petroquímicas
  - terminales de carga marítima
  - sistemas sofisticados de tuberías de distribución de derivados de petróleo

202



**Foto Complejo Petroquímico**, disponible en: <http://www.elnuevodia.com/rehabilitaranlosterenosdelaantiguacorco-1499634.html>

En dicho complejo se encontraban localizadas las siguientes industrias:

- 
- |   |   |
|---|---|
| 1. "Accutech Water Dynamics, Inc"           | 2. "South Puerto Rico Towing & Boat services, Inc." |
| 3. "Altol Petroleum Products Service, Inc." | 4. "Shell"  |
| 5. "AWT, Inc."                              | 6. "Sea Horse"                                      |
| 7. "Betteroads Asphalt Corp."               | 8. "South Pearl Chem."                              |
| 9. "BTB Corporation"                        | 10. "AR Exchanger & Boiler Specialist, Inc."        |
| 11. "Caribe Isoprene"                       | 12. "B+B Asphalt"                                   |
| 13. "Chevron Texaco Limited"                | 14. "Bury Brothers, Inc."                           |
| 15. "CORCO"                                 | 16. "Caleb Brett USA, Inc."                         |
| 17. "Demaco Corporation"                    | 18. Cooperativa de Transporte y Carga               |
| 19. EcoEléctrica, LP                        | 20. "Caribe Candle Corp."                           |
| 21. "Former Ponce Salt"                     | 22. "Caribe Fire Protections, Inc."                 |
| 23. "Gulf Chemical Corp."                   | 24. "Caribe Hydroblasting Environmental Division"   |
| 25. "Hercor Chemicals"                      | 26. "E. R. Insulation Services"                     |
| 27. Hermanos Valdivieso                     | 28. "Fratecelli Trucking Company"                   |
| 29. "Industrial Chemical Corp."             | 30. "Icatex, Inc."                                  |
| 31. Isla del Río, Inc.                      | 32. "Induchem Services, Inc."                       |
| 33. Linde Gas de Puerto Rico                | 34. "Industrial Hydrovac Service"                   |
| 35. "Mar-Land Ind. Contractors"             | 36. "Integrated Waste Management, Inc. P.R."        |
| 37. "Master Paints & Chemicals"             | 38. "ITS Engineering Group, Inc."                   |
| 39. "Proteco"                               | 40. "JR Insulation Sales & Service, Inc."           |
| 41. "Rico Chemical"                         | 42. "Mar Land Equipment, Inc."                      |
| 43. "Saybolt, LP"                           | 44. "Peñuelas Valley + Landfill"                    |

### ***SITUACIÓN ACTUAL***

Actualmente existen más de seis (6) propiedades en el complejo bajo la regulación "*Resource Conservation and Recovery Act*" ("RCRA", por sus siglas en inglés) de la EPA, entre las cuales se encuentran:

1. "CORCO"
2. "Oxochem"
3. "Caribe Isoprene"
4. "Union Carbide"
5. "Rico Chemicals"
6. "Tallaboa Industrial Park" ("Puerto Rico Olefins")

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 616, el 13 de noviembre de 2013, la Administración del Honorable Gobernador Alejandro García Padilla, anunció el inicio de

varios trabajos de demolición de estructuras en desuso localizadas en aproximadamente cuarenta (40) cuerdas de terreno en el complejo. Dichos trabajos incluían la remoción de más de cincuenta (50) toneladas de metales y estructuras en estado de abandono.

La compañía “Homeca Recycling” fue la encargada de la primera fase de la limpieza en diez punto cuatro (10.4) cuerdas de terrenos pertenecientes a “Puerto Rico Olefins”, conocida actualmente como “Tallaboa Industrial Park”. Durante esta fase se incluía, entre otras cosas, desmantelar torres y chimeneas, remover el material de asbesto y, además, todos los metales que serían exportados fuera de la Isla.

Quando comenzó parte de la remoción y desmantelamiento de las torres y chimeneas, hace dos (2) años atrás, los residentes de la Comunidad expusieron su preocupación sobre la cantidad de asbesto que podrían contener dichas estructuras. Al continuar los trabajos de demolición, en noviembre de 2013 y ante una querrela radicada por las comunidades cercanas, la EPA intervino con los mismos. Según indicaron residentes del área, “cuando las chimeneas caían al piso, una



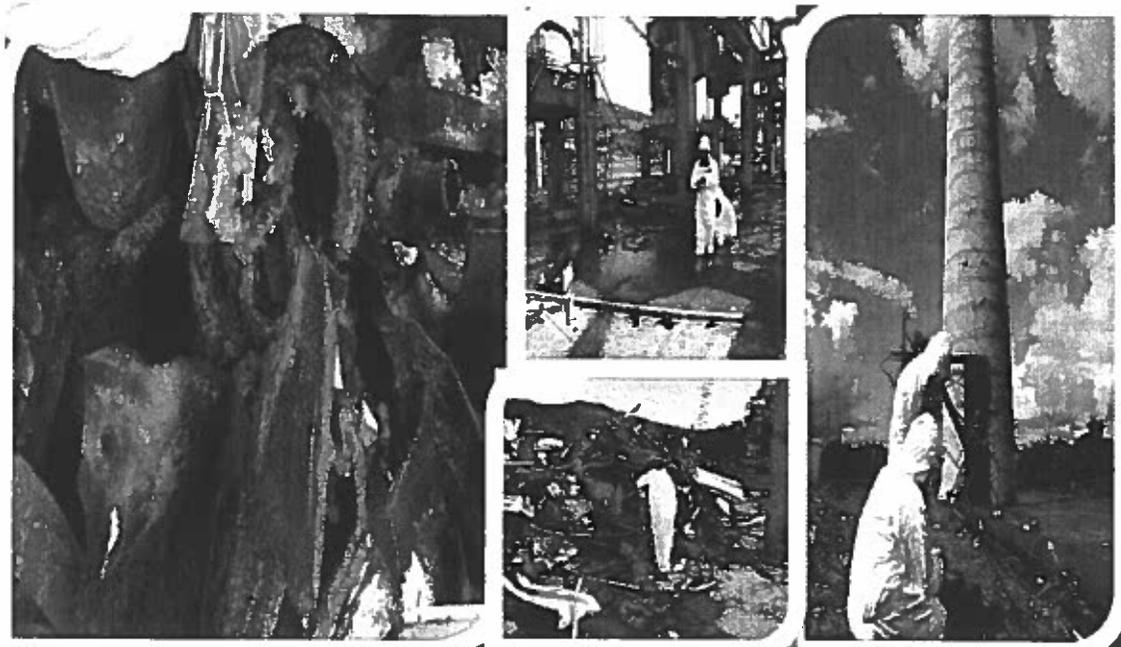
Foto “Tallaboa Industrial Park”, tomada por la EPA el 21 de noviembre de 2013, disponible en: [http://www.epaos.org/site/image\\_zoom.aspx?site\\_id=8969&counter=208735&](http://www.epaos.org/site/image_zoom.aspx?site_id=8969&counter=208735&)

nube de polvo se elevaba sobre la [C]omunidad y el material contaminado no estaba siendo encapsulado”. También señalaron que el Gobierno y las agencias pertinentes no se aseguraron de que la compañía contratada estuviera capacitada y preparada para manejar el asbesto y otros contaminantes. Durante la inspección realizada por la EPA, se observaron varios materiales expuestos al aire libre.



**Foto “Tallaboa Industrial Park”**, tomada por la EPA el 21 de noviembre de 2013, disponible en: [http://www.epaosc.org/site/image\\_zoom.aspx?site\\_id=8969&counter=208735&](http://www.epaosc.org/site/image_zoom.aspx?site_id=8969&counter=208735&)

Para poder determinar si dichos materiales contenían asbesto y si hubo alguna migración del mismo fuera de la facilidad, la EPA llevó a cabo un muestreo de polvo, suelo y material en la facilidad. Dentro de dicho muestreo se incluyó, además, la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso. Según los resultados obtenidos en los muestreos, el material expuesto al aire libre contenía asbesto y parte del contaminante migró fuera de la facilidad.



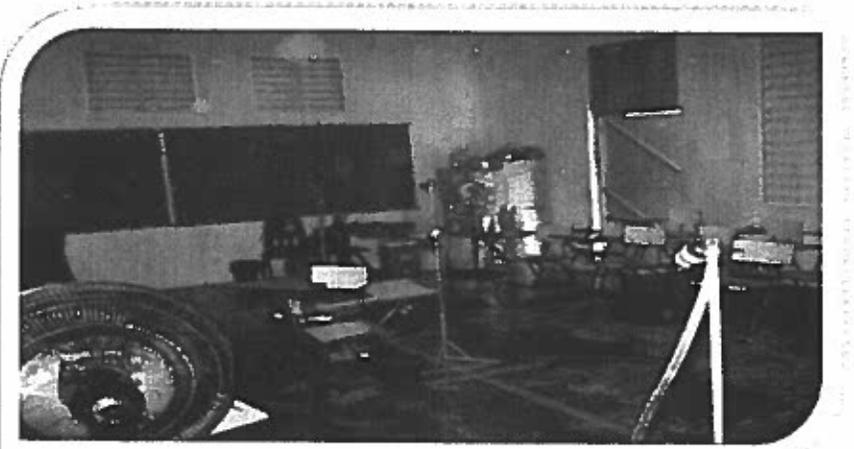
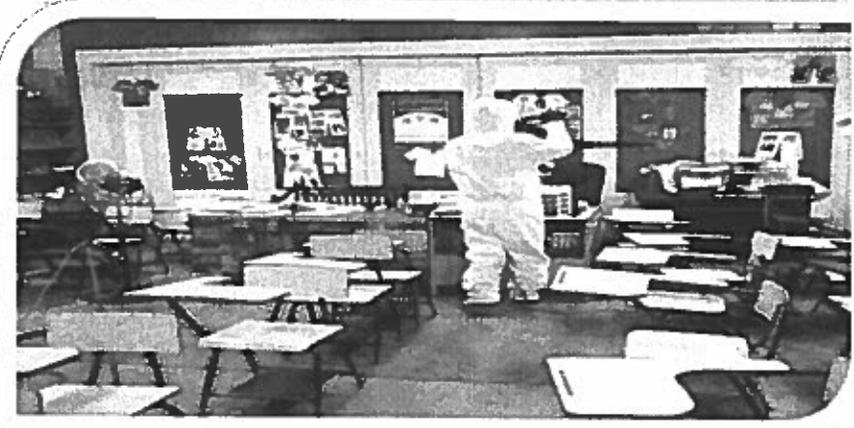
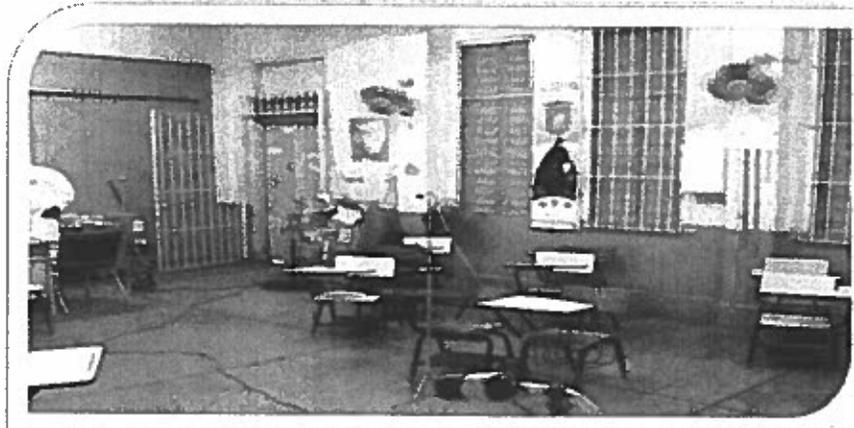
**Foto "Tallaboa Industrial Park"**, tomada por la EPA el 21 de noviembre de 2013, disponible en [http://www.epaosc.org/site/image\\_zoom.aspx?site\\_id=8969&counter=208735&](http://www.epaosc.org/site/image_zoom.aspx?site_id=8969&counter=208735&)

Ante este preocupante panorama, y como medida de precaución, el Departamento de Educación decidió cerrar temporeraamente la Escuela, por lo que se procedió a reubicar, tanto al personal como a los estudiantes. De manera adicional, el municipio de Peñuelas decidió tomar la misma acción con el "Tallaboa Head Start", aledaño a la facilidad.



**Foto "Tallaboa Industrial Park"**, obtenida de: Presentación JCA, Vista Ejecutiva del 5 de marzo de 2014

ER



**Fotos Escuela S.U. Jorge L. Pérez Valdivieso**, obtenidas de: Presentación JCA, Vista Ejecutiva del 5 de marzo de 2014

En diciembre de 2013, la EPA llevó a cabo un muestreo limitado en el exterior de la comunidad Tallaboa Encarnación con el propósito de determinar la presencia de asbesto en la misma. Los resultados evidenciaron que había presencia del mencionado contaminante en el

exterior de las propiedades muestreadas. Luego de realizado, extendieron el muestro a los municipios de Peñuelas y Guayanilla.

Por las razones expuestas, según informó la EPA, durante el mes de enero de 2014 comenzaron a trabajar con las partes responsables, entiéndase “Tallaboa Industrial Park” y “Homeca Recycling, Inc.”, en la preparación de los documentos técnicos para poder llevar a cabo la limpieza de la Escuela y el “Head Start”.

Además, en la semana del 24 de febrero de 2014, la EPA llevó a cabo un muestreo de polvo y aire en el interior de las propiedades residenciales ubicadas cerca de las instalaciones de “Tallaboa Industrial Park”. Al 27 de febrero de 2014, se emitió una orden bajo la Sección 114 de la “Ley de Aire Limpio” para que las partes potencialmente responsables cumplan con las Normas Nacionales de Emisión para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos (“NESHAP”, por sus siglas en inglés) para asbesto dentro de la facilidad y, además, provean un plan de manejo de asbesto que contemple todas las estructuras que serán demolidas, renovadas o alteradas.

Por su parte, la orden emitida por la EPA a través de la “Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act” (“CERCLA”, por sus siglas en inglés) para la limpieza de la Escuela y el “Head Start”, se encuentra en negociación. Los abogados de dicha Agencia y de las partes potencialmente responsables se han reunido en múltiples ocasiones desde principios de enero, pero todavía no han llegado a un acuerdo final firmado. Mientras tanto, la Escuela y el “Head Start” permanecen cerrados.

#### ***VISTA EJECUTIVA: 5 DE MARZO DE 2014***

---

Como parte del análisis de las Resoluciones del Senado 611 y 616, la Comisión realizó una Vista Ejecutiva en el Centro Comunal de Tallaboa Encarnación en el municipio de Peñuelas, el miércoles 5 de marzo de 2014. A la misma asistieron los siguientes Senadores: Hon. Cirilo Tirado Rivera, Hon. María de Lourdes Santiago Negrón,

Hon. Martín Vargas Morales y Hon. Ramón Ruiz Nieves. Asistieron, además, personal de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, "JCA"), del Departamento de Educación (en adelante, "DE"), de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de Ponce (en adelante, "EMPCS"), del Comité Pro Salud, Desarrollo y Ambiente de Tallaboa, Inc. y miembros de la Comunidad, entre otros. A continuación un resumen de las ponencias y opiniones discutidas durante la Vista:

Foto Vista Ejecutiva 5 de marzo 2014



## ***JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL***

### ***ACCIONES DE LA JCA***

En cuanto a las acciones de la JCA, el Sr. Weldin F. Ortiz Franco indicó en la Vista Ejecutiva, que la Agencia ha colaborado con la EPA en los trabajos relacionados a esta investigación y ha provisto toda la ayuda necesaria. Informó

que el personal de la Oficina Regional de Ponce ha visitado continuamente la instalación y los predios para mantener un monitoreo constante. Señaló, además, que la JCA ha estado en contacto continuo y participado de los procedimientos con la EPA e hizo un referido al Área de Contaminación de Terrenos.



Foto Vista Ejecutiva 5 de marzo 2014

Realizó un resumen de las acciones llevadas a cabo en conjunto con la EPA, las cuales se muestran en la tabla a continuación:

Fecha	Acciones
27 de noviembre de 2013	La JCA llegó a la instalación y se le notificó que la EPA despachó a los empleados y ordenó el cierre de la instalación una vez culminaron su inspección.
29 de noviembre de 2013	Reunión de la JCA, EPA y representantes de la instalación. La JCA solicitó que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se controlaran las emisiones humedeciendo el</li> </ul>

Fecha	Acciones
	<p>material con agua enmendada, recomendación que la EPA aceptó.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La instalación realizara un muestreo para fibras de asbesto en el perímetro para determinar si ocurrió migración. La EPA indicó que se estaban realizando muestreos continuos en la instalación con el equipo "Data RAM 4,000".</li> </ul> <p>La EPA solicitó a la JCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El uso del Centro de Mando del Área de Respuestas a Emergencias Ambientales, el cual fue provisto.</li> </ul> <p>La EPA indicó que tendría jurisdicción por las violaciones a NESHAP y CERCLA.</p>
<p><b>2 de diciembre de 2013</b></p>	<p>La JCA corroboró:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se humedeciera el área para controlar migración de fibras.</li> <li>• La instalación de plásticos en estibas.</li> <li>• Que la EPA tuviera en funcionamiento el "Data RAM 4,000" para el muestreo.</li> </ul> <p>Solicitó información a la instalación sobre los trabajos de remoción para evaluar cumplimiento.</p>
<p><b>3 de diciembre de 2013</b></p>	<p>Reunión de la JCA y EPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La EPA ratificó que tendrían jurisdicción sobre las violaciones a NESHAP.</li> </ul>
<p><b>6 de diciembre de 2013</b></p>	<p>La JCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizó inspecciones oculares a varias compañías en Tallaboa con permiso para remoción de asbesto.</li> <li>• Visitó "Homeca Recycling".</li> <li>• Entregó solicitud de información y solicitó autorización para inspección.</li> <li>• No identificó material sospechoso con contenido de asbesto durante la inspección ocular.</li> </ul>
<p><b>9 de diciembre de 2013</b></p>	<p>La JCA realizó un recorrido junto a la EPA por la comunidad Encarnación para identificar posibles áreas afectadas.</p>
<p><b>12 de diciembre de 2013</b></p>	<p>La JCA dio apoyo a la EPA durante el muestreo de asbesto llevado a cabo por la compañía "Weston Solutions" en la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso.</p>
<p><b>17 de diciembre de 2013</b></p>	<p>La JCA dio apoyo a la EPA y sus contratistas durante el muestreo de asbesto en la comunidad Tallaboa Encarnación.</p> <p>La JCA inspeccionó a "Best Petroleum" en Tallaboa.</p>

*Handwritten initials*

Fecha	Acciones
	La JCA requirió humedecer las áreas de rodaje para controlar la generación de polvo fugitivo.
2 de enero de 2014	La JCA dio apoyo a la EPA y sus contratistas durante la toma de muestras en comunidades de Peñuelas y Guayanilla.
23 de enero de 2014	La JCA realizó una inspección en “Matos Towing” en el sector Pueblito, en respuesta a querrela recibida en la Oficina Regional de Ponce. La JCA requirió humedecer las áreas de rodaje para controlar la generación de polvo fugitivo.
febrero de 2014	La JCA realizó 9 inspecciones oculares en diferentes instalaciones ubicadas en el complejo petroquímico, para corroborar el tipo de actividades que realizan y los permisos obtenidos. Las instalaciones visitadas fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Gulf Chemicals”</li> <li>• “Union Carbide Caribe”</li> <li>• “Oxochem”</li> <li>• “CORCO”</li> <li>• “Caribe Isoprene”</li> <li>• “Peerless Oil Chemicals”</li> <li>• “Terminal Shell”</li> <li>• “Hercor Chemicals”</li> <li>• “Terminal Texaco”</li> <li>• “Iron Tech”</li> <li>• “ProCaribe”</li> </ul>

Señaló, además, que la JCA ha organizado una serie de reuniones con la Comunidad. Manifestando así, que en dichas reuniones han participado las siguientes agencias:

- Agencia Federal de Protección Ambiental
- Junta de Calidad Ambiental
- Departamento de Educación
- Departamento de Salud
- Municipio de Peñuelas
- “PR OSHA”

Informó que el Departamento de Educación y el Departamento de Salud han tenido reuniones sobre sus planes

de contingencia, independientemente a las reuniones que se mencionan en la tabla a continuación:

Fecha de Reunión	Lugar
3 de diciembre de 2013	Centro de Bellas Artes de Peñuelas (participaron más de 50 personas)
12 de diciembre de 2013	Plaza Artesanal de Peñuelas
19 de diciembre de 2013	Centro Comunal de Tallaboa Encarnación
23 de enero de 2014	Centro Comunal de Tallaboa Encarnación

***PERMISOS DE REMOCIÓN DE ASBESTO: "TALLABOA INDUSTRIAL PARK"***

Como parte de su ponencia, el señor Ortiz Franco hizo referencia, además, a los permisos de remoción de asbesto que se han otorgado para "Tallaboa Industrial Park", los cuales se muestran a continuación en la siguiente tabla:

Permiso	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Cantidad a Remover
PG-ASB-57-0910-0125-RC	28 septiembre 2010	27 septiembre 2011	550 yardas cúbicas
PG-ASB-57-0911-0112-RC	30 septiembre 2011	30 septiembre 2012	550 yardas cúbicas
PG-ASB-57-1212-0175-RC	11 diciembre 2012	10 diciembre 2014	800 pies cuadrados y 80 pies lineales

***ESTACIONES DE MUESTREO Y PARÁMETROS***

El señor Ortiz Franco realizó una breve explicación sobre la estación de muestreo y los parámetros de aire en la región del municipio de Ponce. Mencionó, que en la región de Ponce existe la Estación JCA #56 para PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub> y CO, con el propósito de proteger la población, ya que en este Municipio existe una gran cantidad de actividad industrial. La misma, se encuentra ubicada en la Defensa Civil de Ponce, localizada en la Urb. San Antonio.

# Red de Muestreo 2013



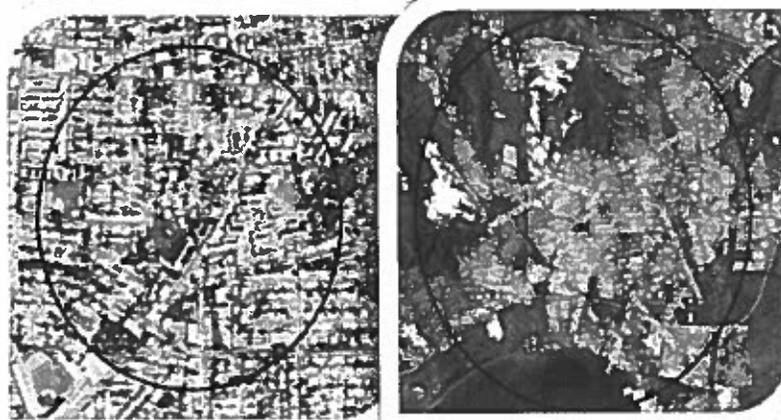
Ubicación de la Red de Muestreo 2013

JCA-ID	Contaminante	JCA-ID	Contaminante	JCA-ID	Contaminante	JCA-ID	Contaminante
3 Cataño	PM <sub>10</sub> ; (TEOM); O <sub>3</sub> ; NO <sub>2</sub>	18 Salinas	Pb - SO <sub>2</sub> - NO <sub>2</sub>	39 Barceloneta	PM <sub>10</sub> ; (TEOM)	57 Guayama	PM <sub>10</sub>
7 U.S.G.S	PM <sub>10</sub> - SO <sub>2</sub>	22 Fajardo	PM <sub>10</sub> - PM <sub>2.5</sub> - SO <sub>2</sub>	40 Cataño	SO <sub>2</sub> - PM <sub>10</sub> (TEOM)	59 Mayaguez	PM <sub>10</sub>
8 Juncos	SO <sub>2</sub> - O <sub>3</sub>	24 Guayabo	PM <sub>10</sub> - PM <sub>2.5</sub> - SO <sub>2</sub>	53 Humacao	PM <sub>10</sub>	63 Bayamón	PM <sub>10</sub>
13 Adjuntas	PM <sub>10</sub>	30 San Juan	PM <sub>10</sub> - CO	55 Caguas	PM <sub>10</sub>	69 Guayama	SO <sub>2</sub>
15 Guayama	PM <sub>10</sub> - PM <sub>2.5</sub> - SO <sub>2</sub>	37 Bayamón	CO - SO <sub>2</sub> - Pb	56 Ponce	PM <sub>10</sub> - PM <sub>2.5</sub> - PM <sub>10</sub> (TEOM) - CO	74 Arecibo	Pb

Fuente: División de Validación de Datos y Modelaje Matemático

Foto Estaciones de Monitoreo, obtenida de: Presentación JCA, Vista Ejecutiva de 5 de marzo de 2014.

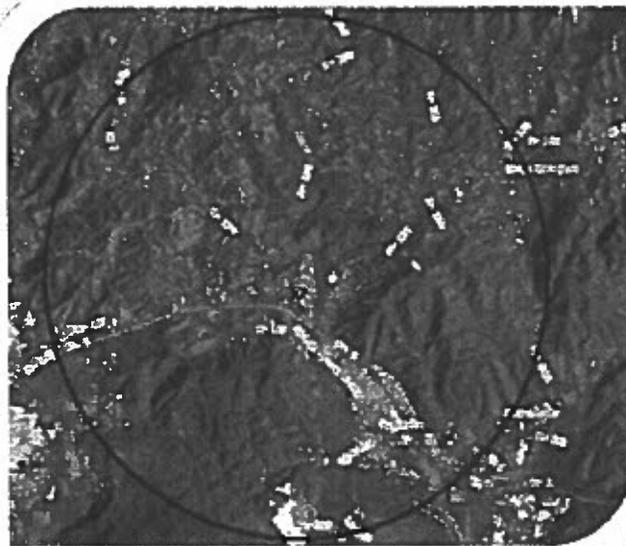
Relató que la concentración más alta de PM<sub>10</sub> en los últimos diez (10) años para veinticuatro (24) horas se registró en el año 2006, la misma fue de ciento cuatro (104) microgramos por metros cúbicos ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ). El valor designado de veinticuatro (24) horas para el año 2012 fue de noventa y seis (96) microgramos por metros cúbicos ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ). Para PM<sub>2.5</sub>, señaló que el promedio aritmético anual más alto de los últimos diez (10) años fue de siete punto cuatro (7.4) microgramos por metros cúbicos ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) en el año 2003. El valor designado del promedio aritmético anual de esta estación para el año 2012 fue de seis (6.0) microgramos por metros cúbicos ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ). Añadió que para CO, en la primera máxima de una (1) hora, la concentración entre los años 2011 y 2012 fluctuó entre dos (2) a ocho (8) partes por millón (ppm). La norma nacional para este valor es de treinta y cinco (35) por millón (ppm).



**Fotos Estación de Monitoreo #56**, obtenidas de: Presentación JCA, Vista Ejecutiva de 5 de marzo de 2014.

Informó que en el municipio de Guayanilla existe otra estación, la Estación JCA #57, la cual ubica en el barrio Quebrada. Recalcó, a su vez, que actualmente en dicho Municipio una estación adicional será instalada una vez se adquieran los permisos necesarios. La misma medirá la concentración de plomo en el aire.

200



**Foto Estación de Monitoreo #57**, obtenida de: Presentación JCA, Vista Ejecutiva de 5 de marzo de 2014.

### ***¿QUÉ ESTÁ HACIENDO LA JCA?***

Por último, señaló que la JCA se encuentra inspeccionando todas las instalaciones en la zona de Tallaboa. Durante dichas

inspecciones están requiriendo a las instalaciones que tienen o estén en proceso de solicitar permisos de manejo de asbesto que sometan sus planes de trabajo para ser aprobados en la Agencia. Manifestó nuevamente que la JCA continúa apoyando a la EPA en todos los trabajos relacionados a esta investigación.

## ***COMITÉ PRO SALUD, DESARROLLO Y AMBIENTE DE TALLABOA***

---

### ***SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD TALLABOA ENCARNACIÓN***

---

La Sra. Yvette González Cuascut asistió a la Vista en representación del Comité Pro Salud, Desarrollo y Ambiente de Tallaboa, Inc. Durante su turno, indicó que desde décadas pasadas las comunidades de Tallaboa Encarnación, Pueblito, Boquete, Seboruco y Juncos han sufrido a causa de las industrias y proyectos que han ocasionado la continua exposición a contaminantes y del abandono, tanto del gobierno municipal como estatal. Señaló que “el vertedero industrial, la planta de ácidos, la incineradora de cadáveres, la quema de neumáticos, los fallidos proyectos de los gasoductos del norte y sur, los escapes de gas en la planta de gas propano, EcoEléctrica, Costa Sur, y el complejo petroquímico” han sido una amenaza constante a la salud y calidad de vida de los residentes. Ante esta situación, mencionó que la comunidad Tallaboa Encarnación “ha tenido que organizarse en su propia defensa”.

Sobre dismantelar el complejo petroquímico, manifestó que eso “se había estado hablando por años” y que la Comunidad lo respalda “sobre todo si la reutilización de esos terrenos ser[í]a para hacerle justicia social a [las C]omunidades que por tantos años h[an] sufrido los embates de la contaminación”. A raíz de esta situación, surgió la

preocupación sobre el manejo que se le daría a los contaminantes que surgieran de la demolición, especialmente del asbesto. Informó que muchos de los residentes padecen de asbestosis, enfermedad causada al exponerse al asbesto, lo que es significativo de la presencia de este contaminante en el complejo.



Foto Vista Ejecutiva 5 de marzo 2014

La señora González Cuascut, mencionó, además, que desde hace más de dos (2) años se inició el trabajo de dismantelar el complejo de “Puerto Rico Olefins”. Sobre esto manifestó que “el manejo que se le estaba dando al material con asbesto [no] era el adecuado”, indicando así, que por meses los plásticos utilizados para encapsular el particulado con asbesto “estuvieron ondeando como banderas”. Relató que al demolerse las chimeneas el 19 de noviembre de 2013, una nube de polvo que contenía particulado de asbesto cubrió la Comunidad. Ante dicha situación y “la irresponsabilidad del contratista, ‘Homeca Recycling’, el dueño y la Junta de Calidad Ambiental” se realizaron denuncias ante la EPA, la cual al percatarse del mal manejo, ordenaron la detención de los trabajos.

Explicó que al realizar los muestreos para detectar la presencia de asbesto en la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso y el “Head Start” de la Comunidad, los resultados de los mismos fueron tan alarmantes que ocasionaron el cierre de las mismas y no saben si estas puedan o no reabrirse. Por otra parte, indicó que “no sabe[n] a ciencia cierta hasta donde lleg[ó] la contaminación”, debido a que todavía se sigue ampliando el perímetro de muestreo hacia sitios distantes, tales como: “sector Juncos, Seboruco, Urb. Puerto Galexa, entre otros”. Destacó que “algunos de los residentes optaron por pagar de su bolsillo los muestreos en sus residencias[,] los cuales arrojaron niveles preocupantes de contaminación con asbesto”. Por su parte, señaló que a pesar de que la Escuela y el “Head Start” cerraron, los estudiantes siguen expuestos ya que “viven en residencias cercanas a los hechos”.

Por todo lo anteriormente mencionado, manifestó que la Comunidad tiene ciertas interrogantes que les gustaría que la Comisión investigara. A continuación se muestran las mismas:

- “¿Cómo se seleccionó a “Homeca Recycling” para remover el asbesto y el acero? ¿Cuáles fueron los requisitos para la selección de la mencionada Compañía?
- ¿Cómo la Junta de Calidad Ambiental otorgó los permisos a “Homeca Recycling” para iniciar el proyecto de remoción de asbesto y acero en “Puerto Rico Olefins”?
- ¿Estaba “Homeca Recycling” cualificada para hacer estos trabajos?
- ¿El personal de dicha Compañía estaba cualificado para hacer los trabajos y, además, contaban con los

equipos de seguridad apropiados para realizar los mismos?

- ¿Cómo se planificó el proyecto?
- ¿Cuánta cantidad de asbesto se estimó, según el permiso otorgado por la Junta de Calidad Ambiental? ¿Dicha cantidad de asbesto concuerda con lo que hay?
- ¿Qué cantidad, cómo y dónde se dispuso del asbesto removido antes de la detención de los trabajos?
- ¿En qué fases del proyecto se realizaron inspecciones y evaluaciones? ¿Qué agencia tenía la responsabilidad de realizarlas?
- ¿Dicha agencia contaba con el personal adiestrado y los equipos de monitoreo de asbesto al momento de desarrollarse los trabajos?
- ¿Cuáles fueron los planes de manejo de emergencias ambientales y de salud del proyecto?
- ¿Qué agencias se harán responsables por el desastre ambiental y de salud?
- ¿Cuál será el plan de remediación y qué agencia lo pondrá en vigor? ¿Cuándo comenzarán a implementar los planes de remediación limpieza u otras acciones pertinentes?
- ¿Se removerán los residentes de sus residencias y se les dará una justa compensación por los daños?
- ¿Cuándo se le informará a la Comunidad los resultados oficiales de los muestreos?
- ¿Cuál fue el alcance de la contaminación? ¿Cuál es el nivel de contaminación y el grado de exposición?
- ¿Por qué solo se habla de limpieza de la Escuela y el “Head Start” y no de las residencias?”

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA SEGUNDA UNIDA JORGE LUCAS PÉREZ VALDIVIESO**

El técnico especialista en asbesto, el señor Francisco Colón, y el ingeniero Kervin Y. Freytes Bello, acudieron a la Vista en representación del Secretario del DE, el Prof. Rafael Román Meléndez. En su ponencia, indicaron que durante los muestreos realizados por la EPA al plantel escolar Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso, un inspector de la Oficina para el Mantenimiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita al DE, estuvo presente como facilitador en lo que respecta a materiales que contienen asbesto en edificios escolares junto a representantes de las agencias reguladoras. No obstante, una “vez la EPA expresó que la contaminación encontrada en las superficies muestreadas provino de fuentes externas a la Escuela y que el plantel se clausuró, el proceso ha continuado exclusivamente en manos de las agencias reguladoras”.

Por último, señalaron que la EPA se encuentra en proceso de evaluación y aprobación de planes para que personal capacitado limpie la facilidad escolar. No obstante, según fue denunciado, “dichas labores aún no tienen fecha de comienzo definida, por lo que la Escuela permanecerá cerrada como en el presente”.

**ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE PONCE**

La Sra. Mayra L. Roubert Rivera, en representación de la EMPCS, indicó que en el año 2010, estudiantes del grado de maestría del Programa de Salud Pública prepararon un estudio epidemiológico ambiental sobre las comunidades aledañas a la zona industrial del municipio de Peñuelas, entre las cuales figura la comunidad Tallaboa Encarnación. El objetivo principal del referido estudio epidemiológico, el cual concluyó

en mayo del año 2011, fue comparar la prevalencia de enfermedades respiratorias entre los residentes de las comunidades de Tallaboa Poniente, Tallaboa Saliente y Encarnación versus los residentes de la comunidad Tallaboa Alta, en Peñuelas. Tal y como explicó la doctora Roubert Rivera, el mismo “surgió como un intento de los residentes del barrio Tallaboa Encarnación, de ofrecer una explicación a sus diversos padecimientos de salud y a su vez conocer, si existe una asociación entre vivir cerca de la zona industrial y sus distintos problemas de salud”.

Luego de completar el proceso de muestreo y encuestas a las personas de las residencias seleccionadas por su localización y características sociodemográficas, procedió a realizar un análisis de los resultados. Dichos resultados, indicaron que la prevalencia de enfermedades respiratorias en los últimos doce (12) meses de los residentes mayores de veintiún (21) años de edad del municipio de Peñuelas, específicamente en los casos de asma (veintiséis (26) por ciento), es mayor que el resto de la Isla (diecisiete punto diecinueve (17.19) por ciento). Recordó que en Puerto Rico las muertes por asma por cada millón (1,000,000) de habitantes, ascienden a un treinta y siete punto uno (37.1) por ciento. Lo cual categoriza a esta enfermedad como “la segunda condición más prevalente comparada con otras enfermedades, además de ser la primera causa de hospitalizaciones y la quinta causa de visitas al médico”.

A pesar de los resultados previamente mencionados, a través de este estudio, no se logró comprobar que los residentes que viven en el área industrializada tienen mayor prevalencia que los residentes del área de la comunidad Tallaboa Alta, la cual se encuentra alejada de la zona industrializada. Uno de los factores que pudo incidir en los mismos, fue que gran parte de

los residentes de ésta última Comunidad estuvieron expuestos de una manera u otra a los contaminantes industriales de la zona de interés. Entre las exposiciones que señaló, figuran: (1) que vivieron en el pasado en el área industrializada; (2) estudiaron en una o más escuelas de la zona de interés; (3) trabajaron en una o más de las industrias; (4) sus padres trabajaron en alguna(s) de las empresas de la zona industrial; entre otras.

### ***RESUMEN: MEMORIALES ESCRITOS***

---

#### ***SRA. MARÍA COLÓN, LÍDER COMUNITARIA***

---

La Sra. María Colón, líder comunitaria de la comunidad Tallaboa Encarnación, mencionó en su ponencia escrita, entregada el 5 de marzo de 2014, que “la emergencia de asbesto en la Comunidad ha perjudicado a todos, incluyendo las facilidades de la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso y el [C]entro ‘Head Start’”. Señaló que tanto el DE como el municipio de Peñuelas cerraron temporalmente las facilidades de los mencionados Centros Educativos como medida de precaución. Debido a esto, los estudiantes fueron reubicados de escuela y los mismos “han sufrido cambios de horarios, falta de materiales y muchas m[á]s situaciones”. Manifestó que una de sus mayores preocupaciones es que los “niños fueron reubicado[s] de escuela pero no de [su] hogar”, por lo cual siguen expuestos al asbesto.

Muchos de los hogares de la Comunidad están contaminados con asbesto. Sobre esta situación informó que la EPA es la única que ha entregado unas “hojas sueltas[,] orientando sobre como limpiar [las] casa[s] que contienen] asbesto”. Explicó que no entiende “c[ó]mo los residentes pueden limpiar sus hogares sin la necesidad de una

certificación para remover asbesto”. Ante tal asunto, sugirió que, tanto el Secretario del Departamento de Salud como el Alcalde del municipio de Peñuelas, organicen una “Feria de Salud” en la Comunidad. Recalcó que solo la EPA les ha ofrecido información actualizada, ha visitado los hogares y respondido, además, a las preguntas de los residentes.

Por último, indicó que como líder comunitaria solicita “una investigación sobre la demolición de [la] estructura con asbesto de la empresa ‘Empire Gas’ de Puerto Rico”.

### ***DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, INC.***

---

El Sr. Fernando L. Cruz Dominicci, Presidente de la Junta de Directores de Desarrollo Integral del Sur, Inc. (en adelante, “DISUR”), envió su ponencia escrita el 24 de febrero de 2014. En la misma mencionó que DISUR es una corporación privada sin fines de lucro que tiene como propósito “fomentar el desarrollo socioeconómico, la productividad y competitividad; fortalecer el sistema educativo en todos sus niveles; de promover la transferencia y adopción de nuevas tecnologías; promover la formación de capital local y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, entre otras actividades, y para mejorar la calidad de vida de cerca de seiscientos mil (600,000) habitantes de la región”, entre otros.

Indicó que en octubre del año 2010, DISUR comenzó el Proyecto PR-127-Guayanilla-Peñuelas. Para dicho Proyecto recibieron una subvención de la EPA, ascendente a ciento setenta y dos mil (172,000) dólares como parte del Programa Piloto de Planificación de Terrenos Baldíos por Zona. Señaló que el mencionado Proyecto, además, contó con el apoyo de los municipios de Guayanilla, Peñuelas y Ponce, la JCA, la Junta de Planificación, la Fundación Americana de Arquitectura, el Centro de Financiamiento Ambiental de la

Universidad de Syracuse, el “Puerto Rico Energy Center” y otras entidades. Manifestó que el propósito principal del Proyecto fue elaborar el Plan de Reúso e Implementación de “Brownsfield”: Corredor Petroquímico a lo largo de la PR-127, Guayanilla y Peñuelas (“EPA-DISUR’s Brownfields Area-Wide Planning Pilot Program”). Este Plan incluía la limpieza del medio ambiente y la reutilización de trece (13) propiedades que representan aproximadamente mil ochocientas (1,800) cuerdas de terreno, lo que equivale a cerca del cincuenta (50) por ciento de los terrenos del antiguo complejo petroquímico. El Plan provee, además, para la transformación de la zona de la petroquímica a una “Zona Eco Industrial”, compuesta por proyectos e industrias de energía renovable, productos farmacéuticos a base de algas marinas, programas agresivos de reciclaje y de forestación, así como el desarrollo de microempresas eco amigables.

El señor Cruz Dominicci indicó que en febrero del año 2013, DISUR recibió una segunda subvención de fondos de la EPA ascendente a un millón (1,000,000) de dólares para la implementación por etapas del referido Plan. Informó que este nuevo Proyecto de tres (3) años de duración se realiza a modo de coalición entre el Municipio Autónomo de Ponce y los municipios de Peñuelas y Guayanilla. Durante esta fase del Proyecto se identificaron las propiedades baldías en ambos Municipios, tomando como referencia la PR-127 en las áreas aledañas al antiguo complejo petroquímico y en la zona histórica de Ponce. Nuevamente, se identificaron trece (13) propiedades en el primer estudio y cerca de cien (100) en el actual. DISUR estima que la EPA aprobará cerca de cincuenta y cinco (55) por ciento de las propiedades referidas.

Añadió que el 19 de noviembre de 2013, luego de la demolición de la “Puerto Rico Olefins”, la EPA aprobó un plan

de trabajo realizado por DISUR para llevar a cabo un Estudio Fase I para dicha propiedad. Informó que desde noviembre del año 2013 hasta la fecha, la EPA autorizó el uso de fondos federales para los Estudios Fase I para “Texaco Terminal” en la jurisdicción del municipio de Guayanilla y otras dos (2) propiedades: el Antiguo “HERCOR” y una gasolinera en la PR-127, ambos en el municipio de Peñuelas.

Mencionó que para realizar los mencionados Estudios, DISUR contrató dos (2) entidades profesionales debidamente cualificadas. Esta actividad genera diez (10) empleos directos y un desembolso que sobrepasa los seiscientos treinta mil (630,000) dólares. Añadió que recientemente DISUR sometió una nueva propuesta a la EPA por la cantidad de otros seiscientos (600,000) mil dólares para ampliar los Estudios. De aprobarse la misma, se ampliará el número de terrenos baldíos a estudiar.

Enfaticó que DISUR “no ha tenido ninguna participación ni intervención en los procesos de remoción de material contaminado con asbesto que pueda atentar contra la salud de los estudiantes de la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso y residentes de la comunidad Tallaboa Encarnación en Peñuelas”. No obstante, considerando la salud ambiental de las comunidades bajo estudio por DISUR, recomendó lo siguiente:

1. Considerar el Estudio Epidemiológico preparado por la EMPCS.
2. Evaluar los protocolos y procedimientos utilizados por las agencias concernidas en la otorgación de permisos para autorizar la remoción de materiales con sospecha de contaminación que sean peligrosos para la salud y el ambiente.



que se estaban llevando a cabo unos trabajos de remoción de asbesto en “Puerto Rico Olefins”. A raíz de dicha situación, inspectores de la EPA salieron al campo y detectaron que en efecto se estaban llevando a cabo los trabajos y, además, que había presencia de asbesto. El día antes de hacer la visita había llegado una notificación en la cual se indicaba que se estaba removiendo una cantidad mínima de material aislante que contenía asbesto en las tuberías. No obstante, el estimado de pies lineales a remover indicados en la notificación no era cónsono con lo que observaron los inspectores al momento de la visita. Informaron que esas notificaciones las reciben como un requisito del permiso presentado por la JCA para remoción de asbesto. A pesar de que las inspecciones son jurisdicción de la JCA, en este caso la EPA realizó la misma por la querrela presentada por parte de los ciudadanos.

### ***RESULTADOS OBTENIDOS***

---

Posteriormente, entre el 18 y 19 de noviembre de 2013, los Ingenieros indicaron que se tomaron muestras en la facilidad de “Tallaboa Industrial Park” y en el exterior para determinar si el material había migrado e impactado las comunidades cercanas. Los resultados confirmaron la presencia de asbesto, y por tal motivo, la EPA asumió jurisdicción bajo la mencionada Ley CERCLA, conocida como “Súper Fondo”. Debido a estos resultados, comenzaron a realizar muestreos agresivos en la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso. Esto porque esa es la población que representa una mayor preocupación, ya que es vulnerable por su edad y el tiempo que pasan en dicha Escuela. Recalaron que dentro de los protocolos de la EPA esta situación necesita atención inmediata.

Luego de realizado estos muestreos, los mismos confirmaron la presencia de asbesto en la Escuela y procedieron a compartir la información recopilada con el DE. El DE decidió cerrar la misma y trasladar a los niños a otro plantel escolar. Informaron que las pruebas de niveles de asbesto en el aire resultaron negativas, sin embargo, las de niveles de asbesto en el polvo reflejaron una necesidad de limpieza. Por su parte, aunque no se realizaron muestreos en el "Head Start", el municipio de Peñuelas tomó la decisión de cerrar el mismo. Enfatizaron que todas las partes han estado trabajando, colaborando y participando en conjunto desde el primer día (DE, JCA, DS y el Municipio). Informaron, además, que la EPA ha llevado a cabo reuniones en el Centro Comunal y en el Teatro del Municipio, además de repartir boletines en español y dialogar directamente con la Comunidad.

### **ACCIONES DE LA EPA**

---

Según indicaron, actualmente están negociando una orden administrativa por consentimiento con las partes responsables, entiéndase "Homeca Recycling" y "Empire Gas de Puerto Rico" ("Tallaboa Industrial Park"). Mencionaron que hubieran "querido tener esta orden o llevar a cabo los trabajos de limpieza de la Escuela [con] una mayor celeridad o que hubiesen empezado ya".

Para evitar el robo o mutilación de los expedientes estudiantiles, se comunicaron con el Alcalde del municipio de Peñuelas para que la policía municipal proveyera servicios de seguridad en la Escuela. A pesar dicha situación, la EPA no puede justificar el uso de fondos federales para esos efectos. A su vez, tampoco pueden recurrir a las partes responsables para que provean estos servicios de seguridad porque aún no tienen ningún acuerdo firmado.

Sobre la obtención de los materiales y expedientes de los estudiantes, la EPA realizó un inventario de cada uno de los artículos existentes en cada salón para asegurar y saber qué había en los mismos antes de limpiarlos. Todos los archivos y expedientes de los estudiantes serán entregados al Director de la Escuela una vez se limpien. Informaron que personal de la EPA estaría entrando en la semana del 3 al 14 de marzo de 2014 a la misma para recoger dichos materiales y limpiarlos.

### ***TIEMPO DE GESTIÓN***

---

Señalaron que una vez comenzada la investigación, se empieza a compartir información con la parte responsable y sus abogados. Es ahí donde la parte responsable se da cuenta de la responsabilidad potencial que pueden tener con lo ocurrido allí. Una vez esto, traen expertos en el área y empiezan a montar sus defensas, lo que dilata el proceso. Informaron que actualmente, se encuentran negociando por lo que no pueden hacer un desglose de los potenciales acuerdos con la parte responsable.

Aclararon, además, que si dicha situación hubiera ocurrido en algún estado de Estados Unidos, la situación sería la misma. Ya que estas situaciones se trabajan bajo la Ley CERCLA y todos los recursos que están disponibles allá también se utilizan en Puerto Rico. Indicaron que “esto es un caso prioritario, y dentro de la lentitud que podría verse, para efectos de la EPA, y a pesar de las complicaciones, se está moviendo rápido”.

### ***INSPECCIONES A HOGARES: JCA y EPA***

---

Según lo manifestado por los Ingenieros, el Departamento de Salud ha estado con la EPA en todas las reuniones que han realizado. Le han explicado a todos los residentes que no hay razón para alarmarse porque la exposición no ha sido crónica,

sostenida y por un tiempo prolongado. Además, le han expresado un sinnúmero de prácticas a observar en sus domicilios para evitar contaminación o materiales contaminantes.

Manifestaron que ya se tiene la fuente de contaminación y por tal razón, se tiene que determinar hasta dónde se puede extender la misma. Como parte del muestreo inicial, fueron visitando los exteriores de las propiedades y tomando datos de lo que se estaba observando. Comenzaron a identificar cuál pudiera ser la distribución, presencia, ausencia y desplazamiento del asbesto. Luego de realizado esto, seleccionaron un radio de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de milla alrededor de la fuente de contaminación.

Explicaron que luego de llevar a cabo lo anteriormente mencionado y basado en los resultados obtenidos, proceden a realizar muestreos más específicos en los interiores de los hogares para determinar si en estos existe o no presencia de asbesto. Para ello, se están analizando los siguientes radios: veinticinco (25) millas, punto cinco (.5) millas y un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de milla. Según los resultados que se obtengan, será posible determinar el impacto del asbesto en las casas y saber si es necesario realizar trabajos de limpieza en ellas o no. El equipo que está trabajando este muestreo y la estrategia son “los compañeros de Nueva York, que estuvieron trabajando directamente con el ‘World Trade Center’ y con Minillas. Ellos conocen lo que van a hacer, lo inusual aquí es que hay residencias”.

Actualmente han identificado treinta y dos (32) propiedades, tanto comerciales como residenciales a las cuales se le realizarán los muestreos. Informaron que el 4 de marzo de 2014, comenzaron a llevar a cabo los muestreos y, además, que han realizado once (11) de los treinta y dos (32) identificados.

No obstante, a pesar de que realizaron una reunión con la Comunidad para explicar el proceso que se estaría llevando a cabo, indicaron que han tenido una serie de complicaciones en cuanto a solicitar acceso, preparar el área, crear el ambiente necesario para tomar las muestras de aire y mover a los residentes de sus hogares por un periodo mayor de diez (10) horas, entre otras. Recalaron que en Puerto Rico no hay laboratorios para analizar este tipo de muestras, por lo tanto, se envían a Estados Unidos. Una vez el laboratorio recibe las mismas, tiene veinticuatro (24) horas para brindarle los resultados a la EPA.

### ***METODOLOGÍA DEL ESTUDIO***

---

En cuanto a la metodología del estudio, expresaron que empiezan a muestrear en un cuarto (¼) de milla y se van expandiendo, dependiendo de los resultados obtenidos. Si los resultados reflejan que no hay problema alguno ni necesidad de limpieza, van al próximo radio de media (.5) milla, si en dicho radio no se detecta la presencia de asbesto, culminan las investigaciones. Los parámetros utilizados para medir los niveles de asbesto son sumamente conservadores. Esto permite que se realicen las labores de limpieza, incluso en lugares donde antes no se considerarían necesarios.

En el peor de los escenarios, en caso contrario, manifestaron que estarían limpiando todas estas estructuras. Bajo estas circunstancias, sería necesario relocalizar a los residentes temporariamente en lo que se lleva a cabo la limpieza. La EPA sería la agencia encargada de regular la relocalización bajo la Ley CERCLA y la misma procedería realizar los acuerdos necesarios con las partes responsables para cubrir los gastos a incurrirse.

## ***LA LIMPIEZA Y SUS RESPONSABLES***

---

Sobre quién lleva a cabo la limpieza, mencionaron que por ley están obligados a darle la oportunidad a la parte responsable de realizar los trabajos de limpieza bajo la supervisión directa de la EPA. Manifestaron que por el momento, la parte responsable tiene buena disposición para realizar las limpiezas, tanto en la Escuela como en el “Head Start”.

Según explicaron, la EPA tiene estaciones de muestreo continuas en las afueras de la facilidad. A través de estas, observan y detectan perturbaciones en los niveles de asbesto. Actualmente la fuente está controlada y, además, se comenzaron a seguir ciertas prácticas de control y se detuvieron los trabajos.

Finalmente, indicaron que uno de los problemas que se tiene en Puerto Rico es que existe mucho asbesto todavía y que se llevan a cabo un sinnúmero de demoliciones sin contar con las debidas precauciones. Por tal razón, recomiendan utilizar personal adiestrado en conformidad con los requisitos de ley. Mencionaron, por último, que en la actualidad desde el ámbito federal, no hay fondos disponibles para llevar a cabo remociones de asbesto o trabajos de limpieza.

### ***REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL: JCA***

---

Con el propósito de cumplir cabalmente con lo ordenado por las Resoluciones del Senado 616 y 611, las cuales están siendo investigadas de manera conjunta por parte de esta Comisión, durante la mencionada Vista se le solicitaron los siguientes documentos a la Lcda. Laura M. Vélez Vélez, Directora Ejecutiva de la Junta de Calidad Ambiental: (1) los expedientes de las visitas e inspecciones realizadas a las facilidades ubicadas en “Tallaboa Industrial Park” en los pasados

cinco (5) años; (2) información de las remociones de asbesto que se hayan llevado a cabo anteriormente en dichas facilidades; (3) cualquier querrela relacionada que se haya presentado en el área; y (4) la información de los empleados existentes en la JCA. A continuación un resumen de la información enviada por la Directora, la cual fue recibida el 28 de marzo de 2014.

### ***EXPEDIENTES DE INSPECCIONES***

---

Sobre los expedientes de las inspecciones, la Directora informó que “luego de revisar los expedientes disponibles en la JCA sobre los permisos emitidos a la Instalación, no [pudieron] identificar copia de informes de inspecciones realizadas en la misma”.

### ***EMPLEADOS DE LA JCA***

---

En cuanto a los empleados de la JCA, destacó el hecho de que actualmente la Agencia cuenta únicamente con trecientos veinticinco (325) empleados. Indicó que “tanto la Ley Núm. 7-2009 como otras piezas legislativas que incentivaban el retiro temprano y congelaban puestos ante renunciaciones voluntarias, tuvieron la consecuencia de que en la actualidad la JCA cuente con trecientos doce (312) empleados menos que en el año 2009”. Debido a esta situación, actualmente la Agencia solo cuenta con una (1) persona certificada como inspector y planificador de asbesto.

### ***PERMISOS DE REMOCIÓN DE ASBESTO***

---

Por otro lado, con respecto al proceso de permisos, indicó que el solicitante cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento Núm. 7308 de 1 de marzo de 2007, titulado “Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales” y la Junta de Gobierno de la JCA, por lo cual se le otorgaron los

referidos permisos para la remoción de asbesto. Señaló, además, que en cuanto a la información presentada en la solicitud de permiso relacionada al evento acontecido en el “Tallaboa Industrial Park”, todo el personal contratado para la obra de demolición contaba con las certificaciones requeridas para trabajar con asbesto.

No obstante, a pesar de haber cumplido con los requisitos para la obtención del permiso de remoción de asbesto durante el proceso de investigación, la JCA se topó con información que apunta a irregularidades en cuanto al personal que ejecutó los trabajos de remoción. A estos fines, la Directora esbozó que “se comenzó un proceso de evaluación de los manifiestos de disposición, informe de remoción y cantidad solicitada en los permisos”. Según los resultados obtenidos, “las cantidades de asbesto dispuestas en el vertedero **no son consistentes** con lo solicitado en el permiso o los informes de remoción” (énfasis suplido). Ante esta situación, la JCA se encuentra tomando las medidas legales pertinentes en contra de las compañías responsables a base de los requisitos del permiso.

### ***DISPOSICIÓN DEL MATERIAL CON CONTENIDO DE ASBESTO***

Por último, la Directora mencionó que los manifiestos de disposición del material establecen que el mismo fue depositado en “Allied Waste” en Ponce, instalación que se encuentra debidamente autorizada para disponer material con contenido de asbesto.

La Comisión suscribiente continuará investigando dichos hallazgos y los procesos posteriores que lleve a cabo la JCA. La información obtenida, así como cualquier otra vista que se realice a estos efectos, formarán parte de un Segundo Informe Investigativo.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---

La Comisión suscribiente ha evaluado las Resoluciones del Senado 611 y 616, y analizado los planteamientos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental, el Comité Pro Salud, Desarrollo y Ambiente de Tallaboa, Inc., el Programa de Salud de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de Ponce, Desarrollo Integral del Sur, Inc. y la Agencia Federal de Protección Ambiental entre otros. La misma entiende que la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) está llevando a cabo las medidas necesarias para atender la situación por la cual están atravesando los residentes de la comunidad Tallaboa Encarnación. No obstante, es necesario orientar y mantener constantemente informados a los residentes de la Comunidad de las acciones que estarán tomando las agencias y entidades pertinentes. Esto puede lograrse, además, mediante acuerdos colaborativos en los cuales se asigne personal de las agencias concernientes que trabajen en conjunto con distintas organizaciones para lograr dicho objetivo.

También, como parte de la investigación en curso, se han identificado otros puntos y recomendaciones que resultan imperantes para la resolución de este y otros incidentes similares que atenten contra la salud pública del pueblo de Puerto Rico. En primer lugar, es necesario hacer hincapié en la importancia de la utilización de personal altamente adiestrado para la remoción de asbesto en los procesos de demoliciones que se lleven a cabo en la Isla. Cónsono con ello, es necesario llevar a cabo inspecciones continuas en los trabajos de demolición y remoción de asbesto. A continuación, se resumen otras recomendaciones al respecto:

1. Realizar acuerdos con las universidades de medicina y de salud pública del País para llevar a cabo estudios epidemiológicos continuos en las diferentes comunidades vulnerables o cercanas a zonas donde se estén llevando a cabo los trabajos de demolición.

2. Evaluar los procedimientos establecidos por las agencias que otorgan los permisos de remoción de asbesto.
3. Llevar a cabo campañas para promover las medidas de seguridad que deben tomarse ante la exposición o posible exposición al asbesto, tanto para los empleados como para los residentes de las comunidades que podrían verse afectadas.
4. Establecer centros informativos o equipos adiestrados que brinden la orientación necesaria a los ciudadanos que podrían resultar expuestos.
5. Realizar pruebas de salud a las poblaciones expuestas a dicho contaminante.
6. Fiscalizar de modo más agresivo a las agencias estatales en las acciones que tomen en el manejo de las emergencias de asbesto, y requerirle mayor participación y responsabilidad aunque la jurisdicción primaria esté a cargo de las agencias federales.

Ante esto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo Legislativo, su **Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 616**.

Respetuosamente sometido,



**Cirilo Tirado Rivera**  
Presidente  
Comisión de Recursos Naturales y  
Ambientales

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. de la C. 436

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

9 de mayo de 2014

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
R

2014 MAY -9 AM 11:36

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 436, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 436 (en adelante "R. C. de la C. 436") según enmendada, tiene como propósito reasignar al Municipio de Aguada la cantidad ciento sesenta y ocho mil setecientos once dólares con sesenta y siete centavos (\$168,711.67), provenientes de los sobrantes disponibles de los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557-1999; los incisos (b) y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; el inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; el inciso (28) del apartado A, del acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 160-2007; los incisos (a), (b), (c), (f), (i), (j), (k), (l) y (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; los incisos (b) y (c), del apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009; los incisos (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 124-2010; el inciso (c), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y los incisos (a) y (b), del apartado 10, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.



## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas 557-1999, 562-1999, 1319-2003, 1411-2004, 28-2005, 160-2007, 98-2008, 82-2009, 108-2009, 124-2010, 87-2011 y 192-2011 otorgaron fondos al Municipio de Aguada mediante asignaciones, para diversas obras y mejoras a través del Municipio. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Aguada que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante certificaciones de fondos emitidas por el Departamento de Finanzas del Municipio de Aguada, constatamos la disponibilidad de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 557-1999, 562-1999, 1319-2003, 1411-2004, 28-2005, 160-2007, 98-2008, 82-2009, 108-2009, 124-2010, 87-2011 y 192-2011. Las mismas tienen fecha del 15 de abril de 2014 las cuales están firmadas por el Director de Finanzas, el Sr. Juan E. Rodríguez Rodríguez. El balance total de las certificaciones de fondos asciende a ciento sesenta y ocho mil setecientos once dólares con sesenta y siete centavos (\$168,711.67).

Mediante la R. C. de la C. 436 se propone reasignar el referido balance al Municipio de Aguada, para ser utilizados para obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Aguada.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 436, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

  
*José R. Nadal Power*  
Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 436

12 DE NOVIEMBRE DE 2013

Presentada por los representantes *Perelló Borrás* y *Hernández Montañez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de ~~cientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintidós dólares con noventa y cuatro centavos (179,422.94)~~ cientos sesenta y ocho mil setecientos once dólares con sesenta y siete centavos (\$168,711.67), provenientes de los sobrantes disponibles: de los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557-1999; de los incisos (b) y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; del el inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del el inciso (28) del apartado A, del acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; de los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; ~~de los incisos (1) y (3) del apartado C, del inciso 16, del apartado E, de los incisos (1), y (5) y (10), del apartado F, del Acápite (A) Fondos reasignados, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 160-2007; de los incisos (a), (b), ~~(c)~~ (c), (f), (i), (j), (k), (l) y (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; de los incisos (b) y ~~(c)~~ (c), del apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009; de los incisos (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 124-2010; del el inciso (c), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y de los incisos (a) y (b), del apartado 10, de la Sección 1~~



de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de ~~cientos setenta y~~  
2 ~~nueve mil cuatrocientos veintidós dólares con noventa y cuatro centavos (179,422.94)~~  
3 cientos sesenta y ocho mil setecientos once dólares con sesenta y siete centavos  
4 (\$168,711.67), provenientes de los sobrantes disponibles: por la cantidad de seiscientos  
5 (600) dólares, de los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución  
6 Conjunta Núm. 557-1999; por la cantidad de trescientos (300) dólares, de los incisos (b)  
7 y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; por  
8 la cantidad de seis mil (6,000) dólares, del inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la  
9 Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; por la cantidad de novecientos (900) dólares, del  
10 inciso (28) del apartado A, del acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 18 de la  
11 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; por la cantidad de doscientos  
12 dólares con treinta y seis centavos (\$200.36), de los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de  
13 la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; ~~por la cantidad de mil doscientos diez dólares~~  
14 ~~con sesenta y ocho centavos (\$1,210.68), de los incisos (1) y (3) del apartado C, por la~~  
15 ~~cantidad de quinientos (500) dólares, del inciso 16, del apartado E, por la cantidad de~~  
16 ~~dos mil dólares con cincuenta y nueve centavos (2,000.59), de los incisos (1), (5) y (10),~~  
17 ~~del apartado F, del Acápite (A) Fondos reasignados, de la Sección 1 de la Resolución~~  
18 ~~Conjunta Núm. 361-2005; por la cantidad de tres mil trescientos treinta y siete dólares~~  
19 ~~con treinta y seis centavos (\$3,337.36), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.~~



1 160-2007; por la cantidad de ~~noventa y un mil quinientos (91,500) dólares~~ ochenta y  
 2 cuatro mil quinientos (84,500) dólares, de los incisos (a), (b), ~~(d)~~ (c), (f), (i), (j), (k), (l) y  
 3 (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; por la  
 4 cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los incisos (b) y ~~(d)~~ (c), del apartado  
 5 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009; por la cantidad de  
 6 veintidós mil seiscientos setenta dólares con veinte centavos (\$22,670.20), de los incisos  
 7 (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; por  
 8 la cantidad de treinta y cinco (.35) centavos, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta  
 9 Núm. 124-2010; por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, del inciso (c), del  
 10 apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y por la cantidad  
 11 de veinte mil tres dólares con cuarenta centavos (\$20,003.40), de los incisos (a) y (b), del  
 12 apartado 10, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de  
 13 viabilizar obras y mejoras permanentes, según se describe a continuación:

14 **A. Municipio de Aguada**

15 **1. Para obras y mejoras permanentes**

16 en el Municipio. \$179,422.94

17 \$168,711.67

18 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones  
 19 particulares, estatales, municipales y/o federales.

20 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
 21 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

- 1 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R'.



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 361 del 11 de diciembre de 2005 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Donativo Gastos Médicos Francisco Vega Colón \$710.68
- Donativo Compra Audifono Edgardo Barreto Pérez \$500.00
- Donativo Gastos Operacionales Equipo Los Santeros \$500.00
- Mejoras Sistema Acueducto Lagunas \$1,000.00
- Mat y equipo Centro Cuidado Infantil Mi Casita \$1,000.00
- Sobrante equipo Cocina y mesas Acción Social \$.59

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 192 del 2011 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Construcción Muro Contención Bo. Laguna Manuel Tuni \$20,000.00
- Sobrante Obras y Mejoras Permanentes \$3.40

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

CERTIFICO: "Que la Resolución Conjunta 087 de 21 de 2011 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

➤ Construcción Muro Contención BO. Marias      \$20,000.00

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el  
presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,  
hoy, 15 de abril de 2014.

JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 40 de 21 de mayo de 2012 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

➤ Sobrante Mejoras vivienda Marta Bonet Cardona \$453.20

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 124 de 11 de agosto de 2010 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

➤ Sobrante Mejoras vivienda Iraida Carrero      \$35

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el**  
**presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,**  
**hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

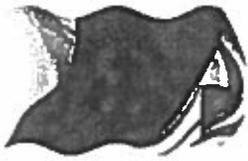
Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 82 de 22 de julio de 2009 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Construcción muro contención Bo. Cerro Gordo- García      \$2,200.00
- Repavimentación Bo. Jaguey Chiquito Elias González      \$8,000.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente** en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 108 de 4 de agosto de 2009 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Sobrante Instalación tubería BO. Rio Grande Juan Muñiz \$2,670.20
- Construcción muro de contención Bo. Jaguey Sico Colombani \$20,000.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el**  
**presente** en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,  
hoy, 15 de abril de 2014.

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

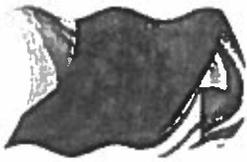
Yo, JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 1319 del 9 de septiembre de 2003 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Mejoras pozo y tebería de caja de agua Quebrada Larga Sector Guzmán  
\$6,000.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el  
presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,  
hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 361 del 11 de septiembre de 2008 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

➤ Material vivienda Héctor J. Avilés Bonilla \$400.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el**  
**presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,**  
**hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 1411 del 8 de octubre de 2004 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

➤ Gastos Operacionales Lechón Asao \$900.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 1397 del 11 de octubre de 2004 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

➤ Mejoras vivienda Aurelia Quiñonez Cancel \$500.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 562 del 21 de agosto de 1999 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

➤ Mejoras vivienda Benilda Galloza Conty	\$150.00
➤ Mejoras vivienda Evelio González Acevedo	\$150.00

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el  
presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,  
hoy, 15 de abril de 2014.

JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

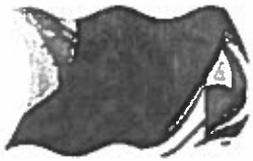
Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 557 del 21 de agosto de 1999 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Equipo de Audifonos Recetados Christian González \$100.00
- Donativo para el Centro Comunal BO. Rio Grande \$100.00
- Donativo para Corporación Talladores de Santos \$200.00
- Donativo para Biblioteca Esc. Juan B. Soto \$200.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el**  
**presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,**  
hoy, 15 de abril de 2014.

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 28 del 16 de junio de 2005 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Sobrante Mejoras vivienda Jonathan Cordero Martinez \$.36
- Mejoras vivienda Maribel Martir Goicochea \$200.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 48 del 4 de mayo de 2007 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Gastos Operaciones Comité Organizador Festival Reyes Bo. Guaniquilla  
\$500.00

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el  
presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico,  
hoy, 15 de abril de 2014.

JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 160 del 31 de julio de 2007 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Sobrante Construcción Muro Gaviones Cerro Gordo \$3,337.36

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas



## CERTIFICACION

Yo, **JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Director de Finanzas del Municipio de Aguada,

**CERTIFICO:** "Que la Resolución Conjunta 098 de 25 de agosto de 2008 tiene el siguiente balance el cual está disponible y registrado en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

- Construcción tanque de agua Bo. Cerro Gordo El Parque \$10,000.00
- Repavimentación Bo. Jaguey Chiquito – Angie Suarez \$4,500.00
- Construcción muro gaviones Rio Ingenio Jaguey Chiquito \$10,000.00
- Repavimentación Bo. Cruces Sector Lino Morales \$3,000.00
- Construcción Barrera Seguridad Bo. Malpaso sector Sabana \$8,000.00
- Construcción muro de gaviones Bo Rio Grande Parcelas Matias \$5,000.00
- Repavimentación Bo Cruces Sector Lino Rios \$4,000.00
- Construcción barrera seguridad Bo. Naranja Junior Moreno \$7,000.00
- Construcción tanque pozo hincado Bo. Cerro Gordo El Parque \$33,000.00

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente en la ciudad de Aguada, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2014.**

**JUAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Director de Finanzas